



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13236909178868

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00935-2021-SENACE-PE/DEIN

CERNA GARCIA Roxana
Erika FAU 20556097055
soft

A

: **PAOLA CHINEN GUIMA**

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CARDENAS DE LA CRUZ
Juan Miguel FAU
20556097055 soft

SILVA HERRERA Keily
Clarissa FAU 20556097055
soft

DE

: **NOELA SANTA HUERTA BOJORQUEZ**

Especialista Ambiental I

ROJAS PARRAGA Hugo
Ricardo FAU 20556097055
soft

JIMENEZ CAMPOS Adriana
FAU 20556097055 soft

JUAN MIGUEL CÁRDENAS DE LA CRUZ

Especialista en Ingeniería I

ARANIBAR PAREJA
Emperatriz FAU
20556097055 soft

KEILY CLARISSA SILVA HERRERA

Especialista III en Gestión Social

HUERTA BOJORQUEZ
Noela Santa FAU
20556097055 soft

EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA

Especialista en Sistemas de Información Geográfica I

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

HUGO RICARDO ROJAS PÁRRAGA

Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental – Nivel II

ADRIANA JIMÉNEZ CAMPOS

Profesional Titulada en Biología - Nivel II

ROXANA ERIKA CERNA GARCÍA

Profesional Titulada en Derecho – Nivel II

ASUNTO

: Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto
"Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) -
Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca)
en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa
Cruz, departamento de Cajamarca", presentado por la
Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

REFERENCIA

: Trámite T-CLS-00069-2021 (22.03.2021)

FECHA

: Miraflores, 29 de setiembre de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite T-CLS-00069-2021, de fecha 22 de marzo de 2021, la Municipalidad provincial de Santa Cruz (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca", para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa NAGARA E.I.R.L. como la

consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).

- 1.2 Mediante Acta N° 00113-2021-SENACE-GG/OAC, de fecha 23 de marzo de 2021, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, **OAC Senace**), de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SENACE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, advirtió el incumplimiento de un requisito formal. Cabe precisar que dicho requerimiento fue subsanado, mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-00069-2021, de fecha 25 de marzo de 2021.
- 1.3 Mediante Auto Directoral N° 00105-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de marzo de 2021, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00277-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.4 Mediante Documentación Complementaria DC-2 T-CLS-00069-2021, de fecha 09 de abril de 2021, el Titular presentó el Oficio N° 175-2021-MPSC/A solicitando a la DEIN Senace una prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00105-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad.
- 1.5 Mediante Auto Directoral N° 00126-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de abril de 2021, y de acuerdo con los fundamentos del Informe N° 00309-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga de plazo solicitada para que subsane las observaciones de admisibilidad formuladas a la EVAP.
- 1.6 Mediante Documentación Complementaria DC-3 T-CLS-00069-2021, de fecha 28 de abril de 2021, el Titular presentó el Oficio N° 176-2021-MPSC/A adjuntando información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00277-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.7 Mediante Auto Directoral N° 00158-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de abril de 2021, la DEIN Senace admite a trámite para evaluación la solicitud de clasificación, conforme al Informe N° 00398-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de abril de 2021.
- 1.8 Mediante Oficio N° 00424-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de mayo de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la solicitud de Opinión Técnica vinculante a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- 1.9 Mediante Oficio N° 00425-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de mayo de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- 1.10 Mediante Oficio N° 00426-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de mayo de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales

Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**) la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en los aspectos de su competencia.

- 1.11** Mediante Oficio N° 00427-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de mayo de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGDPI MINCUL**), la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- 1.12** Mediante Oficio N° 00442-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de mayo de 2021, la DEIN Senace pone en conocimiento al Titular respecto de la publicación de la EVAP en el Portal Web Institucional del Senace y le recomienda realizar su difusión a la ciudadanía que comprende el área de influencia del Proyecto, en los distritos de Saucepampa y Pulán; provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca; mediante el empleo de algún medio de comunicación masiva. Asimismo, la DEIN Senace solicitó que se remita copia de la documentación que acredite la difusión de la EVAP.
- 1.13** Mediante Documentación Complementaria DC-4 y DC-5 T-CLS-00069-2021, de fecha 18 y 21 de mayo de 2021, respectivamente, el Titular remitió a la DEIN Senace documentación por medio del cual acreditó el cumplimiento de la solicitud realizada a través del Oficio N° 00442-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.14** Mediante Documentación Complementaria DC-6 T-CLS-00069-2021, de fecha 24 de mayo de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° D000905-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el INF TEC N° D000529-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con diez (10) observaciones a la EVAP en los aspectos de su competencia, detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.10 del referido informe.
- 1.15** Mediante Documentación Complementaria DC-7 T-CLS-00069-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 462-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA adjuntando la Opinión Técnica N° 0040-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAADGAA-MRN, con trece (13) observaciones a la EVAP en los aspectos de su competencia, detalladas en el ítem 3.8 del referido informe.
- 1.16** Mediante Documentación Complementaria DC-8 T-CLS-00069-2021, de fecha 04 de junio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0955-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0104-2021-ANA-DCERH/MSS, con tres (03) observaciones a la EVAP en los aspectos de su competencia, detalladas en los ítems 4.1 al 4.3 del referido informe.
- 1.17** A través del Auto Directoral N° 00207-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de junio de 2021, se requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en los anexos del Informe N° 00530-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 1.18** Mediante Documentación Complementaria DC-9 T-CLS-00069-2021, de fecha 18 de junio de 2021, el Titular solicitó a la DEIN Senace la ampliación del plazo

concedido a través del Auto Directoral N° 00207-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de absolver las observaciones formuladas a la referida solicitud de clasificación

- 1.19** Mediante Auto Directoral N° 00220-2021-SENACE-PE/DEIN, fecha 18 de junio de 2021, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga de plazo solicitada hasta por un máximo de diez (10) días hábiles consecutivos, a fin de que presente información destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación contenidas en los anexos del Informe N° 00530-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.20** Mediante Documentación Complementaria DC-10 T-CLS-00069-2021, de fecha 23 de junio de 2021, la DGDPI MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000311-2021-DGPI/MC, señalando que, de la revisión de la EVAP y la información con la que cuenta la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), el Proyecto involucra a las localidades de La Pauca, Litcan, Monte Grande, Limac Bajo y a la comunidad campesina de Saucepampa los cuales a la fecha no se encuentran identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios según la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura. Asimismo, junto al mencionado oficio remitió el Informe N° 000083-2021-DCP/MC que a su vez adjunta el Informe N° 000030-2021-DCP-RBM/MC, en el cual se concluye que, acuerdo a la EVAP y a la información con la que cuenta la BDPI a la fecha, no se ha identificado presencia de localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios en el área de influencia directa e indirecta y en el área de influencia social directa e indirecta del Proyecto.
- 1.21** Mediante Documentación Complementaria DC-11 y DC-12 T-CLS-00069-2021, de fecha 06 y 08 de julio de 2021, respectivamente, el Titular remitió a la DEIN Senace documentación dirigida a subsanar las observaciones formuladas en los anexos del Informe N° 00530-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.22** Mediante Oficio N° 00696-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió a la ANA, la documentación (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° 0955-2021-ANA-DCERH, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.
- 1.23** Mediante Oficio N° 00697-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR, la documentación (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° D000905-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.
- 1.24** Mediante Oficio N° 00698-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió al MIDAGRI, la documentación (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° 462-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.
- 1.25** Mediante Documentación Complementaria DC-13 T-CLS-00069-2021, de fecha 14 de julio de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° D001146-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el INF TEC N° D000700-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, concluyendo que, de un total de diez (10) observaciones, nueve (09) quedan por absolver.

- 1.26** Mediante Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00069-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1308-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0007-2021-ANA-DCERH/AÑY, con opinión favorable a la EVAP en los aspectos de su competencia.
- 1.27** Mediante Documentación Complementaria DC-15 T-CLS-00069-2021, de fecha 02 de agosto de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 696-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, adjuntando la Opinión Técnica N° 0071-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, concluyendo que, el Titular no ha cumplido con subsanar doce (12) de un total de trece (13) observaciones realizadas a través de la Opinión Técnica N° 0040-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN.
- 1.28** Mediante Documentación Complementaria DC-16 y DC-17 T-CLS-00069-2021, de fechas 05 y 08 de agosto de 2021, respectivamente, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria al levantamiento de observaciones presentado.
- 1.29** Mediante Oficio N° 00833-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR, información complementaria (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° D000905-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.
- 1.30** Mediante Documentación Complementaria DC-18 y DC-19 T-CLS-00069-2021, de fechas 24 y 25 de agosto de 2021, respectivamente, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria al levantamiento de observaciones presentado.
- 1.31** Mediante Oficio N° 00891-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR, información complementaria (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° D000905-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.
- 1.32** Mediante Oficio N° 00893-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió al MIDAGRI, información complementaria (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° 462-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.
- 1.33** Mediante Documentación Complementaria DC-20 T-CLS-00069-2021, de fecha 01 de setiembre de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° D001411-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, adjuntando el INF TEC N° D000840-2021-MIDAGRI-SERFORDGGSPFFS-GA, concluyendo que, de un total de nueve (09) observaciones, quedan por absolver cinco (05) observaciones.
- 1.34** Mediante Documentación Complementaria DC-21 T-CLS-00069-2021, de fecha 07 de setiembre de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1490-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, adjuntando la Opinión Técnica N° 0093-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, concluyendo que, el Titular ha cumplido con presentar la información solicitada a través de la Opinión Técnica

N° 0071-2021-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, por lo que emitió opinión técnica a la EVAP, en los aspectos de su competencia.

- 1.35** Mediante Documentación Complementaria DC-22 y DC-23 T-CLS-00069-2021, de fechas 20 y 24 de setiembre de 2021, respectivamente, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria al levantamiento de observaciones presentado.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del Informe

Revisar la información presentada por el Titular respecto del procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca"*, presentada por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, con la finalidad de verificar si las observaciones de los anexos del Informe N° 00530-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas a través de la Documentación Complementaria DC-11, DC-12, DC-16, DC-17, DC-18, DC-19, DC-22 y DC-23 T-CLS-00069-2021; con el propósito de **(i)** asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)¹; o, caso contrario, **(ii)** desaprobar la solicitud de clasificación.

2.2. Aspectos normativos

2.2.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29968.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, se determinó que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

¹ Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA.

2.3. Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde resaltar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, establecido en el numeral 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67² del TUO de la LPAG.

2.4. Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley**

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucesdánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

del SEIA) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA³, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone, de ser el caso.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**), el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

³ **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
 - a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
 - a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
 - a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
 - a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
 - b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
 - c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
 - d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.
- 7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del RPAST dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.

2.5. Solicitud de clasificación del Proyecto

El Titular presentó los requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 4 *"Clasificación de Estudios Ambientales"*, del Texto Único de Procedimientos Administrativos⁴ (TUPA) del Senace.

2.6. Difusión de la EVAP

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular inició ante el Senace el Trámite T-CLS-00069-2021, de fecha 22 de marzo de 2021, correspondiente a la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del Camino Vecinal EMP. R-60 (Lima Bajo)-Montegrande-EMP. R-59 (Litcan)-EMPALME R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulán, Provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca"*.

El artículo 42 del Reglamento de la Ley del SEIA indica que *"admitida el trámite la Solicitud de Clasificación de un Proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)"*. Al respecto, y admitido el trámite de la mencionada solicitud, la DEIN Senace procedió a la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal web del Senace, otorgando plazo desde el 17 al 31 de mayo de 2021, para que los interesados y la ciudadanía en general remitan sus aportes, comentarios y observaciones. Cabe precisar que, a la fecha de emisión del presente informe, no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones por parte de la sociedad civil e instituciones.

Asimismo, la DEIN Senace por medio del Oficio N° 00442-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de mayo de 2021, solicitó al Titular efectuar la entrega de la EVAP al Gobierno Regional de Cajamarca, Municipalidades distritales de Saucepampa y Pulán, así como a la Comunidad Campesina de Saucepampa. Además, con el referido documento se remitió el formato de aviso de presentación de la EVAP, para su publicación en un diario de circulación regional o local; y se recomendó realizar la difusión radial y/o a través de otros medios, con el fin de promover la participación ciudadana. Esto en aplicación de lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA, además del precitado artículo 42.

⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM.

El Titular, a través de la Documentación Complementaria DC-4 T-CLS-00069-2021, de fecha 18 de mayo de 2021, presentó los resultados de la implementación de la difusión de la EVAP del Proyecto que se realizó de la siguiente manera:

- Evidencia de la publicación del Aviso y la EVAP a través del Facebook del Titular, Municipalidad provincial de Santa Cruz.
- Correo electrónico en el cual se remite la EVAP y el aviso correspondiente, a la Municipalidad distrital de Saucepampa.
- Correo electrónico en el cual se remite la EVAP y el aviso correspondiente, al Gobierno Regional de Cajamarca.
- Correo electrónico en el cual se remite la EVAP y el aviso correspondiente, a la Municipalidad distrital de Pulán.
- Publicación de la EVAP del proyecto, en el Diario “Panorama Cajamarquino” (pág. 3) de fecha martes 18 de mayo de 2021.

Cabe precisar, que a través de la Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00069-2021, de fecha 23 de agosto de 2021, el Titular aportó información complementaria respecto a la Comunidad Campesina de Saucepampa, en el cual precisa que el proyecto no se superpone al territorio o propiedad de la Comunidad Campesina de Saucepampa, adjuntando la imagen de consulta, donde se puede verificar lo expuesto, por lo que, no correspondía la realización de la difusión a dicha comunidad.

2.7. Aspectos Generales del Proyecto de Inversión Pública -PIP

El Proyecto “*Creación del Camino Vecinal EMP. R-60 (Lima Bajo) – Montegrande – EMP. R-59 (Litcan) – Empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan de la provincia de Santa Cruz – departamento de Cajamarca*”, tiene las siguientes características:

Cuadro N° 01. Datos del PIP en el SSI

Fecha de Registro	06/11/2018
Fecha de Viabilidad	06/11/2018
Código SNIP	2433089
Código Único de Inversiones	2433089
Nivel requerido para viabilidad	Perfil
Último Estudio y calificación	Perfil – Aprobado
Estado de la inversión	Activo
Situación	Viable
Beneficiarios	2 028 personas
Monto Viable /aprobado	S/ 7 625 133,00 soles
Monto actualizado	S/ 20 190 299,29 soles ⁵
Unidad Formuladora	Municipalidad Provincial de Santa Cruz - Cajamarca
Unidad Ejecutora⁶	Municipalidad Provincial de Santa Cruz - Cajamarca

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/> con el Código Único de Inversiones N° 2433089.

⁵ El Titular no presentó el monto de inversión en la solicitud de clasificación.

⁶ Información reportada en el numeral 3 “Unidad Ejecutora de Inversiones” del Formato N° 01 “Registro de Proyectos de Inversión”, con Código 2433089 y disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/39725>.

2.7.1. Objetivo del Proyecto de Inversión Pública⁷

Facilitar el acceso vial a mercados de consumo y servicios básicos de la población de las localidades de Limac Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca de los distritos de Saucepampa y Pulan.

2.8. Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP⁸

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa consultora NAGARA E.I.R.L.

Cuadro N° 02. Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Placencia Gallardo, Wilder Orlando	Agrónomo	42356
Rivas Ungaro, Maruja	Socióloga	0260

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.9. Descripción del Proyecto

El Titular indicó que el Proyecto consiste en la creación de un camino vecinal de 11,009 km de longitud y 4,50 m de ancho total (sin bermas), pavimento de 0,25 de afirmado y 1" de bicapa, que incluye la construcción de dos (02) puentes, cuneta con una longitud de 9040 metros lineales para el margen izquierdo de la vía y 4 209 metros lineales para el margen derecho de la vía, tres (03) badenes, 61 alcantarillas y cinco (05) DME.

2.9.1. Ubicación del Proyecto

El Titular señala que el Proyecto se encuentra ubicado en las localidades de Limac Bajo (distrito de Saucepampa), Montegrande, Litcan y La Pauca (estos tres (03) en el distrito Pulán), provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca.

El camino vecinal inicia en la localidad de Limac Bajo del distrito de Saucepampa y finaliza en la localidad de La Pauca del distrito de Pulán, las coordenadas de ubicación del punto inicial y punto final del Proyecto, se muestran en el Cuadro N° 03.

Cuadro N° 03. Ubicación inicial y final del Proyecto

Tramo	Ubicación	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 S	
			Este (m)	Norte (m)
Punto inicial	Limac Bajo	0+000	728 997	9 260 261
Punto final	La Pauca	10+009	724 460	9 259 721

Fuente: Expediente de la EVAP.

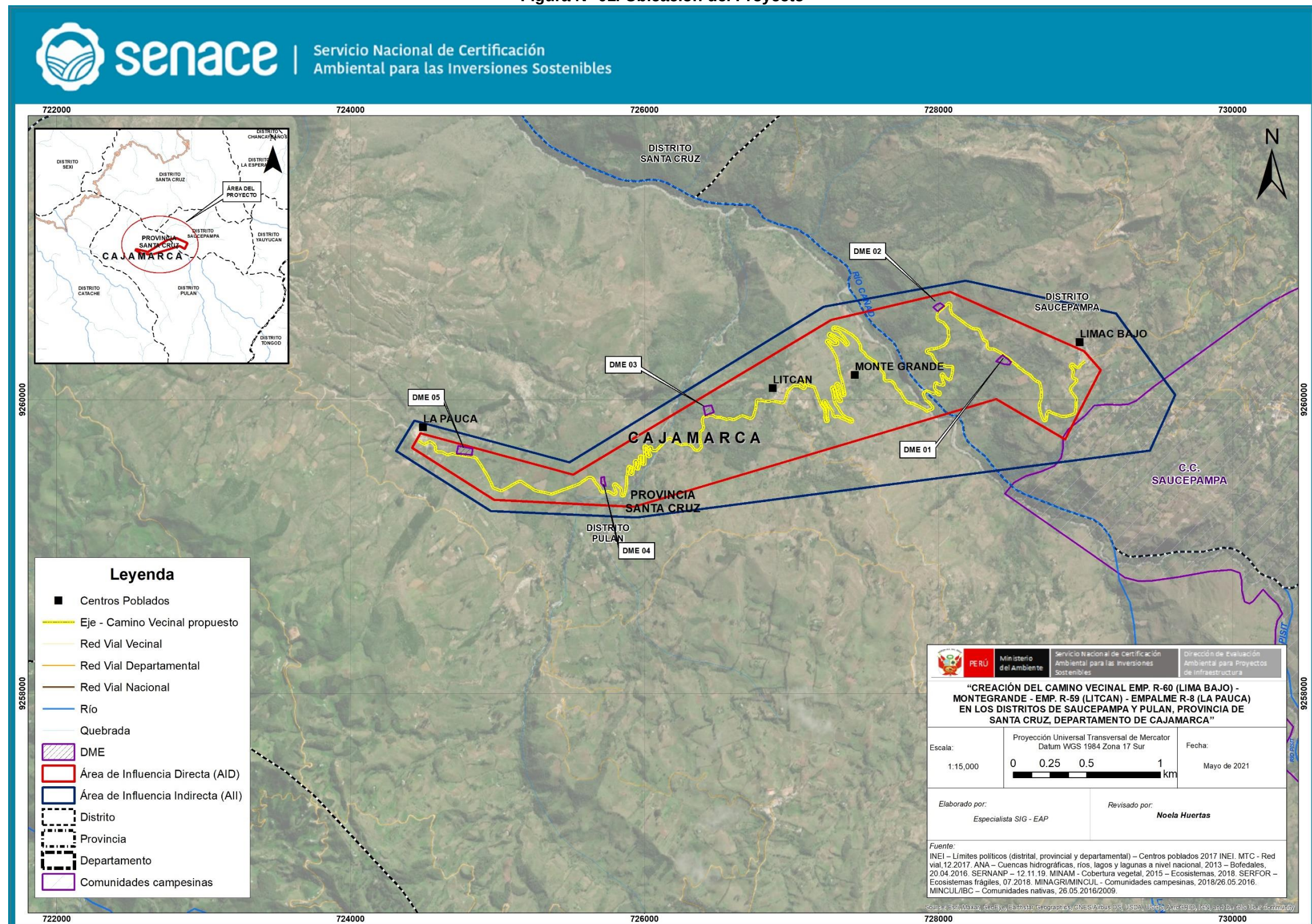
En la figura N° 01, se puede observar la ubicación del Proyecto.

⁷ De acuerdo con el Formato N° 01 "Registro de Proyectos de Inversión", con código 2433089.

⁸ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Figura N° 01. Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017 INEI, MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL – Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.

2.9.2. Características actuales de la vía

El Titular señala que para la descripción del estado actual de la infraestructura o Proyecto (camino vecinal), se debe realizar según progresivas, detallando lo siguiente:

- **Progresiva 0+000 – 3+310:** Se cuenta con un trazo existente de camino vecinal con una superficie de rodadura de 6,0 m, con estado de conservación regular, no presenta obras de drenaje adecuadas, lo cual propicia ahuellamientos y secciones erosionadas.
- **Progresiva 3+320:** Se ubica un puente instalado artesanalmente por la población, usando Guayaquiles y sogas, el puente es utilizado solo para uso peatonal, no permite el cruce de animales de carga.
- **Progresiva 3+330 – 6+850:** Trazo existente del camino vecinal, con presencia de vegetación herbácea que permite una visibilidad de 3,0 m, sin embargo, el ancho de la vía es de hasta 6,0 m, a partir de este tramo, el tránsito es estrictamente peatonal y el uso de animales de carga.
- **Progresiva 6+850 – 7+000:** El camino vecinal cruzará la localidad de Litcan sobre un trazo existente empleado por peatones y vehículos.
- **Progresiva 7+000 – 8+170:** Trazo existente del camino vecinal, con presencia de vegetación que permite una visibilidad de 3,0 m, pero con potencial de ensanchamiento de hasta 6,0 m para la construcción de una adecuada superficie de rodadura y obras de drenaje, el tránsito por este tramo es principalmente de peatones, motocicletas y animales de carga.
- **Progresiva 8+180:** Se ubica un puente de madera, construido con una plataforma de madera con mal estado de conservación, el puente es utilizado para el tránsito de peatones, motocicletas y animales de carga.
- **Progresiva 8+190 – 8+850:** Trazo existente del camino vecinal, con presencia de vegetación que permite una visibilidad de 2,0 m a 3,0 m de ancho, pero con potencial de ensanchamiento de hasta 6,0 m para la construcción de una adecuada superficie de rodadura y obras de drenaje, el tránsito por este tramo es principalmente de peatones, motocicletas y animales de carga.
- **Progresiva 8+850 – 9+400:** Trazo existente del camino vecinal, con presencia de escasa vegetación, permitiendo la visibilidad de 2,0 m de ancho, pero con potencial de ensanchamiento de hasta 6,0 m para la construcción de una adecuada superficie de rodadura y obras de drenaje, el tránsito por este tramo es principalmente de peatones y animales de carga, difícilmente puede transitar una motocicleta.

- **Progresiva 9+400 – 11+009:** Trazo existente del camino vecinal, con presencia de vegetación herbácea, permitiendo la visibilidad de 3,0 m de ancho, pero con potencial de ensanchamiento para la construcción de una adecuada superficie de rodadura y obras de drenaje, el tránsito por este tramo es principalmente de peatones, motocicletas y animales de carga.

2.9.3. Características técnicas del Proyecto

2.9.3.1. Características del camino vecinal

Las características técnicas del camino vecinal precisadas por el Titular se detallan en el Cuadro N° 04.

Cuadro N° 04. Características técnicas de la vía

Parámetro	Especificación
Longitud	11,009 km
Ancho de Calzada	4,5
Clasificación	Tercera clase
Tipo de pavimento	Pavimento de afirmado e=0,25 m y 1" bicapa
Velocidad directriz (km/h)	30 km/h
Pendiente máxima	8,00%
Radio mínimo horizontal	6,0 m
Ancho de Berma a c/lado	Sin bermas
Bombeo de superficie de rodadura (%)	2,0%
Peralte en curvas	Máximo 10,0%
Ancho de derecho de vía	16 m (8,0 metros a cada lado del eje de vía)
Cunetas	9 040 m lado izquierdo, 4 209 m lado derecho
Talud de relleno	1H:1,5V
Talud de corte	1:1,5 (tierra o material suelto) y 1:4 (roca suelta)
Plazoletas	Cada 500 m
Vehículo de diseño de la vía	C2
IMDA	< 400 veh/día
Alcantarillas	Tipo I, II y III

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.9.3.2. Características de las obras de arte

a) Cunetas

Se ha proyectado la construcción de cunetas de sección triangular, con dimensiones de 0,75 m x 0,35 m, con una longitud de 9040 m para el margen izquierdo de la vía, y de 4 209 m para el margen derecho.

b) Alcantarilla

Se ha proyectado la construcción de alcantarillas Tipo I, Tipo II y Tipo III, de concreto armado, las secciones hidráulicas de las alcantarillas se detallan a continuación:

- Tipo I: 1,20 m x 1,20 m.
- Tipo II: 0,90 m x 0,90 m.
- Tipo III: 1,60 m x 1,60 m.

c) Badenes

Se ha proyectado la construcción de tres (03) badenes de concreto simple, con losa de $140 \text{ kg/cm}^2 + 50\% \text{ P.G.}$ cuyas dimensiones son de 5,20 m de ancho y 17,60 m de longitud. La protección en la entrada será de mampostería de piedra de Espesor (E) igual a 20 cm. La ubicación de los badenes será la siguiente:

- Baden 01: En la progresiva 3+720.
- Baden 02: En la progresiva 5+720.
- Baden 03: En la progresiva 5+980.

d) Puente

Se ha proyectado la construcción de dos (02) puentes, con una resistencia del concreto a los 28 días de 280 kg/cm^2 y fluencia del acero de 4200 kg/cm^2 , de 20 m de luz (longitud) cada uno, el primero ubicado en la progresiva 3+320 (río Cañad) y el segundo ubicado en la progresiva 8+180 (quebrada Las Palmeras).

El Titular señala que, de acuerdo al tipo de puente diseñado, no será necesaria la ejecución de ninguna actividad dentro del cauce del río y que ambos estribos necesarios para la construcción del puente, se ubicarán fuera de los márgenes, evitando afectar la calidad del agua del río Cañad y la quebrada Las Palmeras.

Por otra parte, si durante el proceso constructivo fuera requerido algún permiso o autorización, el Titular se encargará de tramitar y/o gestionar los permisos y autorizaciones correspondientes.

2.9.4. Etapas del Proyecto

En el siguiente cuadro, el Titular indica de manera general las actividades del Proyecto:

Cuadro N° 05. Actividades del Proyecto

Etapas	Actividades
Planificación	Movilización de equipo y maquinaria
	Colocación del cartel de obra
	Alquiler de almacén, campamento, oficinas y estaciones de servicio u otras áreas auxiliares
	Trazo y replanteo
	Desbroce y limpieza
	Limpieza del área de trabajo
Construcción	Colocación de pavimentos
	• Corte de material y roca suelta con maquinaria
	• Relleno con material
	• Perfilado y compactado
	• Imprimación asfáltica
	• Tratamiento superficial bicapa
	• Transporte de material excedente
	Construcción de alcantarillas

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Etapa	Actividades
	• Corte no clasificado para estructuras • Limpieza de cauces para alcantarillas • Relleno de estructuras • Solado mezcla cemento • Emboquillado de piedra • Encofrado y desencofrado para estructuras • Tarrajeo mezcla 1:5
	Construcción de badenes • Corte de material suelto para estructuras • Refine, nivelación y compactación de fundaciones • Encofrado y desencofrado para estructuras Construcción de puentes • Corte de roca suelta con maquinaria • Relleno con material • Eliminación de material excedente • Solado para cimientos • Encofrado y desencofrado para estribos • Falso puente • Encofrado y desencofrado superestructura • Colocación de tuberías de drenaje • Acabado de verde • Instalación de baranda de tubo
	Construcción de cuneta triangular • Corte para estructuras material suelto • Refine, nivelación y compactación • Encofrado y desencofrado para cunetas • Juntas asfálticas
	Colocación de señalización
Cierre del proceso constructivo	Desmovilización de equipo y maquinaria
	Disposición final de residuos sólidos
Operación y mantenimiento	Actividades de mantenimiento rutinario • Limpieza de calzada • Limpieza de derrumbe y huaycos menores • Limpieza de cauces • Limpieza de puente • Reparación superficial de elementos de concreto • Conservación de barandas
	Actividades de mantenimiento periódicas • Perfilado de taludes • Limpieza de derrumbes y huaycos mayores • Sellado de fisuras y grietas en calzada • Limpieza de superficies de puentes de concreto • Pintado de elementos de puente de concreto • Reemplazo de juntas de dilatación.

Fuente: Expediente de la EVAP

2.9.5. Instalaciones auxiliares

El Titular menciona que, para el desarrollo del Proyecto se tiene contemplado la instalación de cinco (05) Depósitos de Material Excedente (DME). Respecto al

campamento de obra para el alojamiento del personal del Proyecto⁹, las oficinas administrativas¹⁰ y el patio de máquinas¹¹, estarán instalados en locales comunales o en viviendas alquiladas.

Respecto a las canteras, el Titular considera la adquisición de agregados a través de proveedores locales o colindantes, debidamente autorizados quienes proveerán en obra el volumen que se requiera.

En el cuadro siguiente se precisa la ubicación de los cinco (05) DME que contempla el presente Proyecto:

Cuadro N° 06. Ubicación de los DME

Nombre	Prog. (km)	Vértice	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18 L		Perímetro (m)	Área (m ²)	Capacidad (m ³)
			Este (m)	Norte (m)			
DME N° 01	01+300	P1	728 493	9 260 257	254,22	3 547,87	40 582,18
		P2	728 482	9 260 239			
		P3	728 445	9 260 243			
		P4	728 389	9 260 262			
		P5	728 435	9 260 304			
		P6	728 470	9 260 277			
DME N° 02	02+000	P7	728 038	9 260 640	188,89	2 109,62	8 774,60
		P8	728 011	9 260 659			
		P9	727 990	9 260 651			
		P10	727 963	9 260 629			
		P11	727 995	9 260 602			
		P12	727 998	9 260 606			
		P13	728 006	9 260 615			
DME N° 03	07+500	P14	728 021	9 260 626	288,07	3 228,59	16 090,00
		P15	726 471	9 259 915			
		P16	726 455	9 259 963			
		P17	726 401	9 259 953			
DME N° 04	09+500	P18	726 413	9 259 893	164,37	1 393,35	6 115,83
		P19	725 722	9 259 411			
		P20	725 735	9 259 414			

⁹ El Titular en el Capítulo 2 "Descripción del Proyecto", ítem 2.6. "Áreas Auxiliares", subtítulo "Campamento, oficinas y patio de máquinas" (Página 103 - 104) presentado mediante DC-19, señaló que "(...) para el uso del campamento se alquilarán ambientes en las localidades de Limac Bajo, Litcan y La Pauca, donde aproximadamente el 39% de la masa laboral pernoctará (...) las localidades indicadas tienen cobertura del 100% de los servicios de agua potable, saneamiento básico rural y electricidad. (...) la mayor parte de mano de obra será local (61%) y pernoctarán en sus casas propias"

¹⁰ El Titular en el Capítulo 2 "Descripción del Proyecto", ítem 2.6. "Áreas Auxiliares", subtítulo "Campamento, oficinas y patio de máquinas" (Página 103 - 104) presentado mediante DC-19, señaló que "(...) para el uso de oficinas se destinará el alquiler de ambientes que ya cuenten con los servicios públicos con los que las localidades cuentan."

¹¹ El Titular en el Capítulo 2 "Descripción del Proyecto", ítem 2.6. "Áreas Auxiliares", subtítulo "Campamento, oficinas y patio de máquinas" (Página 103 - 104) presentado mediante DC-19, señaló que "(...) Debido a su proximidad a la ciudad de Pulán, a la ciudad de Saucepampa y a la ciudad de Santa Cruz y la falta de espacios físicos disponibles para la construcción de patios de máquina o estaciones de servicio (...) se trasladará la maquinaria y equipos a dichas zonas tanto para el abastecimiento de combustible, así como el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de estos, contratando proveedores debidamente autorizados por el sector."

Nombre	Prog. (km)	Vértice	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18 L		Perímetro (m)	Área (m ²)	Capacidad (m ³)
			Este (m)	Norte (m)			
		P21	725 727	9 259 451			
		P22	725 725	9 259 475			
		P23	725 704	9 259 472			
		P24	725 703	9 259 433			
DME N° 05	10+600	P25	724 720	9 259 635	300,58	4 901,72	47 913,39
		P26	724 826	9 259 624			
		P27	724 828	9 259 668			
		P28	724 732	9 259 686			

Fuente: Expediente de la EVAP

2.9.6. Servicios

2.9.6.1. Abastecimiento de agua para uso constructivo

Para la realización del Proyecto, el Titular estima un consumo de 17 282,56 m³ de agua en total durante los diez (10) meses que dure la etapa de construcción, sobre este volumen precisó que será abastecido mediante el sistema de agua potable existente en la localidad de Santa Cruz, cuya oferta hídrica asciende a los 473 040 m³/año, se cancelara el importe de agua consumido a la empresa proveedora de agua potable.

2.9.6.2. Abastecimiento de agua para uso doméstico

La ejecución del Proyecto tendrá una demanda de 172,8 m³/mes (equivalente a 5,76 m³/día) para consumo humano y uso doméstico, la misma que será abastecida del sistema de agua potable existente en la localidad de Santa Cruz.

2.9.6.3. Electricidad

El Titular ha precisado que la cantidad estimada de energía a consumir será de 486 kWh/mes, los cuales serán suministrados por la empresa prestadora de servicios ubicada en la localidad de Litcan.

2.9.7. Recursos por usar en el Proyecto

2.9.7.1. Personal (mano de obra)

El Titular ha señalado que para la etapa de construcción se requerirá de 72 personas, entre personal calificado (29) y no calificado (43); asimismo, aun cuando describió las actividades que se realizarán durante las etapas de cierre constructivo, operación y mantenimiento, omitió estimar la cantidad de personal que requerirá para estas etapas.

2.9.7.2. Equipos y maquinarias

El Titular presentó la lista de equipos y maquinarias para la etapa de construcción, la misma que se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 07. Equipos y maquinarias

Ítem	Maquinaria	Cantidad
1	Autohormiguera 4x4, 4 850 litros	03
2	Camión volquete 15 m ³	06
3	Camión cisterna 4x2 (agua), 122 hp 2 000 g	03
4	Camión baranda 03 t	01
5	Compresora neumática 250-330 PCM, 87 hp	01
6	Compactador vib. Tipo plancha 7 hp	06
7	Rodillo liso vibratorio autop. 70 – 100 hp, 7 – 9 t	03
8	Rodillo neumático autop. 81 – 100 hp, 5,5 – 20 t	01
9	Rodillo tandem vib. Autop. 111 – 130 hp, 9 – 11 t	01
10	Cargador s/lantas 125 – 155 hp	02
11	Retroexcavadora s/lantas 58 hp	01
12	Tractor de orugas de 190 – 240 hp	02
13	Esparcidora de agregados	01
14	Motoniveladora de 125 hp	01
15	Camión imprimador 6x2, 178 – 210 hp	01

Fuente: Expediente de la EVAP

2.9.7.3. Materias primas e insumos para la ejecución del proyecto

El Titular presentó las materias primas e insumo que requerirá para las actividades del Proyecto, como se indica a continuación:

Cuadro N° 08. Recursos naturales

Recursos naturales	Unidad	Cantidad
Gravilla	m ³	104,24
Agua	m ³	17 282,56
Arena gruesa	m ³	477,82
Arena fina	m ³	19,74
Piedra chancada 1/2"	m ³	626,00
Piedra mediana 4"	m ³	31,30
Piedra mediana	m ³	69,00
Piedra grande	m ³	0,12
Hormigón	m ³	759,62
Estaca de madera	p ²	28 371,75
Madera eucalipto acabada	p ²	194,38
Triplay lupuna de 4'x8'x 10 mm	pln	62,77
Triplay de 4' x 8' x 6 mm	pln	16,50

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 09. Materia prima

Materiales	Unidad	Cantidad
Clavos para madera c/c 2"	kg	2,03
Clavos para madera c/c 3"	kg	212,54
Clavos para madera c/c 7"	kg	597,80
Alambre negro N° 16	kg	5 178,03
Alambre negro N° 8	kg	1 586,65
Perno de anclaje p. encofrado 1/2" x 0,50 m	Pza	26,90

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Materiales	Unidad	Cantidad
Clavos	kg	1 701,33
Clavos calaminero 2.1/2"	Unid.	154,50
Pernos de anclaje de 3/4" x 0,60 m	Pza	48,00
Pernos de anclaje de 1/2" x 0,35 m	Pza	48,00
Perno eje de 5/8" x 14" + t + a	Pza	148,32
Pernos 3/8" x 8" + 2a + t	Unid.	95,98
Pernos 1/4" x 3"	Pza	376,00
Acero corrugado fy=4 200 k/cm ² g-60	kg	108 738,67
Cemento portland tipo I (42,5 kg)	Bol	14 600,91
Soldadura cellocord	kg	200,33
Yeso de 28 kg	Bol	81,14
Barreno 5' x 7/8"	Unid.	1 538,29
Fibra de vidrio de 6 mm acabado	m ²	85,84
Lavadero portátil, incluido tanque de agua	Unid.	14,00
Neoprene shore de 0,5 x 0,22 x 0,05	m	12,00
Lamina reflectorizante	p ²	1 030,75
Cordel (rollo de 100 m)	Unid.	11,14
Wincha	Unid.	5,36
Lija para elementos metálicos	Hoja	18,54
Placas metálicas para encofrado	m ²	4 025,81
Regla de madera	p ²	16,37
Tranquera	Unid.	2,00
Malla cercadora naranja	m	1 350,00
Angulo de acero 1" x 1" x 3/16"	m	440,94
Platina de fierro 1" x 1/8"	m	149,60
Platina de fierro 1/8" x 2"	m	73,87
Plancha acero negro lac 9,5 mm x 1,20 x 2,40 m (3/8")	pln	82,32
Plancha acero negro lac 16 mm x 1,20 x 2,40 m (5/8")	pln	411,59
Calamina galvanizada 0,30 mm x 0,83 m x 3,6 m	pza	42,80
Tecnopor 1" x 1,20 m x 2,40 m	pln	64,85
Tubería F°G° 3"	m	185,40
Tee de acero 1 1/2" x 3/16"	m	45,31
Tubería F°G° 2"	m	336,00
Tubo de PVC sal 3"	m	4,32
Placa metálica a-25 (1")	m ²	92,16

Fuente: Expediente de la EVAP

El Titular indicó los siguientes insumos químicos que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto, así como sus criterios de peligrosidad.

Cuadro N° 10. Insumos químicos

Producto químico	Unidad	Cantidad	Propiedades				
			Inflamable	Corrosivo	Reactividad	Explosivo	Tóxico
Asfalto RC-250	gal	34,37					X
Asfalto líquido MC-30	gal	18 540,17					X
Laca desmoldante	gal	26,90	X				
Pintura esmalte epóxico blanco	gal	13,15					X
Pintura esmalte epóxico negro	gal	13,15					X
Emulsión asfáltica	gal	58 772,34					X

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Producto químico	Unidad	Cantidad	Propiedades				
			Inflamable	Corrosivo	Reactividad	Explosivo	Tóxico
Thinner	gal	26,75	X				
Brea	kg	4 305,93					X
Pintura esmalte metálico	gal	27,81					X
Pintura esmalte sintético	gal	27,56					X
Pintura anticorrosiva	gal	37,41					X
Pintura esmalte	gal	8,94					X
Pintura anticorrosiva epóxica	gal	12,60					X
Pintura para tráfico amarilla	gal	0,87					X
Pintura para tráfico blanca	gal	2,23					X
Sellador de madera	gal	3,38					X
Pintura wash primer	gal	4,33					X

Fuente: Expediente de la EVAP

2.9.7.4. Demanda de combustible

El Titular presentó la cantidad estimada de combustible a requerir para los equipos y maquinarias a utilizar durante la etapa de construcción, la misma que se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 11. Cantidad estimada de combustible

Ítem	Maquinaria	Unidad	Cantidad	Combustible
1	Autohormiguera 4x4, 4 850 litros	gal	1 551,55	Petróleo
2	Camión volquete 15 m ³		27 120,01	
3	Camión cisterna 4x2 (agua), 122 hp 2 000 g		5 554,99	
4	Camión baranda 03 t		662,19	
5	Compresora neumática 250-330 PCM, 87 hp		9 670,14	Gasolina
6	Compactador vib. Tipo plancha 7 hp		28 795,32	
7	Rodillo liso vibratorio autop. 70 – 100 hp, 7 – 9 t		912,38	Petróleo
8	Rodillo neumático autop. 81 – 100 hp, 5,5 – 20 t		333,72	
9	Rodillo tandem vib. Autop. 111 – 130 hp, 9 – 11 t		166,86	
10	Cargador s/llantas 125 – 155 hp		6 984,85	
11	Retroexcavadora s/llantas 58 hp		103,82	
12	Tractor de orugas de 190 – 240 hp		25 220,64	
13	Esparcidora de agregados		467,21	
14	Motoniveladora de 125 hp		1 270,63	
15	Camión imprimador 6x2, 178 – 210 hp		437,05	

Fuente: Expediente de la EVAP

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

2.9.8. Residuos sólidos, generación de efluentes, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

2.9.8.1. Residuos sólidos

El Titular, estimó la cantidad de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos a generar debido al desarrollo de las actividades constructivas.

A continuación, se presenta las cantidades estimadas de residuos sólidos no peligrosos y de residuos peligrosos.

Cuadro N° 12. Residuos sólidos no peligrosos

Materiales	Unidad	Cantidad residuos
Clavos para madera c/c 2"	kg	0,06
Clavos para madera c/c 3"	kg	6,37
Clavos para madera c/c 7"	kg	17,93
Alambre negro N° 16	kg	51,78
Alambre negro N° 8	kg	15,86
Perno de anclaje p. encofrado ½" x 0,50 m	Pza	0,80
Clavos	kg	51,03
Clavos calaminero 2.1/2"	Unid.	4,63
Pernos de anclaje de ¾" x 0,60 m	Pza	1,44
Pernos de anclaje de ½" x 0,35 m	Pza	1,44
Perno eje de 5/8" x 14" + t + a	Pza	4,44
Pernos 3/8" x 8" + 2a + t	Unid.	2,87
Pernos ¼" x 3"	Pza	11,28
Acero corrugado fy=4 200 k/cm² g-60	kg	3262,16
Cemento portland tipo I (42,5 kg)	Bol	438,02
Soldadura cellocord	kg	6,00
Yeso de 28 kg	Bol	2,43
Barreno 5' x 7/8"	Unid.	46,14
Fibra de vidrio de 6 mm acabado	m²	2,56
Neoprene shore de 0,5 x 0,22 x 0,05	m	0,36
Lamina reflectorizante	p²	30,92
Cordel (rollo de 100 m)	Unid.	0,33
Lija para elementos metálicos	Hoja	0,55
Regla de madera	p²	0,49
Malla cercadora naranja	m	40,5
Angulo de acero 1" x 1" x 3/16"	m	13,22
Platina de fierro 1" x 1/8"	m	4,48
Platina de fierro 1/8" x 2"	m	2,21
Plancha acero negro lac 9,5 mm x 1,20 x 2,40 m (3/8")	pln	2,46
Plancha acero negro lac 16 mm x 1,20 x 2,40 m (5/8")	pln	12,34
Calamina galvanizada 0,30 mm x 0,83 m x 3,6 m	pza	1,28
Tecnopor 1" x 1,20 m x 2,40 m	pln	1,94
Tubería F°G° 3"	m	5,56
Tee de acero 1 ½" x 3/16"	m	1,35
Tubería F°G° 2"	m	10,08
Tubo de PVC sal 3"	m	0,12
Placa metálica a-25 (1")	m²	2,76

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 13. Residuos sólidos peligrosos

Material	Unidad	Cantidad residuos
Asfalto RC-250	gal	1,03
Asfalto líquido MC-30	gal	556,20
Laca desmoldante	gal	0,80
Pintura esmalte epóxico blanco	gal	0,39
Pintura esmalte epóxico negro	gal	0,39
Emulsión asfáltica	gal	1763,17
Thinner	gal	0,80
Brea	kg	129,17
Pintura esmalte metálico	gal	0,83
Pintura esmalte sintético	gal	0,82
Pintura anticorrosiva	gal	1,12
Pintura esmalte	gal	0,26
Pintura anticorrosiva epóxica	gal	0,37
Pintura para tráfico amarilla	gal	0,02
Pintura para tráfico blanca	gal	0,06
Sellador de madera	gal	0,10
Pintura wash primer	gal	0,12

Fuente: Expediente de la EVAP

2.9.8.2. Efluentes y/o Residuos líquidos

El Titular indicó que los efluentes generados por las actividades domésticas del personal, serán dispuestos en los sistemas de saneamiento de las localidades de Limac Bajo, Litcan y La Pauca, donde se prevé contar con ambientes alquilados y dispuestos para el pernocte del personal foráneo (28 personas), almacenes u oficinas. Para los frentes de trabajo, se dispondrá de 16 unidades de baños químicos portátiles que serán alquilados y gestionados por una empresa especializada que realizará el mantenimiento y manejo de las aguas residuales domésticas a generarse.

Por otra parte, considerando que se trasladará los equipos y maquinarias a las localidades más cercanas (Limac Bajo, Litcan y La Pauca) para el abastecimiento de combustible, así como para el mantenimiento preventivo y correctivo de estos (equipos y maquinarias), y se realizará en las instalaciones de proveedores debidamente autorizados por el sector, no se generará efluentes industriales propias de las actividades de mantenimiento.

Es así que, debido a la naturaleza del Proyecto, no se contempla la generación de efluentes domésticos ni industriales derivadas de las actividades constructivas del presente Proyecto.

2.9.8.3. Emisiones Atmosféricas

El Titular indicó que las emisiones atmosféricas a generar serán principalmente material particulado por el movimiento de tierras y los gases de combustión debido al funcionamiento de los equipos y maquinarias, no se considera el desarrollo de actividades o procesos que involucren la generación permanente de emisiones.

Asimismo, presento los factores de emisión expresados en kg de contaminante por kWatts consumido en una hora (kg_{cont}/kWh). Sin embargo, no presenta la tasa de

emisión de emisiones a generar por el uso de los equipos y maquinarias a utilizar. Cabe precisar que según la cantidad de equipos a utilizar y el periodo de duración de la etapa de construcción, las emisiones a generar no serían críticas.

2.9.8.4. Generación de ruido

El Titular indicó que la emisión de los niveles de ruido tiene como principales fuentes de emisión, el funcionamiento de los equipos y maquinarias a utilizar durante las actividades constructivas. Los niveles de potencia sonora estimados por el funcionamiento de los equipos y maquinarias oscilan entre los 84 dB a 105 dB.

2.9.8.5. Generación de vibraciones

El Titular indicó que la emisión de los niveles de vibraciones tiene como principales fuentes de emisión, el funcionamiento de los equipos y maquinarias a utilizar durante las actividades constructivas. Los niveles de vibraciones estimados por el funcionamiento de los equipos y maquinarias oscilan entre los 0,076 pulg/s a 0,09 pulg/s.

2.9.9. Vida útil del Proyecto

El Titular indicó que la vida útil del Proyecto será de diez (10) años.

2.9.10. Tiempo de ejecución

El Titular precisó que la obra se ejecutará en diez (10) meses (300 días calendarios).

2.9.11. Costo de inversión del Proyecto

El monto de inversión del Proyecto asciende a S/ 20 190 299,29¹².

2.10. Área de influencia del Proyecto

2.10.1. Área de Influencia Ambiental del Proyecto

a) Área de Influencia Directa del Proyecto (AIAD)

El Titular indicó que el área de influencia directa corresponde al espacio físico ocupado de manera temporal o permanente por lo componentes del Proyecto, así como el área circundante que recibirá los impactos directos generados por el mismo. Señaló que su superficie es de 258 ha.

Para delimitar el AID del Proyecto, consideró los siguientes criterios:

- Componentes principales

¹² Información reportada según el Registro de Proyectos de Inversión, con Código 2433089 y disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2433089>.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Componentes auxiliares
- Cuencas hidrográficas y cursos de agua
- Endemic Bird Areas
- Zonas de vida
- Flora silvestre y Formaciones vegetales
- Fauna silvestre

b) Área de Influencia Indirecta Ambiental del Proyecto (AIAI)

El Titular indicó que el área de influencia indirecta corresponde al espacio físico que recibirá los impactos indirectos generados por el mismo. Señaló que su superficie es de 454 ha.

Para delimitar el AII del Proyecto, consideró los siguientes criterios:

- Localidades beneficiadas
- Otras localidades
- Composición política y administrativa
- Endemic Bird Areas
- Zonas de vida
- Flora silvestre y Formaciones vegetales
- Fauna silvestre

2.11. Aspecto del medio físico, biológico, social, cultural y económico

Con relación a la línea de base ambiental, el Titular presentó la siguiente descripción de las características físicas, biológicas y sociales del área donde se ubica el Proyecto.

2.11.1. Descripción del medio físico

El Titular utilizó información secundaria, empleando revisiones bibliográficas provenientes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI); del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET); de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y la Zonificación Económica y Ecológica de la Región Cajamarca. Asimismo, utilizó información secundaria del Tercer Informe Técnico Sustentatorio de la Cuarta Modificación del EIA del Proyecto "La Zanja", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-SENACE-PE/DEAR.

Respecto al clima, el Titular señaló que de acuerdo con la clasificación climática de Thorthwaite la zona del Proyecto presenta dos (02) climas: semicálida, con deficiencia de lluvias en todas las estaciones del año, y con humedad relativa calificada como húmeda; y semiseco, templado, con deficiencia de lluvias en otoño, invierno y primavera, con humedad relativa calificada como húmeda. Asimismo, para la caracterización de la meteorología, el Titular utilizó la data de las estaciones meteorológicas "Campo de Marte" (SENAMHI), "Almacén" y "Planta" (Minera La

Zanja)¹³. Utilizó la data de la Estación "Santa Cruz" (período 2017-2021) para caracterizar la temperatura, precipitación, y humedad relativa. Los datos de las estaciones "Almacén" y "Planta" (período 2016¹⁴) fueron utilizados para caracterizar la dirección y velocidad del viento. Según la data de las estaciones, la temperatura mensual varía entre 11,8 y 28,0 °C. Con relación a la precipitación, los valores mensuales varían entre 0 y 236 mm y, respecto a la humedad relativa; esta fluctúa entre 74,9% y 96,3%. La dirección predominante del viento es Este Sur Este (ESE) y su velocidad promedio mensual varía entre 1,5 y 5,2 m/s.

Sobre la caracterización de calidad del aire y niveles de ruido, el Titular utilizó información secundaria del año 2017¹⁵. Para el caso de la calidad del aire, consideró seis (6) estaciones de muestreo para los parámetros Dióxido de Azufre (SO₂), Dióxido de Nitrógeno (NO₂), Monóxido de Carbono (CO), Material Particulado con diámetro menor a 10 micras (PM₁₀), Material Particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM_{1.5}), Plomo (PB) y Sulfuro de Hidrógeno (H₂S). Para todos los parámetros se registraron valores por debajo del ECA-aire. Respecto a los niveles de ruido, consideró tres (3) estaciones en horario diurno. En todos los casos, los valores obtenidos fueron menores al ECA-ruido para zonas residenciales.

Respecto de la calidad del agua, el Titular utilizó información secundaria del año 2017¹⁶, considerando dos (02) estaciones de muestreo para todos los parámetros del ECA-agua. Para todos los parámetros se registraron valores menores al ECA-agua, salvo por los parámetros cobre, hierro y manganeso. El Titular indicó que esto se debió a las actividades de la minera "La Zanja".

Respecto a la geología, el Titular identificó las siguientes unidades: depósitos de flujos piroclásticos de bloques y cenizas de color gris blanquecinos porfiríticos, depósitos aluviales compuestos por gravas y bloques subredondeados a redondeados, depósitos de flujos piroclásticos de pómez y ceniza, gris amarillentos y depósitos de flujos de lava; y depósitos de flujos piroclásticos de pómez y ceniza, color gris blanquecino. Respecto a la geomorfología, identificó la unidad Montañas y colinas en roca volcánica.

A nivel de suelo, el Titular señaló que según su Capacidad de Uso Mayor (CUM) se emplaza sobre tierras aptas para cultivo permanente (C2sec(r)-Xsec/E), tierras aptas para pastos (F2se-P2se(t)/F) y tierras aptas para producción forestal (P3se(t)-Xse/G)); y, su clasificación corresponde a Regosol eutrico - Calcisol háplico (RGe-CLh). Respecto a su uso actual indica que corresponde a uso agrícola.

¹³ El Titular justificó la representatividad de la estación "Santa Cruz" en base a la proximidad, altitud y zona de clasificación climática. Por otro lado, justificó la representatividad de las estaciones "Almacén" y "Planta" en base a la cuenca hidrográfica, altitud, cobertura vegetal, zona de vida y altitud.

¹⁴ El Titular indicó que es el período más amplio y reciente que se encuentra disponible.

¹⁵ El Titular justificó la representatividad de las estaciones en base a la cuenca hidrográfica, zona de vida, cobertura vegetal y altitud.

¹⁶ El Titular justificó la representatividad de las estaciones en base a la cuenca hidrográfica, zona de vida y cobertura vegetal.

Hidrográficamente, el Titular señaló que la zona del Proyecto se encuentra ubicada en la parte alta de la cuenca Chancay – Lambayeque. Asimismo, indicó que el Proyecto intervendrá los siguientes cuerpos de agua: Río Cañad y Quebrada las Palmeras.

2.11.2. Descripción del medio biológico

Para la caracterización del medio biológico, el Titular precisó que se empleó información secundaria, tomando como referencia el ITS de la cuarta modificatoria del EIA del Proyecto “La Zanja” (2017)¹⁷.

Zonas de vida: según lo señalado en la EVAP, el área de influencia del Proyecto se ubica dentro de las zonas de vida de: Bosque seco-Premontano Tropical (bs-PT), Bosque Húmedo-Montano Bajo Tropical(bh-MBT) y Páramo Pluvial-Subalpino Tropical (pp-SaT).

Formaciones vegetales: según lo señalado en la EVAP el área de influencia del Proyecto, se encuentra ubicada sobre cuatro (04) formaciones vegetales: Bosque montano, matorral, pajonal andino y cultivos.

Flora silvestre y sus especies amenazadas: acotó el número de especies por formación vegetal¹⁸. Asimismo, según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG se listó una (01) especie vulnerable (VU); así también, de acuerdo a la lista roja de especies amenazadas de la IUCN¹⁹ se listó una (01) especie casi amenazado (NT), mientras que, respecto a los apéndices de la CITES²⁰ no se reportaron especies. Por otro lado, se listaron once (11) especies de flora endémicas.

Fauna silvestre y sus especies amenazadas: acotó el número de especies por formación vegetal²¹. Asimismo, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, se listaron cuatro (04) especies vulnerables (VU), dos (02) especies casi amenazado (NT); así también, de acuerdo a la lista de roja de especies amenazadas de la IUCN (2021), se listó una (01) especie en peligro (EN), dos (02) especies vulnerables (VU), una (01) especie casi amenazado (NT), 12 especies en menor

¹⁷ Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Cuarta Modificación del EIA del Proyecto “La Zanja”, Aprobado con Resolución Directoral N° 322-2017-SENACE/DCA.

¹⁸ En la Tabla 63 “Parámetros de la flora en las formaciones vegetales” (DC-22, Pág. 143, Capítulo III) acotó que, en el bosque montano se registran 105 especies, en el matorral 43 especies, y en el pajonal 52 especies.

¹⁹ IUCN (2021-1). Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

²⁰ CITES (2021). Convención sobre comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre.

²¹ En la Tabla 66 “Riqueza de las especies de aves registradas por formación vegetal y estacionalidad” (DC-22, Pág. 147, Capítulo III) acotó que, en el bosque montano se registran 54 especies, en el matorral 24 especies, y en el pajonal 35 especies. En la Tabla 69 “Especies de mamíferos registrados por formaciones vegetales” (DC-22, Pág. 152, Capítulo III) acotó que, en el bosque montano se registran 41 especies, en el matorral 4 especies, y en el pajonal 19 especies. En la Tabla 73 “Riqueza de las especies de la herpetofauna registrados por formación vegetal y estacionalidad” (DC-22, Pág. 156, Capítulo III) acotó que, en el bosque montano se registran 3 especies, en el matorral 2 especies, y en el pajonal 4 especies.



preocupación (LC); a su vez reportó nueve (09) especies incluidas en apéndice II de la CITES (2021). Por otro lado, reportó cinco (05) especies endémicas.

De acuerdo con lo indicado por el Titular y de la revisión realizada por la DEIN Senace al Mapa de áreas naturales protegidas²², el área de influencia del Proyecto no se superpone con áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento o áreas de conservación regional.

Finalmente, de acuerdo con lo indicado por el Titular en el área del Proyecto se superpone al EBA 051 (Peruvian high Andes) en la progresiva 0+000 a la progresiva 1+1060, precisando que, en dicha zona se encuentra la localidad de Limac Bajo, por lo que, en dicha área hay una gran presencia de cultivos, por lo tanto, corresponde a una zona perturbada por las actividades diarias de los pobladores.

2.11.3. Descripción del medio social, cultural y económico

El Proyecto se ubica en el departamento de Cajamarca, provincia de Santa Cruz, distritos de Saucepampa y Pulán. En el área de influencia directa (AID) del Proyecto se identificaron las unidades poblacionales de Limac Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca, mientras que el área de influencia indirecta (AII) corresponde a los distritos de Saucepampa y Pulán.

En la caracterización del medio social, cultural y económico, el Titular empleó fuentes de información primaria en base a las labores realizadas en campo; así como también información secundaria basada en el Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, así como también información contenida en los expedientes de consulta N.º 00065-2021, 00066-2021 y 00067-202.

Demografía, el Titular mencionó que, de acuerdo al Censo 2017, la densidad poblacional corresponde a 3,82% en Limac Bajo y 3,51% para las unidades poblacionales de Montegrande, Litcan y La Pauca.

La población del AID asciende a 583 habitantes. Se tiene que en Limac Bajo, 163 personas son hombres y 177 mujeres, mientras que, en Montegrande, Litcan y La Pauca 121 son mujeres y 122 hombres.

Sobre los grupos poblacionales se tiene que, en Limac Bajo la población predominante es de 60 años a más con un 67%, de 30-44 años con el 61%, edades de 45-59 años con un 56%, de 18-29 años con un 45%, de 12-17 años el 43%, de 6-11 años con el 40% y de 0-5 años con el 29%; por otro lado, en las unidades poblacionales de Montegrande, Litcan y La Pauca se tiene que la edad predominante corresponde a edades de 60 a más con el 46%, de 45-59 años con un 42%, edades de 30-44 años con el 43%, edades de 18-29 y 12-17 con un 30%, de 6-11 años el 29% y de 0-5 años con un 24%.

²²

SERNANP (2018). Mapa de Áreas Naturales Protegidas



Educación, el Titular identificó cinco (05) instituciones educativas, las cuales se ubican en las unidades poblacionales de Limac Bajo, Litcan y La Pauca, siendo estas: Institución Educativa *"Estrellitas del Saber"* nivel inicial no escolarizado, "Institución Educativa N.º 10689" nivel primario, Institución Educativa *"Pequeños Emprendedores"* nivel inicial no escolarizado, "Institución Educativa N.º 10688" nivel inicial y primaria. En la localidad de Montegrande no se identificó instituciones educativas.

Salud, precisó el Titular que en las unidades poblacionales de Limac Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca no existen establecimientos de salud de ningún tipo, por lo que la población debe acudir a cualquiera de los cuatro (04) establecimientos cercanos ubicados en el centro poblado Succhapampa, Ciudad de Pul-án, Ciudad de Saucepampa y Ciudad de Santa Cruz.

En referencia a la afiliación al seguro de salud, se tiene que un 9260% de la población de Limac Bajo cuenta con seguro integral de salud (SIS) y un 3,23% cuenta con ESSALUD; mientras que, en Montegrande, Litcan y La Pauca un 83,13% cuenta con Seguro Integral de Salud (SIS) y el 6,82% cuenta con ESSALUD.

Vivienda, el Titular precisó que en Limac Bajo, el material predominante en paredes corresponde en un 3% a ladrillo o bloque de cemento, adobe un 85%, quincha el 1%; mientras que, para Montegrande, Litcan y La Pauca corresponde el 63% de adobe, el 2% ladrillo o bloque de cemento, un 2% de quincha, y el 1% de piedra con barro. Sobre el material predominante en los pisos se tiene que en la localidad de Limac Bajo el 81% corresponde a tierra, un 7% de cemento y el 1% de madera (pona, tornillo, etc.), mientras que, en Montegrande, Litcan y La Pauca el 60% corresponde a cemento tierra, un 7% de cemento, el 2% de madera (pona, tornillo, etc.). En cuanto al material predominante en techos de las viviendas se tiene que, en Limac Bajo un 57% corresponde a planchas de calamina, fibra de cemento o similares, un 32% a tejas; mientras que, en Montegrande, Litcan y La Pauca corresponde el 53% de planchas de calamina, fibra de cemento o similares, el 16% de tejas.

Servicios básicos, se tiene que, el servicio de agua potable en Limac Bajo un 68% cuenta con red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación, y el 21% cuenta con red pública dentro de la vivienda, mientras que, en Montegrande, Litcan y La Pauca un 54% cuenta con red pública dentro de la vivienda, el 12% con red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación, el 3% se abastece a través de ríos, acequia, lago, laguna. Respecto al servicio de electrificación o alumbrado, un 82% de la población de Limac Bajo cuenta con servicio de alumbrado, mientras que el 7% no cuenta; asimismo, el 59% de la población de las localidades de Montegrande, Litcan y La Pauca cuentan con este servicio, mientras que el 10% no cuentan.

Principales actividades económicas, se tiene que las principales actividades económicas realizadas en Limac Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca corresponden a las relacionadas a los trabajos no calificados y el comercio ambulatorio con un 35, 27%, seguido por la actividad agrícola con el 25, 56%.

2.12. Patrimonio arqueológico

El Titular precisó que de acuerdo a la consulta formulada ante el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), se identificó que no existe superposición con sitios arqueológicos. Asimismo, presentó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, CIRA N° 172-2019-DDCCAJ/MC de fecha 26 de agosto de 2019.

Cabe señalar que, de acuerdo con el CIRA N° 172-2019-DDCCAJ/MC, el Titular deberá realizar un Plan de Monitoreo Arqueológico con la finalidad de conservar el patrimonio arqueológico de la nación. Dicho plan será desarrollado en coordinación con el Ministerio de Cultura.

2.13. Plan de Participación Ciudadana²³

El Titular desarrolló la participación ciudadana según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, *"Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental Y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales"* y en la Resolución Directoral N° 006-2004-MTC-16 *"Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes-MTC"*.

El Titular señaló y evidenció la realización de dos talleres participativos, los días 05 y 06 de agosto de 2019 en las localidades de Limac Bajo y Litcan:

Cuadro N° 14. Talleres de Participación Ciudadana AISD del Proyecto

Actividad	Sedes de los Taller	Fecha	Hora
Información sobre el Proyecto y la EVAP (detalles de ingeniería, descripción del proyecto).	Local Comunal de la localidad de Limac Bajo.	05 de agosto de 2019	9:30 a.m.
	Local Comunal de la localidad de Litcan.	06 de agosto de 2019.	

Fuente: Expediente EVAP T-CLS-00069-2021

Las coordinaciones para el proceso de participación ciudadana se realizaron con las autoridades y/o representantes de las unidades poblacionales de Limac Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca (AISD).

Para el proceso de convocatoria utilizaron medios idóneos en el área de influencia del proyecto como pegado de afiches, avisos en el local comunal, y anuncios radiales.

El Titular presentó como evidencias: *"Aviso en el local Limac Bajo"*, *"Aviso en Local Litcan"*, *"Avisos radiales"*, *"Preguntas escritas aplicadas" por el Titular a la población*

²³

Artículo 86.- Del plan de Participación Ciudadana en los instrumentos de Gestión Ambiental Preventivos (...)

1. En el caso sea clasificado como DIA (categoría I), el Plan de Participación Ciudadana deberá ejecutarse y los resultados se presentarán como un volumen complementario a la DIA para su clasificación.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

asistente, "Lista de participantes", "Registro Fotográfico", "Acta de Taller Participativo Limac Bajo", "Acta de Reunión Litcan".

Con respecto al mecanismo de participación ciudadana *"Entrevista Post-taller"* el Titular, presentó una descripción respecto a los objetivos, Grupos de interés entrevistados, Convocatoria, "Resultados", "Metodología" en la cual adjuntó el Formato de Entrevista realizada y la Relación de entrevistados, en la cual lista a los participantes de dicho mecanismo.

Finalmente, precisó dentro del ítem *"Programación"* del capítulo de Participación Ciudadana, que la información expuesta en los talleres participativos de fecha 05 y 06 de agosto de 2019, es concordante con la información presentada en la EVAP.

Cabe señalar, que la relación entre lo expuesto a la población, a través de los mecanismos de participación ciudadana y lo presentado en los estudios en evaluación, es de importancia a fin de que la población del área de influencia social del proyecto tenga conocimiento de los principales alcances y características del mismo²⁴.

2.14. Gestión de las afectaciones prediales

El Titular presentó el Capítulo V *"Plan de Afectaciones Prediales"* en el cual precisó que, con la finalidad de diagnosticar y describir la situación legal de los predios existentes, realizó la búsqueda catastral ante Registro Públicos mediante el expediente 2021-2746282 de fecha 05 de julio de 2021, obteniendo que el proyecto presenta superposición a cinco (05) predios titulados ante SUNARP; indicando que la superposición es parcial a los predios registrados en SUNARP, desde la progresiva 0+000.00 hasta la progresiva 8+100.00 y desde la progresiva 10+660.00 hasta la progresiva 11+009.00, asimismo, la búsqueda registrada en SUNARP no precisó existencia de predios desde la progresiva 8+100.00 hasta la progresiva 10+660.00. Anexó el *"Mapa temático SL-01- Situación legal de los terrenos titulados en SUNARP"*.

Por otro lado, el Titular, realizó la consulta gráfica de predios con base oficial en el Sistema Catastral de Predios Rurales-SICAR del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificando diecinueve (19) propietarios, presentó la consulta gráfica en la Figura 81 *"Representación gráfica de la consulta ante el SICAR (MIDAGRI)"*.

Asimismo, de acuerdo a lo evaluado por la fuente del SICAR MIDAGRI, el Titular señaló que el proyecto no se superpone a la Comunidad Campesina de Saucepampa, sólo a los predios identificados como *"Predios titulados ante la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro rural"*. Presentó la Figura 82 *"Representación gráfica de la consulta ante el SICAR (MIDAGRI)"*.

²⁴ Artículo 27°, "Lineamientos de Participación Ciudadana", Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM "Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales".

Precisó en el ítem *"Contexto Social"*, que, de acuerdo a los diversos trabajos de campo, se pudo determinar que la posible afectación se produciría a la propiedad de terrenos rurales, terrenos que no son usados con fines agrícola o pecuarios o económicos, sino que específicamente son empleados para la transitabilidad de los pobladores.

Presentó los programas propuestos para la indemnización de áreas afectadas, "Soluciones y Alternativas", "Participación Ciudadana", "Monitoreo y Seguimiento".

Finalmente, el Titular describió aspectos socioeconómicos y culturales de la población afectada en el ítem "Contexto Social", precisando la situación en la que se desarrollan las afectaciones, señalando que la posible afectación se produciría en terrenos rurales, los cuales no son usados con fines agrícolas o pecuarios, u otras actividades económicas; sino que son empleados para la transitabilidad de los pobladores. Entre los principales aspectos socioeconómicos descritos en función a los afectados; se tiene la tenencia de vivienda, zonificación, población en edad de trabajar (PET), principal actividad económica, comunicaciones, vías de comunicación o transporte, accesos.

2.15. Descripción de los Posibles Impactos Ambientales

La metodología empleada para la identificación y evaluación de los impactos ambientales potenciales del Proyecto fue la Metodología propuesta por Conesa (2000)²⁵, El mismo que consistió en el cálculo del índice de la Importancia del Impacto (I), el cual es representado por el cálculo efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (NA), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Recuperabilidad (MC), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y; cuya fórmula es la siguiente:

$$I = NA * (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, el Titular determinó el grado de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponderían a categorías determinadas para los impactos ambientales, tal como se muestra en el siguiente cuadro presentado en la EVAP:

Cuadro N° 15. Niveles de Importancia de los Impactos

Naturaleza	Tipo	Rangos
Positivo	Ligero	Importancia ≤ 25
	Moderado	$25 < \text{importancia} \leq 50$
	Bueno	$50 < \text{importancia} \leq 75$
	Muy Bueno	$75 < \text{importancia}$
Negativo	Irrelevante y/o leve	$-25 \leq \text{Importancia}$
	Moderado	$-50 \leq \text{importancia} < -25$
	Severo	$-75 \leq \text{importancia} < -50$
	Crítico	$\text{importancia} < -75$

Fuente: Expediente de la EVAP, DC-22 T-CLS-00069-2021

²⁵

Vicente CONESA FDEZ. - VITORA, Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, año 2000, 3ra edición.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Luego, el Titular realizó la evaluación de los impactos ambientales identificados para las principales actividades por etapa del Proyecto. En el siguiente cuadro se presenta un resumen de la evaluación de los impactos identificados con su correspondiente grado de importancia.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 16. Potenciales Impactos Ambiental Identificados

Etapa	Actividad	Impactos Ambientales		
		Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
Planificación	- Movilización de equipo y maquinaria - Cartel de obra de 3.60m x 2.40m inc. Gigantografía - Alquiler de almacén, campamento, oficinas y estaciones de servicio u otras áreas auxiliares - Trazo y replanteo - Desbroce y limpieza - Limpieza del área de trabajo	- Afectación en la calidad del aire por material particulado y emisión de gases - Incremento en los niveles de ruido - Alteración de la calidad del suelo por compactación	- Afectación de la fauna silvestre. - Perturbación de la fauna silvestre. - Afectación de la cobertura vegetal. - Fragmentación del hábitat. - Pérdida de la cobertura vegetal*.	- Incremento de ingreso familiar de los trabajadores. - Molestias a la población. - Oportunidad de generación de empleo local
Construcción	- Corte de material suelto con maquinaria - Corte de roca suelta con maquinaria - Relleno con material propio - Relleno con material propio transportado - Perfilado y compactado de sub-rasante en zonas de corte - Base granular e=10cm, pavimentos - Imprimación asfáltica - Tratamiento superficial bicapa, e=1" - Transporte de material excedente < 1km - Transporte de material excedente > 1km - Transporte de material excedente de corte para relleno < 1km - Transporte de mat. granular hasta 1km - Transporte de mat. granular > 1km - Transporte de agregados para T.S.B. < 1km - Transporte de agregados para T.S.B. > 1km - Corte no clasificado para estructuras - Limpieza de cauces para alcantarillas - Relleno de estructuras con material propio - Solado mezcla cemento:hormigón 1:12, e=10cm. - Emboquillado de piedra, e=15cm - Concreto f'c=175kg/cm2	- Afectación en la calidad del aire por material particulado y emisión de gases - Incremento en los niveles de ruido - Alteración de la calidad del suelo por compactación	- Afectación de la fauna silvestre. - Perturbación de la fauna silvestre. - Afectación de la cobertura vegetal.	- Incremento de ingreso familiar de los trabajadores. - Molestias a la población. - Oportunidad de generación de empleo local.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Etapa	Actividad	Impactos Ambientales		
		Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
	- Concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$ - Encofrado y desencofrado para estructuras - Acero $f_y=4200\text{kg/cm}^2$ - Tarrajeo mezcla 1:5, $e=1.5\text{cm}$ - Juntas asfálticas $e=1"$, para alcantarillas - Pintura de vigas sardineles - Corte de material suelto para estructuras - Refine, nivelación y compactación de fundaciones - Base granular $e=10\text{cm}$, badenes - Concreto $f'c=140\text{kg/cm}^2 + 30\%PM$ - Concreto $f'c=175\text{kg/cm}^2 + 30\%PM$ - Encofrado y desencofrado para estructuras - Juntas asfálticas $e=1"$, para badenes - Corte de roca suelta con maquinaria para estribos - Relleno con material propio transportado $< 1\text{km}$ - Eliminación de material excedente - Solado para cimientos $4"$ mezcla 1:12 C:H. - Encofrado y desencofrado para estribos - Concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$ - Acero $f_y=4200\text{kg/cm}^2$ - Apoyo de neoprene shore 70 de $0.50 \times 0.22 \times 0.05\text{m}$ - Falso puente - Encofrado y desencofrado superestructura - Concreto $f'c=280\text{kg/cm}^2$ - Acero $f_y=4200\text{kg/cm}^2$ - Tubería de drenaje PVC SAL $\varnothing 3"$ - Acabado de vereda - Baranda de tubo $F^\circ G^\circ 2"$ - Corte para estructuras material suelto - Refine, nivelación y compactación - Concreto $f'c=140\text{kg/cm}^2 + 30\%PM$ - Encofrado y desencofrado para cunetas			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Etapa	Actividad	Impactos Ambientales		
		Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
	- Juntas asfálticas e=1", para cunetas - Señales informativas – panel, cimentación y tubo F°G° Ø 3" - Señales preventivas - Postes kilométricos - Señalización de derecho de vía – panel informativo			
Operación y mantenimiento	- Limpieza de calzada - Limpieza de derrumbes y huaicos menores - Limpieza de cauces - Limpieza de puente - Reparación superficial de elementos de concreto - Conservación de barandas - Perfilado de taludes - Limpieza de derrumbes y huaicos mayores - Sellado de fisuras y grietas en calzada - Limpieza de superficies de puente de concreto - Pintado de elementos de puente de concreto - Reemplazo de juntas de dilatación	- Afectación en la calidad del aire por material particulado y emisión de gases - Incremento en los niveles de ruido Alteración de la calidad del suelo por compactación	- Afectación de la fauna silvestre. - Perturbación de la fauna silvestre. - Afectación de la cobertura vegetal.	- Incremento de ingreso familiar de los trabajadores. - Molestias a la población. - Oportunidad de generación de empleo local.
Cierre del proceso constructivo	- Desmovilización de equipo y maquinaria - Disposición final de residuos sólidos	- Afectación en la calidad del aire por material particulado y emisión de gases - Incremento en los niveles de ruido Alteración de la calidad del suelo por compactación	- Afectación de la fauna silvestre. - Perturbación de la fauna silvestre. - Afectación de la cobertura vegetal.	- Incremento de ingreso familiar de los trabajadores. - Molestias a la población. - Oportunidad de generación de empleo local.

Notas: Todos los impactos identificados presentan un nivel de importancia leve.

*El Titular estimó que la afectación por pérdida de cobertura vegetal total será de 2,52 hectáreas que incluye a los componentes principales y los cinco DMEs (1,51 Ha), señalando que, no se han considerado los tramos desde la progresiva 0+000.00 hasta la progresiva 3+310.00, debido a que este ya cuenta con superficie de rodadura debidamente consolidada (DC-19, Acápites "Desbroce y limpieza", pág. 64)

Fuente: Expediente de la EVAP, Documentación Complementaria DC-22 T-CLS-00069-2021.



2.16. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular propuso las siguientes medidas para el manejo ambiental de los potenciales impactos identificados, para cada etapa del Proyecto en la que fueron identificados:

- Afectación en la calidad del aire por material particulado y emisión de gases.
 - Etapa de planificación: humedecer las superficies de acceso al Proyecto, cubrir con lona el material movilizado o transportado, reducir la velocidad de movilización a <20 km/h, verificar que los equipos cuenten con revisión técnica vigente y que cuenten con una antigüedad no mayor a 3 años.
 - Etapa de construcción: humedecer las superficies de acceso al Proyecto y los frentes de trabajo, cubrir con lona el material movilizado o transportado, reducir la velocidad de movilización a <20 km/h, verificar que los equipos cuenten con revisión técnica vigente y que cuenten con una antigüedad no mayor a 3 años, humedecer el material excedente previo a su disposición.
 - Etapa de operación y mantenimiento: humedecer las superficies de trabajo, transportar el material en camionetas pickup con lona, emplear herramientas manuales o equipos menores para la limpieza del puente y sus superficies.
 - Etapa de cierre constructivo: humedecer las superficies de acceso al Proyecto, cubrir con lona el material movilizado o transportado, reducir la velocidad de movilización a <20 km/h, verificar que los equipos cuenten con revisión técnica vigente y que cuenten con una antigüedad no mayor a 3 años.
- Incremento en los niveles de ruido
 - Todas las etapas del Proyecto: reducir la velocidad de movilización a <20 km/h, verificar que los equipos cuenten con revisión técnica vigente y que cuenten con una antigüedad no mayor a 3 años, limitar las actividades únicamente al horario diurno y por una jornada de 8 horas de trabajo.
- Alteración de la calidad del suelo por compactación
 - Todas las etapas del Proyecto: Limitar el desplazamiento de maquinaria pesada al área efectiva del proyecto y vías de acceso, con señales y vigías
- Perturbación de la fauna silvestre:
 - Etapa de planificación, construcción, cierre constructivo, operación y mantenimiento: Todos los vehículos y maquinarias contarán revisión técnica vigente y que cuenten con una antigüedad no mayor a 3 años, reducir la velocidad de movilización a <20 km/h, limitar las actividades únicamente al horario diurno y por una jornada de 8 horas de trabajo.



- Afectación de la fauna silvestre:
 - Etapa de planificación, construcción, cierre constructivo, operación y mantenimiento: Humedecer las superficies de acceso al proyecto para evitar la generación de material particulado, cubrir con lona el material movilizado o transportado, reducir la velocidad de movilización a < 20 km/h, verificar que los equipos cuenten con revisión técnica vigente y que cuenten con una antigüedad no mayor a 3 años, emplear herramientas manuales o equipos menores para la limpieza del puente y sus superficies (operación y mantenimiento).
- Afectación de la cobertura vegetal:
 - Etapa de planificación, construcción, cierre constructivo, operación y mantenimiento: Humedecer las superficies de acceso al proyecto para evitar la generación de material particulado, cubrir con lona el material movilizado o transportado, reducir la velocidad de movilización a < 20 km/h, verificar que los equipos cuenten con revisión técnica vigente y que cuenten con una antigüedad no mayor a 3 años, humedecer las superficies de trabajo en el camino vecinal (operación y mantenimiento), emplear herramientas manuales o equipos menores para la limpieza del puente y sus superficies (operación y mantenimiento).
- Pérdida de la cobertura vegetal:
 - Etapa de planificación: Prohibir el desbroce en superficies no autorizadas o consideradas en el proyecto, capacitar al personal de obra para identificar especies de flora y fauna en alguna categoría de amenaza, trasplantar o revegetar especies identificadas en alguna categoría de amenaza, señalizar y delimitar adecuadamente las superficies que se vayan a desbrozar.
- Fragmentación del hábitat:
 - Etapa de planificación: Prohibir la construcción de nuevas vías de acceso, prohibir la pesca, caza y recolección de especies de flora y fauna, rescatar aquellas especies de movilidad lenta (anfibios, reptiles y otros), prohibir el desbroce en superficies no autorizadas o consideradas en el proyecto.

Respecto al componente social, el Titular consideró las siguientes medidas de prevención, mitigación y corrección²⁶:

26

De acuerdo a la observación N° 27, literal b), Capítulo VI sobre "Descripción de los Posibles Impactos Ambientales", el Titular preciso en la Documentación Complementaria DC-19 T-CLS-00069-2021 "Levantamiento de Matriz de Observaciones" que no consideró el impacto "Temores de contaminación ambiental" dentro del proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural, debido a que la población durante el proceso de participación ciudadana llevado a cabo con las poblaciones de Limac Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca no manifestaron preocupación respecto a contaminación ambiental, además, señaló que el proyecto no contempla procesos constructivos complejos, es decir, no se explotarán canteras o fuentes de agua locales, no se construirán campamentos, almacenes o polvorines, no se ejecutarán explosiones, entre otros aspectos que pudieran generar impactos ambientales significativos.

- Oportunidad de generación de empleo local, se fortalecerá las relaciones comunitarias con la población colindantes y/o beneficiaria a través de reuniones de empleabilidad, se publicará la bolsa de trabajo en las unidades poblacionales beneficiadas que cruzan y/o colindan con la vía (de fácil acceso y visualización) como medios de verificación se tendrán registro fotográfico, lista de asistentes a los espacios, y fortalecimiento de relaciones comunitarias.
- Incremento del ingreso familiar de los trabajadores, se contratará personal en base a la tabla salarial de construcción civil vigente, como medios de verificación de cumplimiento se tendrá la planilla de trabajadores locales y tabla salarial vigente (CAPECO).
- Molestias a la población, se instalará el buzón de consultas, quejas y reclamos en las localidades de Limac Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca (AID), de fácil acceso y visualización), se realizarán charlas de sensibilización a la población de las localidades del AID. Como medios de verificación de cumplimiento se tendrá el buzón de consultas quejas y reclamos.

En el Capítulo VIII *"Plan de Seguimiento y Control"*, el Titular consideró el *"Programa de Patrimonio arqueológico"*, estableciendo los indicadores y medios de verificación a implementar, durante el desarrollo del programa, entre ellos registro de informes mensuales del director del Plan de Monitoreo Arqueológico.

2.17. Manejo Ambiental de Residuos Sólidos

El Titular describió los siguientes procedimientos de manejo de los residuos sólidos generados durante el Proyecto:

- Minimización: Charlas de sensibilización al personal.
- Segregación: Clasificación de residuos en base a la NTP 900.058 2019.
- Almacenamiento: Almacenamiento primario y central en cuatro (4) puntos de almacenamiento.
- Recolección: Recolección de residuos municipales por el servicio de limpieza municipal, y de residuos no municipales por una EO-RS autorizada por MINAM.
- Disposición final: Los residuos municipales serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado. Los residuos peligrosos serán dispuestos en una infraestructura de disposición final autorizada por el MINAM para dichos residuos.

2.18. Manejo de efluentes

El Titular indicó que el manejo de los efluentes domésticos generados por el Proyecto se realizará mediante baños portátiles. Asimismo, señaló que su mantenimiento será realizado de forma quincenal por una empresa autorizada para tal fin.

2.19. Control de emisiones y ruido

El Titular propuso las siguientes medidas para el control de emisiones y ruido:

- Verificar que las maquinarias y equipos cuenten con sus respectivos mantenimientos.
- Colocar señales de prohibición del toque de bocinas.
- Se emplearán silenciadores en las maquinarias que generen niveles altos de ruido o prolongado, sobre todo cuando las labores se desarrollen cerca de centros poblados.

2.20. Medidas de señalización ambiental

El Titular presentó los criterios (diseño y localización) para la señalización ambiental y de seguridad durante la ejecución del Proyecto.

2.21. Capacitación ambiental

El Titular presentó el procedimiento de capacitación y sensibilización ambiental dirigido a los trabajadores del Proyecto y a la población del área de influencia.

2.22. Programas de Asuntos Sociales

El Titular señaló que el ámbito de aplicación a estos programas sociales serán las unidades poblacionales de Limac Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca pertenecientes al AID del proyecto.

Presentó los siguientes programas en asuntos sociales, sus respectivos indicadores, medios de verificación y frecuencia de monitoreo:

- Vigilancia ciudadana, los indicadores serán los números de espacios de fortalecimiento de relaciones comunitarias (reuniones), los medios de verificación corresponderán a registro fotográfico, lista de asistentes a los espacios de fortalecimiento de relaciones comunitarias.
- Relaciones comunitarias, los indicadores serán los números de espacios de fortalecimiento de relaciones comunitarias (reuniones), los medios de verificación corresponderán a registro fotográfico, lista de asistentes a los espacios de fortalecimiento de relaciones comunitarias.
- Contratación de bienes y servicios locales, números de espacios de fortalecimiento de relaciones comunitarias, número de comprobantes de pago, los medios de verificación corresponderán a registro fotográfico, lista de asistentes, contratos de órdenes de compras o servicios locales.
- Contratación de mano de obra local, número de trabajadores locales, los medios de verificación corresponderán a registro fotográfico, planillas de trabajadores locales y tabla salarial vigente (CAPECO).
- Atención de quejas y reclamos, número de quejas y reclamos los medios de verificación corresponderán a registro fotográfico, lista de asistentes, buzón de sugerencias y reclamos.
- Monitoreo de deudas locales, número de proveedores locales y deudas, los medios de verificación corresponderán a registro fotográfico, reporte de deudas locales.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Programa de patrimonio arqueológico, registro de informes mensuales del director del plan de monitoreo arqueológico, los medios de verificación corresponderán al Informe mensual del director del Plan de Monitoreo Arqueológico.
- Cierre para el componente social, número y porcentaje de deudas locales canceladas, número de trabajadores cancelados, número de actas, autorizaciones o permisos de las áreas auxiliares con conformidad del propietario, número de actas, acuerdos u otros suscritos con la población en conformidad de los representantes o autoridades locales, los medios de verificación corresponderán a reporte de deudas locales (cancelados), planilla de trabajadores (cancelados), panel fotográfico, actas autorizaciones o permisos de las áreas auxiliares con conformidad del propietario, actas, acuerdos u otros suscritos con la población con la conformidad de los representantes o autoridades locales.

2.23. Plan de seguimiento y control:

El Titular propone el monitoreo de la calidad de aire y niveles de ruido. Asimismo, propuso el monitoreo para la flora y fauna silvestre, así como de la revegetación.

En el contenido del programa se presentan los parámetros a monitorear, la frecuencia de monitoreo, la descripción y ubicación de las estaciones, según el siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 17. Información del plan de seguimiento y control

Componente Ambiental	Parámetros	Descripción	Estación	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18L		Frecuencia*	Normativa de comparación
				Norte (m)	Este (m)		
Calidad de aire***	PM ₁₀ , PM _{2.5} , CO, SO ₂ y NO ₂	Localidad de Limac Bajo	V01	9 260 284.46	728 986.03	Planificación: 1 vez Construcción: Mensual Cierre: 1 vez Operación y mantenimiento: anual	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
		Localidad Litcan	V02	9 260 003.24	726 929.76		
		Localidad La Pauca	V03	9 259 751.63	724 439.20		
Niveles de Ruido****	L _{AeqT} - Horario diurno	Localidad de Limac Bajo	V01	9 260 284.46	728 986.03	Planificación: 1 vez Construcción: Mensual Cierre: 1 vez Operación y mantenimiento: anual	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM - Zona Residencial
		Localidad Litcan	V02	9 260 003.24	726 929.76		
		Localidad La Pauca	V03	9 259 751.63	724 439.20		
Flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, reptiles y quirópteros (de ser el caso))	Índice de riqueza específica, abundancia, Shannon-wiener, índice de equidad pielou, índice de simpson	Flora: en cada DME, mediante parcelas de 10 m x 10 m (evaluación cuantitativa y cualitativa, y estimación de la cobertura) Fauna: mediante parcelas de monitoreo	FLO N°01	9 260 257.33	728 493.88	Trimestral durante etapa de construcción	-
			FLO N°02	9 260 640.44	728 038.06		
			FLO N°03	9 259 915.70	726 471.33		
			FLO N°04	9 259 411.38	725 722.08		
			FLO N°05	9 259 635.19	724 720.53		
Revegetación	Índices de diversidad y cobertura vegetal	Dos (02) Parcelas por cada tipo (en zonas revegetadas como en zonas de control) según el tipo de formación vegetal afectada.	Ubicación DMEs (05)	9 260 257.33	728 493.88	Semestral (época húmeda y seca)	En el tiempo con los inventarios realizados
				9 260 640.44	728 038.06		
				9 259 915.70	726 471.33		
				9 259 411.38	725 722.08		
				9 259 635.19	724 720.53		

Notas: *El Titular no precisó el número y ubicación de las estaciones de monitoreo de la revegetación.

***El Titular indicó que cumplirá con el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Aire²⁷,

****El Titular indicó que cumplirá con las normas técnicas indicadas en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM²⁸.

Fuente: Expediente de la EVAP – Documentación Complementaria DC-19 T-CLS-00069-2021.

²⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM

²⁸ El “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”, Primera Disposición Transitoria, indica que en tanto no se emita una Norma Nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, éstos serán determinados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas siguientes: i) ISO 1996-1:1982: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos, ii) ISO 1996- 2:1987: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

2.24. Programa de prevención de pérdidas y contingencias:

Mediante el Titular presentó las acciones que ejecutará (antes, durante y después) en caso ocurra las siguientes emergencias:

- Lluvias intensas
- Movimientos sísmicos
- Incendios
- Afectación a la salud por COVID-19
- Accidentes laborales
- Derrame de sustancias químicas
- Atropellamiento de la fauna silvestre

2.25. Plan de Cierre:

El Titular presentó las siguientes acciones que se implementarán una vez culminado las actividades de construcción:

- Desmovilización de equipos, materiales y personal: Consistirá en reunir y transportar de regreso a sus lugares de origen, todo el equipo y herramientas que fueron usadas en el proceso constructivo, de tal manera que no se extienda su presencia en el área efectiva del camino vecinal.
- Retiro de residuos generados en la etapa de construcción: Retiro de todos los residuos del área, en base al Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
- Restauración ambiental de DME: Limpiar, nivelar y revegetar los terrenos empleados como Depósitos de Material Excedente, rellenando las áreas deprimidas, buscando reproducir las geoformas naturales y asegurar su estabilidad física y geomecánica, minimizando sus impactos sobre la calidad, el flujo y los posibles usos futuros de suelos.
- Programa de revegetación; cuyo alcance de ejecución será para los depósitos de material excedente (cinco [05] DMEs) en una extensión de 1,51 hectáreas a revegetar, con la utilización de especies registradas y descritas en la EVAP, listando trece (13) especies a utilizar en la revegetación; asimismo, precisó que, realizará el recojo de semillas antes de la etapa de planificación y durante la etapa de construcción, principalmente en las áreas que serán intervenidas y/o de áreas colindantes; además de adquirir semillas a través del uso de vivero; asimismo, previo a la plantación se realizará una reconfiguración del terreno, luego las áreas a revegetar serán provistas de una capa de suelo orgánico. Se empleará la siembra directa por voleo para especies forrajeras y/o trasplántate en zonas de alta densidad, el sistema será por surcos dispuestos cortando la pendiente o mediante siembra por tresbolillo, la época de siembra será inmediatamente antes del periodo de mayores precipitaciones, durante la etapa de cierre del proceso constructivo; el plan incluye las labores de mantenimiento (riego, manejo y control de malezas) y monitoreo de la revegetación, en el cual se evalúan índices de diversidad y la cobertura vegetal; además, el monitoreo se realizará con una frecuencia semestral (época húmeda y seca) durante la etapa de operación y mantenimiento.

- Medidas de post-cierre: Durante dos (2) años posteriores al cierre constructivo, el Titular indicó que realizará el monitoreo de estabilidad y conformación adecuada de DME y el monitoreo y conservación de la calidad del paisaje en el área de obra con frecuencia semestral.

2.26. Cronograma de ejecución y presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental

El Titular presentó el presupuesto de implementación Plan de Manejo Ambiental el cual asciende a la suma de S/ 825 000,00. Asimismo, presentó el cronograma de implementación correspondiente quince (15) días para la etapa de planificación, diez (10) meses para la etapa de construcción, quince (15) días para la etapa de cierre constructivo y veinte (20) años para la etapa de operación y mantenimiento.

2.27. Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante la Documentación Complementaria DC-11, DC-12, DC-16, DC-17, DC-18, DC-19, DC-22 y DC-23 T-CLS-00069-2021, de fechas 06 y 08 de julio, 05 y 08 de agosto de 2021, 24 y 25 de agosto de 2021; y, 20 y 24 de setiembre de 2021 respectivamente; se concluye que las observaciones formuladas en el Informe N° 00530-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

2.28. Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el Proyecto producirá impactos ambientales negativos leves, toda vez que, como resultado de su implementación, podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 18. Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas	A continuación, se describen las principales actividades contempladas en las etapas del Proyecto y los efectos, características y/o circunstancias a generar: - Las actividades de movilización y desmovilización de equipos, desbroce y limpieza, implementación y operación de áreas auxiliares, movimiento de tierras, construcción de obras de concreto y mantenimiento de la vía; generarán material particulado (PM₁₀ y PM_{2,5}) y emisión de gases (SO₂, NO₂ y CO) así como el incremento de los niveles sonoros por el uso de equipos y maquinarias, que podrían afectar a la salud de los pobladores que se encuentren próximos al área de influencia del Proyecto. Sin embargo, estas actividades no tendrán mayor incidencia en la salud de las personas, debido a que las maquinarias contarán con un programa de mantenimiento mensual, que permitirá reducir la acumulación de gases emitidos en la atmósfera.; las cuales serán disipadas fácilmente por el viento. Asimismo, el Titular precisó que realizará el riego de las áreas para evitar la dispersión del material particulado. A esto se le suma que el Proyecto no contempla la ejecución de voladura, sino únicamente maquinarias para el movimiento de tierras. - Por otro lado, generará residuos sólidos peligrosos (residuos de asfalto, envases de productos químicos, residuos de brea, entre otros) y no peligrosos (papeles cartones, plásticos, vidrios, metales, entre otros), así como, efluentes líquidos provenientes de los baños químicos; los cuales por sus características constituirían un peligro sanitario para los centros poblados próximos al Proyecto, de presentarse un inadecuado manejo. No obstante, el Titular indicó que los residuos sólidos (peligroso y no peligrosos) serán recolectados, transportados y dispuestos a través de una EO-RS autorizada, evitando de esta manera el peligro sanitario para los centros poblados. Por su parte, los efluentes domésticos, serán manejados mediante baños químicos y evacuados por una empresa autorizada. El proyecto no contempla la generación de aguas residuales industriales. Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar generarían impactos ambientales de naturaleza negativa y de significancia leve sobre la salud pública y de las personas en el área de influencia del Proyecto.	Negativo Leve
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones	Las principales actividades previstas en el Proyecto como: movilización y desmovilización de equipos, desbroce y limpieza, implementación y operación de áreas auxiliares, movimiento de tierras, construcción de obras de concreto y mantenimiento de la vía; generarán la alteración de la calidad de aire por la emisión de material particulado y gases de combustión, así como el incremento de los niveles de ruido. Sin embargo, estas actividades han sido considerados de intensidad baja y moderada, de corto plazo y temporal por lo que la significancia del impacto ha sido considerada como leves, al tratarse de afectaciones puntuales y de baja duración. Además, el Titular estableció medidas ambientales preventivas y de control con el fin de minimizar el impacto al aire.	Negativo Leve



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	La generación de efluentes líquidos domésticos, la remoción de suelos, la construcción de las obras de arte y la producción de residuos sólidos podría afectar la calidad del agua; no obstante, las actividades han sido considerados de intensidad baja, mediano plazo y temporal por lo que la significancia del impacto ha sido considerada como leve de naturaleza negativa, al tratarse de afectaciones puntuales y de baja duración. Además, el Titular estableció medidas ambientales preventivas con el fin de minimizar el impacto al recurso hídrico, así como programas para el adecuado manejo de los residuos y efluentes. Respecto al componente suelo, se ha identificado que los impactos a la calidad de este recurso están relacionados a la remoción de los suelos por las actividades de construcción de la vía (corte y relleno), como la compactación del suelo por las actividades transporte de materiales, vehículos y maquinarias; por la instalación de las área auxiliares del Proyecto; por las actividades de desbroce de cobertura vegetal; disposición y conformación del material excedente; además de la generación de residuos; y el potencial derrame de combustible que podría afectar la alteración de la calidad del suelo. Sin embargo, dichas actividades han sido considerados como leve de naturaleza negativa, por ser afectaciones temporales, dado que las áreas serán posteriormente restauradas durante el cierre constructivo. Tanto el suelo como el agua podrían verse afectados por derrames de combustibles. Sin embargo, en vista que el abastecimiento de combustible se realizará en centros de terceros autorizados, la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de un eventual derrame serán bajas, sumado a que el Titular ha propuesto acciones adecuadas de respuesta ante dicha contingencia. Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la calidad ambiental en el área de influencia del Proyecto generarían impactos ambientales de naturaleza negativa y de significancia leve.	
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	Las actividades previstas en el Proyecto podrían generar los siguientes efectos, características o circunstancias: Con relación al componente suelo, se ha identificado que los impactos a la calidad de este recurso están relacionados a la remoción de los suelos por las actividades de construcción de la vía (corte y relleno), como la compactación del suelo por las actividades de transporte de materiales, vehículos y maquinarias; por la instalación de las área auxiliares del Proyecto; por las actividades de desbroce de cobertura vegetal; disposición y conformación del material excedente; además de la generación de residuos; y el potencial derrame de combustible que podría afectar la alteración de la calidad del suelo. Sin embargo, dichas actividades han sido considerados como leve de naturaleza negativa, por ser afectaciones temporales; dado que las áreas afectadas serán restauradas durante la etapa de cierre. Asimismo, en vista que el abastecimiento de combustible se realizará en centros de terceros autorizados, la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de un eventual derrame serán bajas, sumado a que el Titular ha propuesto acciones adecuadas de respuesta ante dicha contingencia.	Negativo leve

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	- Con relación al componente agua la generación de efluentes líquidos domésticos e industriales, la remoción de suelos, la construcción de las obras de arte, la producción de residuos sólidos podría afectar la calidad del agua; no obstante, las actividades han sido considerados de intensidad baja, mediano plazo y temporal por lo que la significancia del impacto ha sido considerada como leve de naturaleza negativa, al tratarse de afectaciones puntuales y de baja duración. Además, el Titular estableció medidas ambientales preventivas con el fin de minimizar el impacto al recurso hídrico. Para el caso de la captación de agua, la demanda hídrica del Proyecto se encuentra muy por debajo de la oferta hídrica del área del Proyecto. - Tanto el suelo como el agua podrían verse afectados por derrames de combustibles. Sin embargo, en vista que el abastecimiento de combustible se realizará en centros de terceros autorizados, la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de un eventual derrame serán bajas, sumado a que el Titular ha propuesto acciones adecuadas de respuesta ante dicha contingencia. Las actividades del Proyecto que ocasionarán el retiro de la vegetación tales como Desbroce y limpieza ocasionarán el impacto de pérdida de cobertura vegetal sobre la vegetación existente; asimismo, los tipos de vegetación identificados en el área de influencia del Proyecto corresponden a: Bosque montano (Bm), matorral (Ma), pajonal andino (Pi) y Cultivos (Cu); sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada por el Titular y registros fotográficos, el área donde se superpondrá el Camino vecinal existen caminos de herradura, y se encuentra principalmente intervenida, por lo que la pérdida de cobertura será en algunos sectores puntuales de la vía, y en las áreas de los componentes auxiliares, tales como los DMEs con una superficie total de desbroce de 2,52 hectáreas, que corresponde principalmente a cobertura herbácea. Así también, se generará perturbación y afectación de la fauna silvestre y fragmentación del hábitat por el retiro de cobertura vegetal; sin embargo, gran parte del área de influencia del Proyecto es un área intervenida por la existencia de caminos de herraduras. Asimismo, la construcción de los dos (02) puentes de longitudes de 20 metros cada uno, será de tipo viga-losa, por lo cual, no será necesaria la ejecución de ninguna actividad dentro del cauce del río ya que los estribos se ubicarán fuera de los márgenes del Río Cañad como la Quebrada Las Palmeras, evitando así afectar las comunidades hidrobiológicas. Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar por el Proyecto generarían impactos ambientales de naturaleza negativa y de significancia leve.	
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.	El Proyecto no se desarrolla en Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional.	No aplica



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	Por lo expuesto, no corresponde analizar este criterio.	
Criterio 5. Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	Las actividades previstas durante la construcción del camino vecinal, así como la habilitación de las instalaciones auxiliares generarían los siguientes efectos, características o circunstancias: En relación a la pérdida de la diversidad biológica, el Titular identificó impactos negativos sobre la flora y fauna, tales como Pérdida de cobertura vegetal por el desbroce, Afectación de la cobertura vegetal por material particulado y emisiones, Perturbación de la fauna silvestre por incremento de niveles de ruido, Afectación de la fauna silvestre por generación de material particulado y Fragmentación del hábitat por el desbroce. Al respecto, la significancia de estos impactos es leve en los niveles de ecosistemas, especies y genes, toda vez que el proyecto se emplaza sobre los tipos de cobertura vegetal bosque montano, matorral, pajonal andino y cultivos, siendo el matorral y cultivo los que comprende la mayor área de desbroce por el trazo de la vía. Además, el trazo que se ubica sobre el bosque montano (progresiva 7+000 a la 8+850) según las fotografías presentadas (DC-19, Ítem 2.2 "Características actuales", págs. 29 al 38), se observa un camino de herradura y/o camino existente, en esa línea, se sustenta la significancia del impacto como leve. Por lo expuesto, en aplicación del criterio de protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas consideradas como centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural, se concluye que la significancia del impacto es leve.	Negativo leve
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	Este criterio no aplica a la presente EVAP, debido a que el área de influencia del Proyecto no comprende el territorio de comunidades campesinas, nativas ni pueblos indígenas. Cabe señalar, que, mediante Oficio N° 235-2021-MPSC/A, el Titular indicó que, de acuerdo a la consulta realizada, a través de la fuente del Sistema Catastral para Predios Rurales (SICAR) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), el Proyecto no se superpone al territorio o propiedad de la Comunidad Campesina de Saucepampa. Asimismo, adjuntó la consulta gráfica de predios con base en el Sistema catastral de Predios Rurales-SICAR-MIDAGRI. Asimismo, es preciso indicar que de acuerdo al Oficio N° 000311-2021-DGPI/MC²⁹, emitido por el Ministerio de Cultura, se concluye que las localidades correspondientes al área de influencia del proyecto; no han sido identificadas como pueblos indígenas u originarios.	No aplica
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos	Este criterio no aplica a la presente EVAP, debido a que el área de influencia del Proyecto no se emplaza en espacios urbanos.	No aplica

²⁹ En atención a la solicitud de opinión técnica a la EVAP realizada mediante Oficio N° 00427-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de mayo de 2021.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales	El Titular precisó que de acuerdo a la consulta formulada ante el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), el Proyecto no se encuentra superpuesto con sitios o espacios arqueológicos. Asimismo, presentó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, CIRA N° 172-2019-DDCAJ/MC de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca. Cabe señalar que, de acuerdo con el CIRA N° 172-2019-DDCAJ/MC, el Titular deberá realizar un Plan de Monitoreo Arqueológico con la finalidad de conservar el patrimonio arqueológico de la nación. Dicho plan será desarrollado en coordinación con el Ministerio de Cultura. Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la protección del patrimonio arqueológico en el área de influencia del Proyecto generarían impactos ambientales negativos leves.	Negativo Leve

III. OPINIIONES TÉCNICAS

3.1. Opinión Técnica Vinculante

3.1.1. Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo N° 02)

- Mediante Oficio N° 00424-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la ANA la Opinión Técnica vinculante respecto de la EVAP del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-8 T-CLS-00069-2021, de fecha 04 de junio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0955-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0104-2021-ANA-DCERH/MSS, con tres (03) observaciones a la EVAP en los aspectos de su competencia, detalladas en los ítems 4.1 al 4.3 del referido informe.
- Mediante Oficio N° 00696-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió a la ANA, la documentación (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° 0955-2021-ANA-DCERH, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.
- Mediante Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00069-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1308-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0007-2021-ANA-DCERH/AÑY, con opinión favorable a la EVAP en los aspectos de su competencia.

3.2. Opinión Técnica No Vinculante

3.2.1. Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (Anexo N° 03)

- Mediante Oficio N° 00425-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó al SERFOR la Opinión Técnica respecto de la EVAP del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-6 T-CLS-00069-2021, de fecha 24 de mayo de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio D000905-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el INF TEC N° D000529-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con diez (10) observaciones a la EVAP en los aspectos de su competencia, detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.10 del referido informe.

- Mediante Oficio N° 00697-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR, la documentación (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° D000905-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.
- Mediante Documentación Complementaria DC-13 T-CLS-00069-2021, de fecha 14 de julio de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° D001146-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el INF TEC N° D000700-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, concluyendo que, de un total de diez (10) observaciones, nueve (09) quedan por absolver.
- Mediante Oficio N° 00833-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR, información complementaria (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° D000905-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.
- Mediante Oficio N° 00891-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR, información complementaria (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° D000905-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.
- Mediante Documentación Complementaria DC-20 T-CLS-00069-2021, de fecha 01 de setiembre de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° D001411-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, adjuntando el INF TEC N° D000840-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, concluyendo que, de un total de nueve (09) observaciones, quedan por absolver cinco (05) observaciones.

Al respecto, se debe precisar que, si bien la opinión técnica del SERFOR tiene carácter no vinculante, esta será trasladada al Titular como parte del presente informe, para conocimiento y fines. Asimismo, cabe señalar que la opinión técnica no vinculante emitida por SERFOR, no se encuentra destinada a observar aspectos sobre los supuestos de aplicación de la EVAP o el impacto ambiental de carácter leve de la EVAP.

Además, es necesario indicar que mediante DC-22 del Trámite T-CLS-00069-2021, de fecha 20 de setiembre de 2021, el Titular presentó la caracterización de la Línea Base Biológica, la cual se enmarca en lo señalado en el Anexo 2 de la Guía para la Elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, respecto al alcance de la Línea Base Biológica³⁰. Así también, el

³⁰ MINAM. 2018. Guía para la Elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Anexo 2, ítem 2.0.1 "Alcance":

Titular justificó que los impactos generados por las actividades propuestas en la EVAP serán leves; y respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental, en la EVAP se propusieron medidas de manejo para los impactos identificados, considerando que en el área donde se superpondrá el Proyecto existen caminos de herradura y se encuentra principalmente intervenida. Por último, el Titular presentó un Plan de Revegetación con el objetivo de establecer medidas y pautas necesarias que permitan restaurar en forma efectiva la cobertura vegetal de las zonas directamente afectadas por las actividades propuestas en la EVAP, indicando que el área a revegetar será de 1,51 Ha., la misma que será igual a la superficie a ser desbrozada.

3.2.2. Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI (Anexo N° 04)

- Mediante Oficio N° 00426-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó al MIDAGRI la Opinión Técnica respecto de la EVAP del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-7 T-CLS-00069-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 462-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA adjuntando la Opinión Técnica N° 0040-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAADGAA-MRN, con trece (13) observaciones a la EVAP en los aspectos de su competencia, detalladas en el ítem 3.8 del referido informe.
- Mediante Oficio N° 00698-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió al MIDAGRI, la documentación (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° 462-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.
- Mediante Documentación Complementaria DC-15 T-CLS-00069-2021, de fecha 02 de agosto de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 696-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, adjuntando la Opinión Técnica N° 0071-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, concluyendo que, el Titular no ha cumplido con subsanar doce (12) del total de trece (13) observaciones realizadas a través de la Opinión Técnica N° 0040-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN.
- Mediante Oficio N° 00893-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió al MIDAGRI, información complementaria (en formato digital), presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones

"Cabe precisar que una línea base biológica no es sinónimo de un inventario biológico o un estudio científico detallado. El objetivo de una línea base biológica es tener una idea general del estado y las características de la biodiversidad del área de estudio para poder evaluar impactos y diseñar medidas de mitigación pertinentes. Si bien las evaluaciones deben ser lo suficientemente representativas de la biodiversidad local, no es necesario conocer a detalle todas las especies presentes ni todas sus características. Se debe priorizar aquellas variables y parámetros que luego puedan ser analizadas y utilizadas para los fines antes mencionados"

remitidas mediante Oficio N° 462-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, a fin de que emita la opinión técnica final correspondiente.

- Mediante Documentación Complementaria DC-21 T-CLS-00069-2021, de fecha 07 de setiembre de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1490-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, adjuntando la Opinión Técnica N° 0093-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, concluyendo que, el Titular ha cumplido con presentar la información solicitada a través de la Opinión Técnica N° 0071-2021-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, por lo que emitió opinión técnica a la EVAP, en los aspectos de su competencia.

3.2.3. Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura – DGDPI MINCUL (Anexo N° 05)

- Mediante Oficio N° 00427-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la DGDPI MINCUL la Opinión Técnica respecto de la EVAP del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-10 T-CLS-00069-2021, de fecha 23 de junio de 2021, la DGDPI MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000311-2021-DGPI/MC, señalando que, de la revisión de la EVAP y la información con la que cuenta la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), el Proyecto involucra a las localidades de La Pauca, Litcan, Monte Grande, Limac Bajo y a la comunidad campesina de Saucapampa los cuales a la fecha no se encuentran identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios según la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura. Asimismo, junto al mencionado oficio remitió el Informe N° 000083-2021-DCP/MC que a su vez adjunta el Informe N° 000030-2021-DCP-RBM/MC, en el cual se concluye que, acuerdo a la EVAP y a la información con la que cuenta la BDPI a la fecha, no se ha identificado presencia de localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios en el área de influencia directa e indirecta y en el área de influencia social directa e indirecta del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos que:

- 4.1.** Mediante Documentación Complementaria DC-11, DC-12, DC-16, DC-17, DC-18, DC-19, DC-22 y DC-23 T-CLS-00069-2021, la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, cumplió con subsanar las observaciones del Informe N° 00530-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de junio de 2021, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe
- 4.2.** Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental

establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se debe ratificar la propuesta presentada por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, clasificando el proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.

- 4.3. Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la cual corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, el control, mitigación y corrección de potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran originar con la ejecución del Proyecto propuesto.
- 4.4. La Municipalidad Provincial de Santa Cruz se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada, la Resolución Directoral a emitirse, el presente informe, los informes de los opinantes técnicos y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

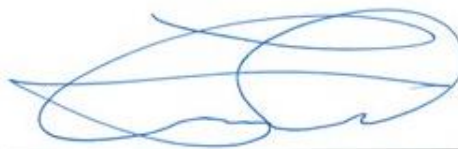
V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la correspondiente Resolución Directoral de certificación ambiental.
- 5.2. Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3. Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4. Remitir copia del expediente a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5. Publicar el presente informe junto a la Resolución Directoral a emitirse, en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general

Atentamente,



Noela Santa Huerta Bojorquez
Especialista Ambiental I
Senace



Juan Miguel Cárdenas De la Cruz
Especialista en Ingeniería I
Senace



Keily Clarissa Silva Herrera
Especialista III en Gestión Social
Senace



Emperatriz Aranibar Pareja
Especialista en Sistemas de
Información Geográfica I
Senace

Nómina de Especialistas³¹



Hugo Ricardo Rojas Párraga
Profesional Titulado en Ingeniería
Ambiental – Nivel II
Senace



Adriana Jimenez Campos
Profesional Titulada en Biología – Nivel
II
Senace



Roxana Erika Cerna García
Profesional Titulada en Derecho
Nivel II
Senace

³¹ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N° 01

Matriz de subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto “Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
1.	En el ítem 2.1. “<i>Datos Generales del Proyecto</i>”, acápite “<i>Situación Legal del Predio</i>” (pág. 20), el Titular indicó: <i>“La superficie disponible para la construcción del camino vecinal denominado Lima Bajo-Montegrande-Litcan-La Pauca, de acuerdo al expediente técnico y el recorrido en campo en diversas ocasiones nos permiten aseverar que se encuentra libre, sin embargo, la finalidad de garantizar la libre disponibilidad de la superficie que se establecerá como plataforma de la vía se ha realizado el reconocimiento de los pobladores colindantes y beneficiarios otorgándoles la respectiva constancia de posesión en el marco de la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI, que establece los lineamientos para el otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos”.</i> Asimismo, en el Anexo 14-2 “<i>DJ-Afectaciones</i>”, el Titular presentó la “<i>Declaración Jurada que garantiza la adecuada Indemnización de los afectados</i>”, donde señala que no existen afectaciones. Al respecto, se advierte al Titular que existen incongruencias de lo señalado en el ítem 2.1 y lo presentado en el Anexo 14-2, puesto que en un primer momento afirma que las áreas a ser ocupadas por el Proyecto están en situación de posesión y luego, señala que no	Se requiere al Titular: a) Indicar la situación legal del predio sobre el cual se desarrollará el Proyecto; es decir, deberá identificar a los propietarios o posesionarios de los predios o terrenos, y si cuenta con algún derecho sobre dicha área. Para ello, deberá adjuntar los medios de verificación necesarios donde se pueda corroborar la propiedad o posesión de los terrenos o predios (realizar la búsqueda de información correspondiente en SUNARP, registros de MINAGRI, COFOPRI, SBN, entre otros). b) Presentar la documentación que identifique al propietario y/o posesionario de las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares, según lo indicado en el sustento.	Mediante Documentación Complementaria DC-17 y DC-23, del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular: a) Indicó en el acápite “<i>Situación legal del Predio</i>”, <i>Tabla 5 “Predios titulados ante SUNARP (págs. 25-26)</i>, que, de acuerdo a la búsqueda catastral de SUNARP, N° 2021-2746282, el predio se superpone a cinco (05) predios titulados ante SUNARP. <i>Adjuntó el Anexo “SUNARP”.</i> Asimismo, señaló que, de la búsqueda realizada, SUNARP no ha precisado la existencia de predios desde la progresiva 8+100.00 hasta la progresiva 10+660.00, adjuntó el “<i>Mapa temático SL-01</i>”. <i>Asimismo, en la Tabla 6 “Predios titulados ante la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural” (págs. 27-28), el Titular realizó la consulta gráfica de predios con base en el Sistema catastral de Predios Rurales-SICAR del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el cual identificó diecinueve (19) propietarios. Presentó en la Figura 2 la “Representación gráfica de la consulta ante el SICAR MIDAGRI”.</i> b) Presentó en el Anexo “<i>Expedientes Sunarp</i>” la búsqueda catastral de los terrenos a ser ocupados por las áreas auxiliares, correspondiente a los cinco (05) DME. Cabe señalar que según, lo detallado en el ítem 2.6.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N.º	Sustento	Observación	Subsanación	Estado														
	existe afectación predial, por lo que, no existe claridad frente a la situación legal del predio. Por otra parte, en el ítem 2.6. “Áreas Auxiliares” (folios 75-79), con relación a las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares del Proyecto y que corresponde a canteras, cinco DME, un campamento, oficina y patio de máquinas, presentó en el Anexo 14-9 “Acta de compromiso de libre Disponibilidad de área de terreno para la eliminación de material excedente”; sin embargo, no adjuntó la documentación que acredite a los poseedores de las áreas auxiliares a utilizar, siendo este: certificado de posesión, DNI, otros.		“Áreas auxiliares” (págs. 104-105), el presente proyecto no contempla la implementación construcción de un patio de máquinas, oficinas ni campamento ya que estos funcionarán en ambientes alquilados de las localidades cercanas (Lima Bajo, Litcan y La Pauca). Con respecto al material agregado para la implementación del proyecto, estos serán adquiridos a proveedores locales, por lo cual, no se requiere la explotación de una cantera. Finalmente, el Titular del proyecto precisó que se encargará de realizar las coordinaciones que correspondan para efecto del uso de las áreas auxiliares (05 DME) que el proyecto requiera con cada uno de sus propietarios. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.															
2.	En el ítem 2.1. “Datos Generales del Proyecto” (pág. 15 al 21), el Titular presentó la Tabla 3 “Cuadro de coordenadas del área de emplazamiento”, con las coordenadas que encierra (comprende) el área del Proyecto (creación del camino vecinal y sus componentes auxiliares). Asimismo, en el ítem 2.2 “Características Actuales” (pág. 22 al 28), señala que el inicio y fin del camino vecinal comprende a las localidades de Lima Bajo (progresiva 0+000) y La Pauca (progresiva 11+009) respectivamente. Sin embargo, no presenta las coordenadas UTM (datum WGS 84) del punto inicial y final del camino vecinal proyectado.	Se requiere al Titular presentar las coordenadas UTM (datum WGS 84 y zona horaria) del punto inicial y final del camino vecinal proyectado. Utilizar el siguiente cuadro de manera referencial. <table><tr><th rowspan="2">Tramo</th><th rowspan="2">Progresiva</th><th colspan="2">Coordenadas UTM</th></tr><tr><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr><tr><td>Punto inicial</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Punto final</td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Nota: Indicar zona y datum	Tramo	Progresiva	Coordenadas UTM		Este (m)	Norte (m)	Punto inicial				Punto final				Mediante Documentación Complementaria DC-17 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular, en el ítem 2.1. “Datos Generales del proyecto”, presenta la Tabla N° 3 (Pág. 18), con las coordenadas de ubicación del punto inicial y el punto final del Proyecto en el sistema UTM WGS 84, Zona 17 S. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.
Tramo	Progresiva	Coordenadas UTM																
		Este (m)	Norte (m)															
Punto inicial																		
Punto final																		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N.º	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																																																																																
3.	En el ítem 2.2. “<i>Características Actuales</i>” (pág. 22 al 28), el Titular presentó la Tabla 5 “<i>Estado Actual y Proyectado (Comparativo)</i>”, de los componentes del Proyecto. Sin embargo, no se precisa las principales características que tendría la vía como son: - Longitud total (km) - Clasificación de la carretera - Tipo - Topografía - Velocidad directriz (km/h) - Tipo de material de superficie - Bermas laterales a cada lado (m) - Sobre ancho - Derecho de vía (m) - Pendiente máxima (%) - Radio mínimo de curva horizontal (m) - Carriles - Bombeo de superficie de rodadura (%) - Radio mínimo excepcional (m) - Peralte en curvas - Talud de corte (V:H) (según tipo de suelo) - Taludes de relleno (según tipo de suelo) - IMDA - Vehículo de diseño de la vía	Se requiere al Titular presentar en el ítem 2.2. “<i>Características Actuales</i>” las principales características técnicas que tendrá el camino vecinal. A continuación, se presenta un cuadro de manera referencial. <table><tr><th>Parámetro</th><th>Especificación</th></tr><tr><td>Longitud (km)</td><td></td></tr><tr><td>Clasificación carretera</td><td></td></tr><tr><td>Tipo</td><td></td></tr><tr><td>Topografía</td><td></td></tr><tr><td>Velocidad directriz (km/h)</td><td></td></tr><tr><td>Tipo de material de superficie</td><td></td></tr><tr><td>Bermas laterales a cada lado (m)</td><td></td></tr><tr><td>Sobre ancho</td><td></td></tr><tr><td>Derecho vía (m)</td><td></td></tr><tr><td>Pendiente máxima (%)</td><td></td></tr><tr><td>Radio mínimo de curva horizontal (m)</td><td></td></tr><tr><td>Carriles</td><td></td></tr><tr><td>Bombeo de superficie de rodadura (%)</td><td></td></tr><tr><td>Radio mínimo excepcional (m)</td><td></td></tr><tr><td>Peralte en curvas</td><td></td></tr><tr><td>Talud corte (V:H) (según tipo suelo)</td><td></td></tr><tr><td>Taludes de relleno (según tipo suelo)</td><td></td></tr><tr><td>Plazoletas</td><td></td></tr><tr><td>IMDA</td><td></td></tr><tr><td>Vehículo de diseño de la vía</td><td></td></tr></table>	Parámetro	Especificación	Longitud (km)		Clasificación carretera		Tipo		Topografía		Velocidad directriz (km/h)		Tipo de material de superficie		Bermas laterales a cada lado (m)		Sobre ancho		Derecho vía (m)		Pendiente máxima (%)		Radio mínimo de curva horizontal (m)		Carriles		Bombeo de superficie de rodadura (%)		Radio mínimo excepcional (m)		Peralte en curvas		Talud corte (V:H) (según tipo suelo)		Taludes de relleno (según tipo suelo)		Plazoletas		IMDA		Vehículo de diseño de la vía		Mediante Documentación Complementaria DC-17 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular, en el ítem 2.2. “<i>Características Actuales</i>”, presenta la Tabla N° 9 (Pág. 40 - 44), con las características técnicas actuales de la vía existente y las características proyectadas de la vía. <table><tr><th>Parámetro</th><th>Especificación</th></tr><tr><td>Longitud</td><td>11,009 km</td></tr><tr><td>Ancho de Calzada</td><td>4,5</td></tr><tr><td>Clasificación</td><td>Tercera clase</td></tr><tr><td>Tipo de pavimento</td><td>Pavimento de afirmado e=0,25 m y 1” bicapa</td></tr><tr><td>Velocidad directriz (km/h)</td><td>30 km/h</td></tr><tr><td>Pendiente máxima</td><td>8,00%</td></tr><tr><td>Radio mínimo horizontal</td><td>6,0 m</td></tr><tr><td>Ancho de Berma a c/lado</td><td>Sin bermas</td></tr><tr><td>Bombeo de superficie de rodadura (%)</td><td>2,0%</td></tr><tr><td>Peralte en curvas</td><td>Máximo 10,0%</td></tr><tr><td>Ancho de derecho de vía</td><td>16 m (8,0 metros a cada lado del eje de vía)</td></tr><tr><td>Cunetas</td><td>9 040 m lado izquierdo, 4 209 m lado derecho</td></tr><tr><td>Talud de relleno</td><td>1H:1,5V</td></tr><tr><td>Talud de corte</td><td>1:1,5 (tierra o material suelto) y 1:4 (roca suelta)</td></tr><tr><td>Plazoletas</td><td>Cada 500 m</td></tr><tr><td>Vehículo de diseño de la vía</td><td>C2</td></tr><tr><td>IMDA</td><td>< 400 veh/día</td></tr><tr><td>Alcantarillas</td><td>Tipo I, II y III</td></tr></table> Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Parámetro	Especificación	Longitud	11,009 km	Ancho de Calzada	4,5	Clasificación	Tercera clase	Tipo de pavimento	Pavimento de afirmado e=0,25 m y 1” bicapa	Velocidad directriz (km/h)	30 km/h	Pendiente máxima	8,00%	Radio mínimo horizontal	6,0 m	Ancho de Berma a c/lado	Sin bermas	Bombeo de superficie de rodadura (%)	2,0%	Peralte en curvas	Máximo 10,0%	Ancho de derecho de vía	16 m (8,0 metros a cada lado del eje de vía)	Cunetas	9 040 m lado izquierdo, 4 209 m lado derecho	Talud de relleno	1H:1,5V	Talud de corte	1:1,5 (tierra o material suelto) y 1:4 (roca suelta)	Plazoletas	Cada 500 m	Vehículo de diseño de la vía	C2	IMDA	< 400 veh/día	Alcantarillas	Tipo I, II y III	Absuelta.
Parámetro	Especificación																																																																																			
Longitud (km)																																																																																				
Clasificación carretera																																																																																				
Tipo																																																																																				
Topografía																																																																																				
Velocidad directriz (km/h)																																																																																				
Tipo de material de superficie																																																																																				
Bermas laterales a cada lado (m)																																																																																				
Sobre ancho																																																																																				
Derecho vía (m)																																																																																				
Pendiente máxima (%)																																																																																				
Radio mínimo de curva horizontal (m)																																																																																				
Carriles																																																																																				
Bombeo de superficie de rodadura (%)																																																																																				
Radio mínimo excepcional (m)																																																																																				
Peralte en curvas																																																																																				
Talud corte (V:H) (según tipo suelo)																																																																																				
Taludes de relleno (según tipo suelo)																																																																																				
Plazoletas																																																																																				
IMDA																																																																																				
Vehículo de diseño de la vía																																																																																				
Parámetro	Especificación																																																																																			
Longitud	11,009 km																																																																																			
Ancho de Calzada	4,5																																																																																			
Clasificación	Tercera clase																																																																																			
Tipo de pavimento	Pavimento de afirmado e=0,25 m y 1” bicapa																																																																																			
Velocidad directriz (km/h)	30 km/h																																																																																			
Pendiente máxima	8,00%																																																																																			
Radio mínimo horizontal	6,0 m																																																																																			
Ancho de Berma a c/lado	Sin bermas																																																																																			
Bombeo de superficie de rodadura (%)	2,0%																																																																																			
Peralte en curvas	Máximo 10,0%																																																																																			
Ancho de derecho de vía	16 m (8,0 metros a cada lado del eje de vía)																																																																																			
Cunetas	9 040 m lado izquierdo, 4 209 m lado derecho																																																																																			
Talud de relleno	1H:1,5V																																																																																			
Talud de corte	1:1,5 (tierra o material suelto) y 1:4 (roca suelta)																																																																																			
Plazoletas	Cada 500 m																																																																																			
Vehículo de diseño de la vía	C2																																																																																			
IMDA	< 400 veh/día																																																																																			
Alcantarillas	Tipo I, II y III																																																																																			
4.	En el ítem 2.3. “<i>Características Técnicas Constructivas de Componentes Principales</i>” (pág. 29 al 37), el Titular presentó la Tabla 7 “<i>Relación de alcantarillas según progresiva,</i>	Se requiere al Titular:	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular:	Absuelta.																																																																																



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<i>material, tipo y sección hidráulica”, Tabla 8 “Relación de badenes según progresiva, material, tipo y dimensiones” y Tabla 9 “Relación de puentes según progresiva, material y tipo”, correspondiente a la relación de alcantarillas, badenes y puentes, respectivamente, según su progresiva, material y tipo.</i> Sin embargo, no presenta la ubicación de las alcantarillas, badenes y puentes en coordenadas UTM WGS 84 y su zona horaria. Asimismo, no hace referencia a la ubicación de los anexos correspondientes, en la cual se detalla las especificaciones técnicas y ubicación espacial de dichos componentes del Proyecto.	a) Presentar la ubicación de las alcantarillas, badenes y puentes en coordenadas UTM WGS 84 y su zona horaria. b) Referenciar la presentación y ubicación de los anexos correspondiente a las especificaciones técnicas y ubicación espacial de los componentes citados del Proyecto (alcantarillas, badenes y puentes).	a) En el ítem 2.3. “<i>Características Técnicas Constructivas de Componentes Principales</i>”, presenta la Tabla N° 19 (Pág. 57 - 59), con el resumen de la cantidad de obras de arte y puentes, sus características, emplazamiento (progresivas) y ubicación (coordenadas UTM). Asimismo, en los anexos correspondientes a la DC-17, presenta el plano clave PC-01, en la cual se muestra la ubicación espacial y distribución de las alcantarillas (69), badenes (03) y puentes (02) considerados para el presente Proyecto. b) Referenció la ubicación de los anexos (planos) correspondientes a las especificaciones técnicas y ubicación espacial de los componentes (alcantarillas, badenes, puentes, etc). Dicha información presentada, complementa la información presentada por el Titular para la evaluación del presente Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
5.	En el ítem 2.3. “<i>Características Técnicas Constructivas de Componentes Principales</i>”, subtítulo “<i>Puentes</i>” (pág. 34 al 36), el Titular precisa que realizará el reemplazo del puente Montegrande (río Cañad) y el puente Litcan (quebrada Las Palmeras), ambos puentes en mal estado actualmente; asimismo, presenta información correspondiente a la ubicación de los puentes según su progresiva, tipo y material de los puentes, cálculos realizados para la estimación del ancho de viga, espesor de losa y	Se requiere al Titular: a) Detallar si se realizará las actividades de demolición para el reemplazo de los puentes, de ser este el caso, se deberá precisar cómo se realizará las actividades de demolición y como se realizará el manejo de los escombros a generar, en concordancia con lo señalado en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM³².	Mediante Documentación Complementaria DC-17 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular: a) En el ítem 2.3. “<i>Características Técnicas Constructivas de Componentes Principales</i>” (Pág. 51), señala que las estructuras ubicadas en el río Cañad como en la quebrada Las Palmeras, no requerirán demolición, sino desmantelamiento. Asimismo, señala que los residuos que se puedan generar del retiro de estructuras serán manejados de acuerdo a lo	Absuelta.

³² Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	peralte de vigas, también presenta las dimensiones del puente. Sin embargo, de la información presentada por el Titular, se tiene lo siguiente: a) No se detalla si como parte de las actividades del reemplazo de los puentes, se realizará la demolición de las estructuras existentes (puentes). b) No se detalla los caudales máximos y tiempo de retorno considerados para el diseño de los puentes. c) No se precisa ni describe las profundidades de socavación en los cimientos de los puentes que se construirán como parte del presente Proyecto. d) No se describe cuáles serán las actividades que se realizarán en los cuerpos de agua y en las zonas colindantes a la construcción del puente. e) No se precisa que se contará con los permisos y autorizaciones correspondientes antes del inicio de la construcción de los puentes en los cuerpos de agua.	b) Detallar cuales son los caudales máximos y el tiempo de retorno considerados para el diseño de los puentes. Asimismo, en caso aplique, se deberá presentar el estudio hidrológico que permita verificar los cálculos realizados para el diseño de los puentes. c) Precisar y describir las profundidades de socavación en los cimientos de los puentes que se construirán como parte del presente Proyecto. d) Describir las actividades a realizar en los cuerpos de agua y en las zonas colindantes a la construcción del puente. e) Precisar que se contará con los permisos y autorizaciones correspondientes antes del inicio de la construcción de los puentes en los cuerpos de agua.	señalado en el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA “Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción”. b) En el ítem 2.3. “Características Técnicas Constructivas de Componentes Principales”, presenta la Tabla N° 17 (Pág. 55), con los datos correspondientes al cálculo del caudal de diseño correspondiente para el diseño de los puentes. Asimismo, en la Tabla N° 15 (Pág. 54), se presenta los periodos de retorno evaluados para el diseño del puente correspondiente a los periodos de diseño de 10 años (224,57 mm), 25 años (475,06 mm) y 100 años (975,29 mm), Señalando que el periodo considerado para el diseño, fue el periodo de retorno de 100 años. c) En el ítem 2.3. “Características Técnicas Constructivas de Componentes Principales”, presenta la Tabla N° 18 (Pág. 56), con los datos correspondientes a las profundidades de socavación en el estribo derecho, cauce central y estribo izquierdo del puente N° 01 (Río Cañad), los cuales son de 0,40 m, 1,10 m y 0,40 m, respectivamente; mientras que las profundidades de socavación del puente N° 02 (Quebrada Las Palmeras), son de 0,35 m, 0,60 m y 0,30 m, respectivamente. d) En el ítem 2.3. “Características Técnicas Constructivas de Componentes Principales” (Pág. 51), señala que, de acuerdo al tipo de puente diseñado, no será necesario la ejecución de ningún tipo de actividad dentro del cauce del río y que ambos estribos para el puente, se ubicarán fuera de los márgenes de los cuerpos de agua.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Por otra parte, en el ítem 2.5 “<i>Actividades y Procesos</i>”, subtítulo “<i>Etapas de Construcción</i>” (Pág. 67), se precisa que se realizará la actividad “<i>Encausamiento para alcantarillas</i>”, la cual consistirá en la limpieza de los cauces de aquellas pequeñas quebradas en las que se ha proyectado la construcción de alcantarillas, esta labor se realizará con el uso de herramientas manuales. Asimismo, en el subtítulo “<i>Etapas de Operación y Mantenimiento</i>” (Pág. 75), señala que se realizará la actividad de “<i>Limpieza de cauces</i>”, la cual consiste en limpiar los materiales provenientes de sedimento, arrastre o colmatación del cauce, con la finalidad de que los puentes continúen prestando los servicios de acuerdo con el diseño, este trabajo se realizará con el uso de equipos menores y herramientas manuales. e) El Titular señala que no será necesario solicitar permisos complementarios para la ejecución de los puentes (Pág. 51), ya que no se realizará ningún tipo de actividad en los cuerpos de agua o las zonas colindantes a la construcción del puente³³. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
6.	En el ítem 2.5. “ <i>Actividades y Procesos</i> ”, subtítulo “ <i>Etapas de Construcción</i> ”, numeral 2. “ <i>Desbroce y limpieza</i> ” (pág. 40), el Titular señala que esta actividad consistirá en limpiar y remover dentro del área de trabajo, toda la vegetación existente,	Se requiere al Titular precisar cómo se realizará el manejo (traslado y almacenamiento) del material de desbroce, producto de las actividades de excavación u otras actividades constructivas que las generen, con la finalidad de protegerlo de	Mediante Documentación Complementaria DC-19 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular, en el ítem 2.5. “ <i>Actividades y Procesos</i> ”, subtítulo “ <i>Etapas de Planificación</i> ” (Pág. 64 - 65), señala que una de las actividades a realizar como parte de la etapa de planificación, es el desbroce y limpieza, la cual	Absuelta.

33

Si durante el desarrollo de las actividades de replanteo de obra para la construcción de los puentes, el Titular verifica y/o advierte que realizará actividades o la ocupación del cauce de un cuerpo de agua, deberá solicitar los permisos y autorizaciones correspondientes antes del inicio de la construcción de los puentes.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	materiales no utilizados, desmonte, raíces, tierra vegetal y trabajos temporales de cualquier clase. Sin embargo, no precisa como se realizará el manejo (traslado y almacenamiento) del material de desbroce, producto de las actividades de excavación u otras actividades constructivas que las generen.	los efectos climáticos (vientos y lluvias) para su posterior uso en los trabajos de reconformación.	consistirá en el corte y posterior retiro de la vegetación que haya crecido dentro de la superficie de rodadura o área destinada para ello, dicha actividad se realizará utilizando equipos menores o herramientas manuales, señalando que el ancho del desbroce a realizar será de seis (06) metros en tres (03) sectores: i). progresiva 3+330 hasta 6+800, ii). Progresiva 7+000 hasta 8+170, y iii). Progresiva 8+190 hasta 11+009, también se considera realizar las actividades de desbroce en las áreas donde se emplazarán los cinco (05) DME. Asimismo, en el subtítulo “<i>Manejo de Suelo Orgánico</i>” (Pág. 92 - 93), señala los aspectos generales y presenta la descripción de las actividades que comprende el manejo de suelo orgánico, como son: el retiro del suelo orgánico, carguío y transporte del suelo orgánico y el almacenamiento y acondicionamiento del suelo orgánico. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
7.	En el ítem 2.5. “<i>Actividades y Procesos</i>”, subtítulo “<i>Consumo de agua</i>” (pág. 74), el Titular precisa que, el consumo de agua se realizará a través del servicio (agua) que se cuenta en la localidad de Litcan, según la cantidad de trabajadores y la dotación diaria (80 l/habitante/día), se estima un consumo de 172 800 l/mes. Asimismo, en el ítem 2.6. “<i>Áreas Auxiliares</i>”, subtítulo “<i>Fuente de agua</i>” (pág. 76), se precisa que el volumen de agua requerido para los diferentes procesos será adquirido a proveedores locales y/o colindantes debidamente autorizados.	Se requiere al Titular lo siguiente: a) Detallar el volumen estimado de agua a requerir para las actividades constructivas, para uso doméstico y para consumo humano. b) Precisar cómo y dónde se realizará el abastecimiento y almacenamiento del agua a requerir por el Proyecto (construcción, uso doméstico y consumo humano) para su implementación.	Mediante Documentación Complementaria DC-19 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular: a) En el ítem 2.5. “<i>Actividades y Procesos</i>”, subtítulo “<i>Consumo de Agua</i>” (Pág. 96 - 98), señala que el agua a requerir para las actividades constructivas, serán abastecidas del sistema de agua potable existente en la localidad de Litcan. El volumen de agua estimada a requerir para las actividades constructivas, se detallan en la Tabla N° 33 (Pág. 97). Asimismo, precisa que la demanda estimada de consumo de agua para uso	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Sin embargo, de la información presentada por el Titular, se precisa lo siguiente: a) No se detalla el volumen estimado de agua a requerir para las actividades constructivas, para uso doméstico y para consumo humano a requerir. b) No se precisa cómo y dónde se realizará el abastecimiento y almacenamiento del agua a requerir por el Proyecto (construcción, uso doméstico y consumo humano) para su implementación. c) No se detalla cual es el volumen estimado de agua a requerir para las etapas de operación y mantenimiento, y cierre del Proyecto.	c) Detallar el volumen de agua estimado de agua a requerir para las etapas de operación y mantenimiento, y cierre del Proyecto.	doméstico y de consumo humano, es de 172 800 l/mes. b) En el ítem 2.5. “<i>Actividades y Procesos</i>”, subtítulo “<i>Consumo de Agua</i>” (Pág. 96 - 98), precisó que no será necesario el transporte de este recurso a los frentes de trabajo, ya que las localidades se encuentran a cortas distancias entre sí y a lo largo de la vía, pudiendo acceder a este servicio básico con facilidad y rapidez. Asimismo, señala que no se requerirán dispositivos de almacenamiento en los frentes de trabajo. c) En el ítem 2.5. “<i>Actividades y Procesos</i>”, subtítulo “<i>Consumo de Agua</i>” (Pág. 96 - 98), presenta la Tabla N° 34 y la Tabla N° 35, con los volúmenes estimados de consumo de agua para la etapa de cierre del proceso constructivo y la etapa de operación y mantenimiento, respectivamente. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
8.	En el ítem 2.6. “<i>Áreas Auxiliares</i>”, subtítulo “<i>Campamento, oficinas y patio de máquinas</i>” (pág. 75 y 76), el Titular precisa que no será necesaria la construcción de una instalación de mayor complejidad (campamento), debido a que la mayor parte de la mano de obra será local y estos pernoctarán en sus casas. Mientras que, para el resto del personal (aproximadamente el 39% de la mano de obra, el cual se entiende como foráneo), se alquilará un ambiente en la localidad de Litcan, dicha localidad cuenta con servicios de agua potable, saneamiento básico rural y electricidad.	Se requiere al Titular: a) Señalar y/o precisar, si se realizará la implementación de algún tipo de infraestructura para el almacenamiento y abastecimiento de materiales, combustible e insumos químicos necesarios para la implementación del Proyecto. b) Precisar y/o aclarar si las actividades de mantenimiento de los equipos y maquinarias a utilizar en el Proyecto, se realizarán en el área de implementación del Proyecto con el	Mediante Documentación Complementaria DC-19 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular: a) En el ítem 2.6. “<i>Áreas Auxiliares</i>”, subtítulo “<i>Campamento, oficinas y patio de máquinas</i>” (Pág.103 - 104), señala que, para el uso de campamento y uso de oficinas, se alquilarán ambientes en las localidades de Limac Bajo, Litcan y La Pauca, las cuales contará con los servicios de agua potable, saneamiento básico y electricidad.	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Respecto de las oficinas, señala que se realizará el alquiler de ambientes que ya cuenten con los servicios públicos presentes en la localidad de Litcan. Por otra parte, para las actividades de abastecimiento de combustible, mantenimiento de equipos y maquinarias, precisa que se contratará los servicios de proveedores autorizados para el almacenamiento, abastecimiento, reparación y mantenimiento de aceites, combustibles y grasas para los equipos y maquinarias. Sin embargo, de lo señalado por el Titular, se tiene lo siguiente: a) No se señala si para la actividad de almacenamiento, se realizará la implementación de algún tipo de infraestructura para el almacenamiento y abastecimiento de materiales, combustible e insumos químicos necesarios para la implementación del presente Proyecto. b) Respecto a las actividades de reparación y mantenimiento de los equipos y maquinarias a utilizar en el Proyecto, no se precisa si estas se realizarán en el área de implementación del Proyecto con el personal de los proveedores a contratar, o se realizarán en las instalaciones autorizadas de los proveedores a contratar.	personal de los proveedores a contratar, o se realizarán en las instalaciones autorizadas de los proveedores a contratar. En el supuesto de realizarse en el área de implementación del Proyecto, se deberá precisar cómo se realizará el manejo de los residuos sólidos y/o líquidos, así como, los efluentes que se podrían generar.	Asimismo, debido a la proximidad a la ciudad de Pulán, a la ciudad de Saucepampa y la ciudad de Santa Cruz y la falta de espacios físicos disponibles para la implementación de patios de máquinas, el Titular declara que se realizará el traslado de los equipos y maquinarias a dichas zonas (ciudad de Pulán, ciudad de Saucepampa y la ciudad de Santa Cruz), tanto para el abastecimiento de combustible, así como para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y maquinarias. Por lo tanto, se precisa que no será necesaria la construcción de infraestructuras para el almacenamiento y abastecimiento de materiales, combustible e insumos químicos, ni patio de máquinas. b) En el ítem 2.6. “Áreas Auxiliares”, subtítulo “Campamento, oficinas y patio de máquinas” (Pág.103 - 104), precisó que se contratarán los servicios de proveedores autorizados en las principales ciudades colindantes (fuera del Proyecto) para el almacenamiento y abastecimiento de materiales, combustible e insumos químicos, así como el mantenimiento de la maquinaria. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
9.	En el ítem 2.6. “Áreas Auxiliares”, subtítulo “Depósitos de Material Excedente” (Pág. 76 – 79), el Titular precisa que la disposición del	Se requiere al Titular:	Mediante Documentación Complementaria DC-19 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular:	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	material excedente, se realizará en cinco (05) Depósitos de Material Excedente (DME), presentando su ubicación y principales características desde la Tabla 18 a la Tabla 22. Sin embargo, de la información presentada por el Titular, se tiene lo siguiente: a) No presentó las fichas de caracterización de los DME propuestos. b) Considerando la topografía y el emplazamiento de los DME, no se detalló, cómo se realizará la estabilización física e hidrológica de los DME propuestos. c) No se describe como se realizará el control de la erosión y manejo de las partículas que pudieran ser arrastradas debido a las precipitaciones. d) No se describe cuáles serán las actividades a realizar para la disposición y conformación de los DME propuestos. e) No presentó los planos de planta y perfil de los DME propuestos.	a) Presentar las fichas de caracterización de los DME propuestos, considerar de manera referencial el Anexo N° 02 del presente informe. b) Considerando la topografía y el emplazamiento de los DME propuestos, detallar como se realizará su estabilización física e hidrológica. c) Describir cómo se realizará el control de la erosión y manejo de las partículas que pudieran ser arrastradas debido a las precipitaciones. d) Describir cuáles serán las actividades a realizar para la disposición y conformación de los DME propuestos. e) Presentar los planos de planta en coordenadas UTM WGS 84, con vistas en corte de los DME propuestos.	a) En los Anexos, se presentó el documento “Anexos Ficha DME”, la cual contiene las fichas de caracterización de los cinco (05) Depósitos de Material Excedente (DME) contemplados para el presente Proyecto. b) En el Anexo correspondiente a las fichas de caracterización de los cinco (05) DME, en el subtítulo “Plan de Uso”, ítem 5. “Sistema de contención y estabilización” de cada DME, precisa que se deberá rellenar ciertas depresiones, conformando el suelo en forma de terrazas con una pendiente no mayor al 20% o 1:5 (V:H) y de ser necesario colocar un muro de pata de gavión para evitar que las precipitaciones afecten la estabilidad del material. Respecto a la estabilización hidrológica, se construirán zanjas de coronación y drenaje para permitir el escurrimiento de las aguas sin que el material se sature con facilidad. c) En el Anexo correspondiente a las fichas de caracterización de los cinco (05) DME, en el subtítulo “Plan de Uso”, ítem 5. “Sistema de contención y estabilización” de cada DME, señala que, en aquellos puntos susceptibles de erosión, se podrá estabilizar con el uso de suelos orgánicos extraídos del desbroce o de las mismas especies que hayan podido ser afectadas, para lo cual se realizará la revegetación. d) En el Anexo correspondiente a las fichas de caracterización de los cinco (05) DME, en el subtítulo “Plan de Uso”, ítem 6. “Compactación” de cada DME, describe como se realizará la compactación y disminución de densidad, para	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			lo cual, se dispondrá el material en capas de un espesor aproximado de 0,50 metros, serán compactados con diez (10) pasadas de rodillo, a fin de alcanzar un índice del 60% de compactación. e) Mediante DC-16, presenta en los anexos, el Plano AX-01, con la ubicación y vista en planta de los cinco (05) DME considerados para el presente Proyecto. Dicha información complementa la información presentada por el Titular en el Plano AX-02, donde se presenta los datos técnicos, así como las secciones transversales de los DME. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
10.	En el ítem 2.5. “<i>Actividades y Procesos</i>” acápite “<i>Etapa de Construcción</i>” numerales 16) “<i>Transporte de agregados para T.S.B. < 1km</i>” y 17) “<i>Transporte de agregados para T.S.B. > 1km</i>” (pág. 46), el Titular señaló que la actividad consistirá en contratar a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (en adelante, EO-RS), para el transporte de los agregados necesarios para el tratamiento superficial bicapa de distancias mayores a 1km Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo al Anexo “Definiciones” de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278, una EO-RS, es la persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de	Se requiere al Titular corregir la información señalada respecto al transporte de material de agregados, teniendo en cuenta el sustento. Asimismo, deberá precisar cómo se realizará el transporte de los agregados necesario para el tratamiento superficial para distancias menores y mayores a 1 km.	Mediante Documentación Complementaria DC-11 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular, en el ítem 2.5. “<i>Actividades y Procesos</i>”, subtítulo “<i>Etapa de Construcción</i>” (Pág. 56), con relación a la actividad de transporte de agregados para el tratamiento superficial bicapa (T.S.B.) para distancias menores a un (01) km y distancias mayores a un (01) km, señaló que se realizará la contratación de una empresa especializada y debidamente autorizada para este tipo de actividades de transporte. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N.º	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																																									
	residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Por lo señalado, no corresponde a las EO-RS brindar el servicio de transporte de los agregados, debiendo el Titular corregir lo mencionado en dicho numerales.																																												
11.	En el ítem 2.5. “<i>Actividades y Procesos</i>” (pág. 39 al 75), el Titular realizó la descripción de las actividades a realizar durante las diferentes etapas del Proyecto, el balance de materiales (volumen de corte, volumen de relleno, volumen de material excedente), demanda de recursos y servicios y la estimación de emisiones (residuos, efluentes y emisiones atmosféricas) a realizar por el Proyecto. Sin embargo, de la información presentada por el Titular, para el desarrollo de sus actividades durante las diferentes etapas del Proyecto, se indica lo siguiente: a) No precisa el tipo y cantidad de recursos y materiales a requerir para la implementación del Proyecto. b) No detalla el tipo y cantidad de insumos químicos a requerir para la implementación del Proyecto, ni cómo se realizará su almacenamiento. c) No presenta la cantidad y el tipo de equipos y maquinarias a utilizar para la implementación del Proyecto. d) No presenta la cantidad estimada del volumen de combustible a demandar para la	Se requiere al Titular para cada una de las etapas del Proyecto la siguiente información: a) Precisar el tipo y cantidad de recursos y materiales a requerir para la implementación del Proyecto. b) Detallar el tipo y cantidad de insumos químicos a requerir para la implementación del proyecto, y cómo se realizará su almacenamiento (puede hacer uso del siguiente cuadro). <table><tr><th rowspan="2">Etapas</th><th rowspan="2">Producto químico</th><th rowspan="2">Unidad de medida</th><th rowspan="2">Cantidad</th><th colspan="5">Criterio de peligrosidad</th></tr><tr><th>Inflamable</th><th>Corrosivo</th><th>Reactivo</th><th>Explosivo</th><th>Tóxico</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> c) Presentar la cantidad y tipo de equipos y maquinarias a utilizar para la implementación del Proyecto. d) Presentar la cantidad estimada del volumen de combustible a demandar para la implementación del Proyecto. Asimismo, describir cómo se realizará el abastecimiento y almacenamiento de combustible en los	Etapas	Producto químico	Unidad de medida	Cantidad	Criterio de peligrosidad					Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico																												Mediante Documentación Complementaria DC-19 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular: a) En el ítem 2.5. “<i>Actividades y Procesos</i>”, subtítulo “<i>Recursos y Materiales Requeridos</i>” (Pág. 81 - 85), presenta la Tabla N° 22, con la relación de los tipos, cantidad de recursos y materiales requeridos a requerir y el proveedor para la implementación del Proyecto. b) En el ítem 2.5. “<i>Actividades y Procesos</i>”, subtítulo “<i>Insumos Químicos</i>” (Pág. 86), presenta la Tabla N° 23, con la relación y cantidad de los insumos químicos a requerir para la implementación del Proyecto, asimismo, el Titular señaló que se realizará el alquiler de espacios que cuenten con todos los servicios, en las ciudades cercanas al Proyecto (Pulan, Saucepampa y Santa Cruz), dichos espacios también serán utilizados como almacenes de los insumos químicos. c) En el ítem 2.5. “<i>Actividades y Procesos</i>”, subtítulo “<i>Equipos y Maquinaria</i>” (Pág. 87), presenta la Tabla N° 24, con la relación de los equipos y maquinarias a utilizar para la implementación del Proyecto, también presenta la cantidad y horas maquina (hm) de funcionamiento estimadas para cada equipo.	Absuelta.
Etapas	Producto químico	Unidad de medida					Cantidad	Criterio de peligrosidad																																					
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo		Tóxico																																					



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	implementación del presente Proyecto. Ni como se realizará el abastecimiento y almacenamiento de combustible en los frentes de trabajo o los puntos donde se requiera. e) No se detalla la cantidad estimada de residuos sólidos a generar según su clasificación (peligrosos, no peligrosos, domésticos, construcción). f) No describe como se realizará la gestión (almacenamiento, traslado y disposición final) de los residuos sólidos a generar según su clasificación (peligrosos, no peligrosos, domésticos, de construcción). g) No se precisa el volumen estimado de efluentes y/o residuos líquidos que generarán aquellas actividades que demanden el uso de agua. h) No se detalla cómo se realizará el manejo de efluentes domésticos generados en los frentes de trabajo, ya que el Titular señala de manera opcional, el uso de baños químicos portátiles. Asimismo, en caso se implemente el uso de estos, no se precisa como se realizará la gestión y manejo de sus efluentes generados. i) No presentó la estimación de las emisiones atmosféricas a generar por el desarrollo de las actividades (movimiento de tierra, carga y descarga de material, tránsito de vehículos, entre otros), así como las emisiones de los equipos y maquinarias a utilizar para la implementación del Proyecto.	frentes de trabajo o los puntos donde se requiera. e) Detallar la cantidad estimada de residuos sólidos a generar según su clasificación (peligrosos, no peligrosos, domésticos, construcción). f) Describir cómo se realizará la gestión (almacenamiento, traslado y disposición final) de los residuos sólidos a generar según su clasificación (peligrosos, no peligrosos, domésticos de construcción), los mismos que deberán estar acorde a la normativa vigente según el sector correspondiente. g) Precisar el volumen estimado de efluentes y/o residuos líquidos que generarán aquellas actividades que demanden el uso de agua. h) Detallar como se realizará el manejo de efluentes domésticos generados en los frentes de trabajo (letrinas, baños químicos portátiles, baños portátiles, etc.). i) Presentar la estimación de las emisiones atmosféricas a generar por el desarrollo de las actividades (movimiento de tierra, carga y descarga de material, tránsito de vehículos, entre otros), así como los equipos y maquinarias a utilizar. j) Presentar la estimación de los niveles de ruido y vibraciones a generar por el desarrollo de las actividades, así como los equipos y maquinarias a utilizar para la implementación del Proyecto.	d) En el ítem 2.5. “<i>Actividades y Procesos</i>”, subtítulo “<i>Combustibles</i>” (Pág. 88), presenta la Tabla N° 25, con la cantidad estimada (galones) de combustible a utilizar para cada equipo y maquinaria a utilizar en el presente Proyecto. Asimismo, en el ítem 2.6. “<i>Instalaciones Auxiliares</i>”, subtítulo “<i>Campamento, oficinas y patio de máquinas</i>” (Pág. 103 – 104), precisa que, debido a la proximidad del Proyecto a la ciudad de Pulán, ciudad de Saucapampa y a la ciudad de Santa Cruz y a la falta de espacios físicos disponibles para la construcción de patios de máquina o estaciones de servicio, se trasladará la maquinaria y equipos a dichas zonas tanto para el abastecimiento de combustible, así como para su mantenimiento preventivo y correctivo, contratando proveedores debidamente autorizados por el sector, por lo cual, se precisa que no se realizará el abastecimiento de combustible en los frentes de trabajo. e) En el ítem 2.5. “<i>Actividades y Procesos</i>”, subtítulo “<i>Residuos Sólidos</i>” (Pág. 88 - 92), presenta la Tabla N° 26 y la Tabla N° 27, con la cantidad estimada de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos derivados de la construcción, respectivamente. Asimismo, precisa la cantidad estimada de residuos domésticos a generar durante toda la etapa constructiva (10 meses), la cual es de 11 664 kg aproximadamente. f) Mediante DC-11, La descripción de la gestión de los residuos sólidos a generar según su clasificación, se detallan en el ítem 7.1. “<i>Manejo Ambiental de Residuos Sólidos</i>” (Pág. 270 – 277), la cual comprende el manejo de los	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	j) No presentó la estimación de los niveles de ruido y vibraciones a generar por el desarrollo de las actividades, así como la estimación de los niveles de ruido a generar por los equipos y maquinarias a utilizar para la implementación del Proyecto.		residuos sólidos domésticos, manejo de los residuos de la construcción y demolición, manejo de los residuos peligrosos de la construcción y la disposición de los residuos sólidos peligrosos, los cuales se encuentran acorde a la normativa vigente. g) Mediante lo señalado, con relación a las actividades de mantenimiento, se tiene que se trasladará los equipos y maquinarias a las localidades más cercanas (Lima Bajo, Litcan y La Pauca) para el abastecimiento de combustible, así como para su mantenimiento preventivo y correctivo (equipos y maquinarias), y se realizará en las instalaciones de proveedores debidamente autorizados por el sector, por lo cual, se precisa que no se generará efluentes industriales propias de las actividades de mantenimiento de los equipos y maquinarias, y que de acuerdo a la naturaleza del Proyecto, no se contempla la generación de efluentes industriales derivadas de las actividades constructivas del presente Proyecto. h) En el subtítulo “Efluentes” (Pág. 99 – 100), se precisa que, los efluentes generados por las actividades domésticas del personal, serán dispuestos en los sistemas de saneamiento de las localidades de Lima Bajo, Litcan y La Pauca, donde se prevé contar con ambientes alquilados y dispuestos para el pernocte del personal foráneo (28 personas), almacenes u oficinas. Para los frentes de trabajo, se dispondrá de 16 unidades de baños químicos portátiles que serán alquilados y gestionados por una empresa especializada que realizará el	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			mantenimiento y manejo de las aguas residuales domésticas a generarse. i) En el subtítulo “Emisiones” (Pág. 101 – 102), se indica que las emisiones atmosféricas a generar serán principalmente material particulado por el movimiento de tierras y los gases de combustión debido al funcionamiento de los equipos y maquinarias. Asimismo, presenta los factores de emisión expresados en kg de contaminante por kWatts consumido en una hora (kgcont/kWh). j) En el subtítulo “Ruido y Vibraciones” (Pág. 103), se presentó la Tabla 38, con los valores estimados de los niveles de ruido y vibraciones a generar por los equipos y maquinarias a utilizar en el presente Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
12.	De la revisión del Capítulo II “Descripción del Proyecto” y planos presentados, se tiene que el Titular: a) En el subtítulo “Etapas de abandono y cierre” (pág. 69), se precisa las actividades a realizar para el abandono y cierre del Proyecto. Sin embargo, el reglamento de Protección Ambiental del Sub Sector Transporte (en adelante, RPAST), no contempla el término abandono, por el contrario, refiere a un plan de cierre de actividades (Título V, capítulo 1 - RPAST), por lo cual, se deberá precisar las	Se requiere al Titular: a) Corregir el subtítulo de “Etapas de abandono y cierre” de acuerdo a lo señalado en el RPAST. Asimismo, precisar cuáles serán las actividades a realizar en el plan de cierre de actividades, de acuerdo al RPAST. b) Corregir el Plano PC-01 “Plano Clave”, incluyendo la grilla de coordenadas UTM y la escala del plano. c) Corregir lo indicado en la EVAP, en la medida que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del RPAST, el Titular es el responsable de	Mediante Documentación Complementaria DC-19 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular: a) Realizó la corrección indicada, en la Pág. 75, se describe las actividades que comprende la etapa de cierre del proceso constructivo. b) Se realizó la corrección del Plano PC-01 “Plano Clave”, en la cual se presenta la grilla de coordenadas y la escala del referido plano. c) En el Capítulo 13 “Presupuesto”, se presenta la Tabla 176, con la propuesta de medidas de prevención, mitigación o corrección de los potenciales impactos, señalando que el	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	actividades a realizar en el plan de cierre de actividades, de acuerdo al RPAST. b) Presentó el Plano PC-01 “Plano Clave” con el trazo de la vía y la ubicación de las principales obras de arte a implementar. Sin embargo, no presenta la grilla de las coordenadas UTM ni la escala del plano, que permita la verificación de su ubicación espacial. c) La redacción presentada en el estudio, se realiza de tal manera, que se deja la responsabilidad de las actividades a implementar al contratista que realizará la construcción del Proyecto. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 10 del RPAST, el Titular es el responsable de los potenciales impactos que se puedan generar a consecuencia de la implementación del Proyecto, así como adoptar las medidas para prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los potenciales impactos negativos y potenciar los impactos positivos identificados en el presente estudio. d) No se hace referencia a los documentos presentados en los anexos, a fin de complementar la descripción de las actividades, especificaciones técnicas y criterios de diseño empleados para el presente Proyecto. e) Realizar una mejor descripción de las actividades a realizar durante las diferentes etapas del Proyecto, complementando	la ejecución de las actividades y la implementación de medidas, y no el contratista. d) Realizar según corresponda, la referencia a los anexos presentados, a fin de complementar la descripción de las actividades, especificaciones técnicas y criterios de diseño empleados en el presente Proyecto. e) Complementar la descripción de las actividades a realizar durante las diferentes etapas del Proyecto, según la información solicitada en las observaciones precedentes.	responsable de la implementación de dichas medidas es el Titular del Proyecto. d) Se realizó la referencia a los anexos presentados, de manera tal, que se complementa con la descripción de las actividades, especificaciones técnicas y criterios de diseño empleados en el presente Proyecto. e) Se complementó la descripción de las actividades a realizar durante las diferentes etapas del Proyecto según la información solicitada, permitiendo identificar cuáles serán las actividades a realizar para la implementación del presente Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	según la información solicitada en las observaciones precedentes.			
ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO				
13.	En el ítem 3.1 “Áreas de Influencia Directa e Indirecta” (pág. 80 al 81), el Titular señaló como criterio para la delimitación del AID lo siguiente: <i>“Para delimitar el área de influencia directa del proyecto se tomó en consideración los planos de ingeniería disponibles en el expediente técnico, así como la memoria descriptiva y especificaciones técnicas para conocer no solo la superficie que físicamente ocuparán los componentes sino la descripción de las actividades, permitiendo así proyectar un polígono con un área de 258 hectáreas y 10 497,24 metros lineales de perímetro (...)”.</i> Asimismo, como criterio para la delimitación del Área de Influencia Indirecta, señaló lo siguiente: <i>“Se tomó en consideración aquellas áreas colindantes al área de influencia directa hasta una distancia de 100 metros lineales hacia todos los sentidos, estimando que es la mayor distancia a la que se podrán percibir los impactos ambientales de naturaleza negativa que se generen.”</i> Al respecto, el Titular no señaló los criterios físicos, biológicos y socioeconómicos utilizados para la delimitación de las áreas de influencia, tales como: <u>Los espacios ocupados por los componentes del proyecto y los accesos que se intervengan y utilicen durante la etapa constructiva y operativa; los espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto,</u>	Se requiere al Titular: a) Presentar los criterios que sustenten la delimitación de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta, debiendo considerar, sin ser limitativo, los criterios indicados en el sustento. b) Presentar el mapa del AID e AII donde señale claramente la ubicación del proyecto y sus componentes; así como, las localidades y centros poblados con su respectiva división político-administrativa y otros que se consideren necesarios; utilizando una escala que permita su visualización, en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84 y zona horaria. Asimismo, deberá incluir los shape-files geo referenciados con las delimitaciones del área de influencia.	Mediante Documentación Complementaria DC-19 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular: a) En el ítem 3.1 “Áreas de Influencia Directa e Indirecta” (páginas 109 a 112), presentó y sustentó los criterios de delimitación del área de influencia directa (componentes principales y auxiliares del Proyecto, cuencas hidrográficas y cursos de agua, zonas endémicas de aves, zonas de vida, formaciones vegetales y fauna silvestre) y del área de influencia indirecta (centros poblados, delimitación política y administrativa, localidades beneficiadas, zonas endémicas de aves, zonas de vida, formaciones vegetales y fauna silvestre). b) Presentó el mapa AI-01 “Área de Influencia Ambiental” (en formato PDF y shape-file); en el cual, representó el AID y AII, todos los componentes del Proyecto, los centros poblados y los límites político-administrativos; de acuerdo a las especificaciones indicadas en la observación. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	como: Campamento, Depósito de Materiales Excedentes, Canteras, entre otros; así como, los accesos intervenidos para llegar a dichas instalaciones; los ecosistemas presentes como: Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento, sitios RAMSAR colindantes (de acuerdo con la magnitud del impacto) o que se superponen con el área del proyecto. De ser el caso, áreas de conservación regional, o privadas (si fuera justificable), teniendo en cuenta el límite del área de compatibilidad. Asimismo, considerar ecosistemas frágiles, hábitats críticos y áreas de importancia biológica como IBA y EBA.; áreas geográficas proyectadas que pudiesen ser afectadas por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas y/o vertimiento en el cuerpo de agua, según los modelamientos aplicables; áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural; las fuentes y los usos de agua en las unidades hidrográficas; los predios (viviendas, terrenos y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas con el área del proyecto; comunidades campesinas y nativas colindantes o que se superponen con el área del proyecto; la dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el proyecto; cercanía a zonas de concentración poblacional o a infraestructuras como escuelas, centros de salud, etc.; otros criterios que se consideren convenientes y que estén debidamente justificados. Por otra parte, el Titular presentó en las Láminas AI-01 “Área de influencia ambiental”, AI-02 “Área de influencia directa” y AI-03 “Área de influencia indirecta”, los mapas del área de influencia ambiental área influencia directa (AID) y área de			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N.º	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	influencia indirecta (AII) respectivamente. Sin embargo, en las mencionadas láminas no se visualiza la ubicación del proyecto y sus componentes auxiliares, así como las localidades y centros poblados con su respectiva división político-administrativa y otros que se consideren necesarios; utilizando una escala que permita su visualización, en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84 y zona horaria. Por lo tanto, el Titular deberá complementar el Mapa de Área de Influencia ambiental presentado. Asimismo, deberá incluir los shape files geo referenciados con las delimitaciones de las áreas de influencia directa e indirecta.			
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO				
14.	En el Ítem 3.2. “Medio Físico” (pág. 81 al 86), el Titular presentó lo siguiente: a) Respecto de la “<i>Temperatura</i>” (literal A), presentó datos de la temperatura máxima y mínima promedio mensual de las localidades de Limac Bajo, Montegrande y Litcan. Asimismo, presentó la temperatura máxima y mínima promedio anual para la Localidad de Pauca. Sin embargo: No precisó el nombre de la Estación Meteorológica donde obtuvo los datos, así como la ubicación, el cual deberá ser presentado en coordenadas UTM WGS 84 y precisar la altitud. Asimismo, cabe resaltar que los datos deberán ser obtenidos de fuentes oficiales, debiendo considerar los elaborados por el SENAMHI.	Se requiere al Titular: a) Precisar y presentar en el ítem “<i>Temperatura</i>” (literal A): El nombre de la Estación Meteorológica donde obtuvo los datos de Temperatura; asimismo, señalar la ubicación en coordenadas UTM, altitud; y, el registro de datos e indicar el periodo de registro. b) Presentar en el ítem “<i>Precipitación</i>” (literal B): El nombre de la Estación Meteorológica donde obtuvo los datos de Precipitación, la ubicación en coordenadas UTM, altitud y el registro de datos e indicar el periodo de registro. Citar correctamente la fuente de información, debiendo tomar como referencia lo señalado en el sustento. c) Presentar en el ítem “<i>Humedad Relativa</i>” (literal C): La ubicación de las estaciones, la ubicación en coordenadas UTM y altitud,	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, ítem 3.2 “Medio Físico”, sección “<i>Meteorología</i>” (páginas 112 a 121), el Titular: a) Indicó que los datos de temperatura fueron tomados de la estación Santa Cruz del SENAMHI. Asimismo, indicó su distancia a la zona el Proyecto (5,78 km), sus coordenadas UTM y altitud. Presentó los datos de temperatura para el período 2017-2021 (valores mensuales máximos y mínimos) Citó correctamente la información, en función a lo indicado en el sustento. b) Indicó que los datos de precipitación fueron tomados de la estación Santa Cruz del SENAMHI. Asimismo, indicó su distancia a la zona el Proyecto (5,78 km), sus coordenadas UTM y altitud. Presentó los datos de precipitación para el período 2017-2021 (valores	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N.º	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	- No presentó el registro de datos (máximo, media y mínimo) mensuales y anuales, que permita conocer la variabilidad climática de la localidad donde se ejecutará el Proyecto. - No indicó el periodo registrado. b) Respecto de la “Precipitación” (literal B), el Titular toma como referencia los datos del instrumento de gestión ambiental para el proyecto <i>“Mejoramiento de la Carretera CA-875 Trayectoria Emp. CA-102 – Tramo La Higuera – Puente Tosten – 12+195km – Localidad de Saucapampa – Distrito de Saucapampa, Provincia de Santa Cruz – Cajamarca”</i>. Sin embargo: - No precisó el nombre de la Estación Meteorológica donde obtuvo los datos de precipitación; así como, la ubicación el cual deberá ser presentado en coordenadas UTM WGS 84 y precisar la altitud. Al igual que en “Temperatura”, resaltar que los datos deberán ser obtenidos de fuentes oficiales, debiendo considerar los elaborados por el SENAMHI. - No presentó el registro de datos (promedio mensual, anual, valores pico mensuales, Pmax (24 h) mensuales), que permita conocer la variabilidad climática de la localidad donde se ejecutará el Proyecto. - No indicó el periodo registrado. - No señaló correctamente la fuente de información. Al respecto, cabe resaltar que, para el adecuado citado de fuentes de la información y la consignación de	asimismo, presentar el registro de datos (promedio mensual, anual, valores máximos y mínimos medias mensuales); e indicar el periodo de registro. Citar correctamente la fuente de información, debiendo tomar como referencia lo señalado en el sustento del literal “b)” la presente observación. d) Presentar en el “Velocidad y dirección del viento” (literal D): La ubicación de las estaciones “Almacén” y “Estación Planta”, debiendo señalar la ubicación en coordenadas UTM y altitud; asimismo, presentar el registro de datos de velocidad del viento, e indicar el periodo de registro; y, finalmente verificar y corregir la interpretación realizada de la dirección de los vientos el cual deberá ser coherente con lo presentado en la Rosa de Vientos. Citar correctamente la fuente de información, debiendo tomar como referencia lo señalado en el sustento del literal “b)” la presente observación. e) Finalmente, de los datos obtenidos de “Temperatura”, “Precipitación”, “Humedad Relativa”, “Dirección y Velocidad del Viento” (observaciones: literales “a)”, “b)”, “c)” y “d)”); señalar la distancia de la o las estaciones meteorológicas seleccionadas respecto a la ubicación del Proyecto. Asimismo, de corresponder, justificar la representatividad en base a los criterios físicos y biológicos (paisajísticas), descritos en el ítem 1.1 de la <i>“Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA”</i> aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM,	mensuales). Citó correctamente la información, en función a lo indicado en el sustento. c) Indicó que los datos de humedad relativa fueron tomados de la estación Santa Cruz del SENAMHI. Asimismo, indicó su distancia a la zona el Proyecto (5,78 km), sus coordenadas UTM y altitud. Presenta los datos de precipitación para el periodo 2017-2021 (valores mensuales). Citó correctamente la información, en función a lo indicado en el sustento. d) Preciso la ubicación de las estaciones “Almacén” y “Planta”, su altitud y su distancia a la zona del Proyecto (15,62 y 20,16 km respectivamente), referenciando la fuente de la información correctamente. Asimismo, interpretó de forma correcta las rosas de viento presentadas. Asimismo, presentó los registros mensuales de velocidad del viento del periodo 2016, indicando que es el periodo más amplio y reciente al que se tiene acceso. e) Indicó las distancias de las estaciones “Santa Cruz”, “Almacén” y “Planta” al área del Proyecto (5,78; 15,62 y 20,16 km respectivamente). Asimismo, justificó la representatividad de la estación “Santa Cruz” en base a la proximidad, altitud y zona de clasificación climática. Por otro lado, justificó la representatividad de las estaciones “Almacén” y “Planta” en base a la cuenca hidrográfica, altitud, cobertura vegetal, zona de vida y altitud. Finalmente, presentó el anexo <i>“Representatividad de Información Secundaria”</i>, en el cual presenta los mapas LB-01, LB-02, LB-03, LB-04 y LB-05, en el cual representa las similitudes indicadas	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	referencias bibliográficas en la redacción de los estudios ambientales, se recomienda tomar como referencia el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del SENACE”³⁴; en cuyo contenido, entre otros, presenta como realizar el citado de la información contenida en otro estudio ambiental aprobado por las autoridades competentes (ítem 6.5 Estudio Ambiental). c) Respecto de la “<i>Humedad Relativa</i>” (literal C), el Titular señaló como fuente de información la actualización del estudio hidrológico e hidrogeológico realizado por la empresa Amphos21 para el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto “La Zanja” ubicado en el distrito de Pulán. Asimismo, presentó en la Tabla 25 “Valores de humedad relativa”, los valores de humedad en cuya nota al pie del cuadro señaló también como referencia que la información se encuentra contenida en el trámite N° 01950-2017, correspondiente a la evaluación del Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Cuarta Modificación del EIA del Proyecto “La Zanja”. Sin embargo: - No señaló correctamente la fuente de información, debiendo tomar como referencia lo señalado en el sustento del literal “b)” de la presente observación. - No precisó la ubicación de las estaciones “Almacén” y “Planta” donde obtuvo los	debiendo ser representados en mapas temáticos.	anteriormente, así como las ubicaciones del Proyecto y de las estaciones. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

³⁴ Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J, que Aprueba el documento técnico normativo denominado “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del SENACE”



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	datos, así como la ubicación en coordenadas UTM y altitud. Así también, precisar lo señalado en el sustento de la observación “a)” respecto a las fuentes de información meteorológica. - No presentó el registro de datos (promedio mensual, anual, valores máximos y mínimos medias mensuales) - No indicó el periodo registrado. d) Respecto de la “<i>Velocidad y dirección del viento</i>” (literal D), señaló que los datos fueron obtenidos de las estaciones más cercanas conocidas como Estación “Planta” y Estación “Almacén”, contenidas en el primer Informe Técnico Sustentatorio de la Cuarta Modificación del EIA del Proyecto “La Zanja”. No obstante: - No precisó la ubicación de las estaciones Almacén y Estación Planta donde obtuvo los datos, así como la ubicación en coordenadas UTM. - No presentó el registro de datos de velocidad (máximo, media y mínimo) mensuales y anuales. - No indicó el periodo registrado. - La interpretación realizada de la dirección de Vientos no es coherente con la Rosa de Vientos presentados en las Figuras 5 “<i>Rosa de viento de la estación Almacén – Minera La Zanja</i>” y 6 “<i>Rosa de viento de la estación Planta – Minera La Zanja</i>”. - No señaló correctamente la fuente de información, debiendo tomar como referencia lo señalado en el sustento del literal “b)” de la presente observación.			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	e) Finalmente, se advierte que las estaciones meteorológicas seleccionadas donde se obtuvieron los datos de Temperatura, Precipitación, Humedad Relativa, Dirección y Velocidad del Viento, deben estar situadas dentro del área de estudio o en áreas en lo posible de la misma altitud, y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condición que las hace representativas. Por lo tanto, el Titular deberá verificar e indicar la distancia de la o las estaciones meteorológicas que fueron seleccionadas respecto al área del Proyecto. Asimismo, de corresponder, justificar la representatividad en base a los criterios físicos y biológicos descritos en el ítem 1.1 de la “Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM; debiendo ser representados en mapas temáticos.			
15.	En el acápite “Calidad del agua” (pág. 87), el Titular señaló que: <i>“Durante los monitoreos realizados por CICA Ingenieros Consultores Perú S.A.C. (2017), habiéndose establecido que sólo dos estaciones son de interés del presente estudio, se compararon los resultados con la normatividad vigente DS N° 004-2017-MINAM que establece los estándares de calidad ambiental para agua, asumiendo la correspondencia del recurso hídrico a la categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales (...)”.</i> Por lo tanto, presentó en el Tabla 28 “Resultados del Monitoreo de Calidad del Agua (MA-16 Y MA-17)”, los	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento: a) Señalar correctamente la fuente citada, debiendo utilizar el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del SENACE”. b) Precisar la fecha de ejecución del muestreo de calidad de agua. c) Señalar la distancia de ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de agua respecto al área del Proyecto y presentar su respectivo mapa temático (a una escala que permita su visualización en relación con la ubicación del área del proyecto).	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, ítem 3.2 “Medio Físico”, sección “Recursos Hídricos” (páginas 122 a 125), el Titular: a) Citó correctamente la fuente de la información, según lo indicado en la observación. b) Preciso que el muestreo de calidad de agua fue realizado el 05 de enero de 2017. c) Preciso la distancia de cada una de las estaciones de monitoreo de calidad de agua al área del Proyecto (aproximadamente 15 kilómetros). Asimismo, presentó el anexo	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	resultados del Monitoreo de Calidad del Agua para las estaciones MA-16 y MA-17. Asimismo, el Titular menciona como nota de las Tablas 27 y 28, la fuente de información “(...) tienen como fuente el ITS trámite N° 01950-2017 elaborado por CICA Ingenieros Consultores Perú S.A.C”. Así también, señaló que de acuerdo a los resultados obtenidos por CICA Ingenieros Consultores Perú S.A.C., la estación de monitoreo MA-16, presenta concentraciones menores a los valores establecidos el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM – Estándares de Calidad Ambiental para Agua, excepto para los parámetros de pH, aluminio, cobre, hierro y manganeso. Sin embargo: a) No precisó adecuadamente la fuente de información secundaria utilizada para la caracterización de la calidad del agua (indicar el nombre del instrumento de gestión ambiental, para lo cual se recomienda tomar como referencia el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del SENACE”; en cuyo contenido, entre otros, presenta como realizar el citado de la información contenida en otro estudio ambiental aprobado por las autoridades competentes (ítem 6.5 Estudio Ambiental). b) No precisó la fecha de ejecución del muestreo de calidad de agua. c) No señaló la distancia de ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de agua	d) Presentar la descripción de las características físicas similares de la zona evaluada de la tal forma que justifique la representatividad de la información en relación con la zona donde se ubicaran los componentes de la infraestructura vial. Dicha similitud deberá también ser representado en mapas temáticos que justifique dicho análisis. Realizar el análisis de aquellos parámetros cuyos resultados sobrepasaron el ECA: pH, Aluminio y Hierro.	“Representatividad de Información Secundaria”, en el cual presenta los mapas LB-01, LB-02, LB-03, LB.04 y LB-05; en los cuales se representan la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de agua y la ubicación del Proyecto. d) Justificó la representatividad de las estaciones de calidad de agua en base a la cuenca hidrográfica, cobertura vegetal y zona de vida. Asimismo, presentó el anexo “Representatividad de Información Secundaria”, en el cual presenta los mapas LB-01, LB-02, LB-03, LB.04 y LB-05; en los cuales se representan las similitudes indicadas, así como las ubicaciones de las estaciones de monitoreo de calidad de agua y la ubicación del Proyecto. Finalmente, realizó el análisis de los parámetros que superaron el ECA-agua, indicando que estos se debieron a las actividades de la Minera “La Zanja”. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N.º	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	respecto al área del Proyecto, el cual deberá ser representado en un mapa temático. d) No presentó la descripción de las características físicas similares de la zona evaluada (ITS) que justifique la representatividad de la información en relación a la zona donde se ubicarán los componentes de la infraestructura vial. e) No realizó el análisis de aquellos parámetros cuyos resultados sobrepasaron el ECA: pH, Aluminio y Hierro.			
16.	En el acápite “Calidad del aire, niveles de ruido y vibraciones” (pág. 90), señaló que “De acuerdo al Informe Técnico Sustentatorio con trámite N° 01950-2017, durante el 29/09/2019 – 02/10/2019, se establecieron seis (06) estaciones de monitoreo para analizar gases y material particulado (...)”. Por lo tanto, presentó en la Tabla 29 “Estaciones de Monitoreo de Calidad del Aire” el código de las seis (06) estaciones, coordenadas de ubicación (UTM WGS 84), altitud y descripción de cada uno de los puntos; precisando en una nota al pie de la mencionada tabla, la fuente de información donde señaló que las estaciones de monitoreo tienen como fuente el ITS trámite N° 01950-2017. Sin embargo: a) No señaló la zona horaria de la ubicación de las estaciones de muestreo. b) No señaló la distancia de ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire respecto al área del Proyecto. c) No presentó la descripción de las características físicas similares de la zona	Se requiere al Titular: a) Señalar la zona horaria de la ubicación de las estaciones de muestreo de calidad de aire. b) Señalar la distancia de ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire respecto al área del Proyecto y presentar su respectivo mapa temático (a una escala que permita su visualización en relación con la ubicación del área del proyecto). c) Presentar la descripción de las características físicas similares de la zona evaluada de la tal forma que justifique la representatividad de la información en relación con la zona donde se ubicaran los componentes de la infraestructura vial. Dicha similitud deberá también ser representado en mapas temáticos que justifique dicho análisis. d) Señalar correctamente la fuente citada, debiendo utilizar en ambos casos el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del SENACE”.	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, ítem 3.2 “Medio Físico”, sección “Calidad del aire, niveles de ruido y vibraciones” (páginas 125 A 129), el Titular: a) Preciso que la zona horaria de las estaciones de monitoreo de calidad de aire es 17M. b) Indicó que las estaciones de monitoreo de calidad de aire se ubican a aproximadamente 15 kilómetros del área del Proyecto. Asimismo, presentó el anexo “Representatividad de Información Secundaria”, en el cual presenta los mapas LB-01, LB-02, LB-03, LB.04 y LB-05; en los cuales se representan la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y la ubicación del Proyecto. c) Justificó la representatividad de las estaciones de calidad de aire en base a la cuenca hidrográfica, cobertura vegetal, zona de vida y altitud. Asimismo, presentó el anexo “Representatividad de Información Secundaria”, en el cual presenta los mapas LB-01, LB-02, LB-03, LB.04 y LB-05; en los cuales se representan	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	evaluada (ITS) que justifique la representatividad de la información en relación a la zona donde se ubicarán los componentes de la infraestructura vial. d) No citó adecuadamente la fuente de información, para lo cual se recomienda tomar como referencia el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del SENACE”; en cuyo contenido, entre otros, presenta como realizar el citado de la información contenida en otro estudio ambiental aprobado por las autoridades competentes (ítem 6.5 Estudio Ambiental).		las similitudes indicadas, así como las ubicaciones de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y la ubicación del Proyecto. d) Citó correctamente la fuente de la información según lo indicado en la observación. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
17.	En el ítem 3.2 “Medio Físico” (pág. 81 al 94), el Titular omitió presentar como parte de las características actuales del entorno físico del Proyecto: a) La clasificación de las tierras por su “Capacidad de Uso Mayor de Tierras (CUM)”, que permita conocer el uso adecuado de las tierras sobre la cual se superpone el área de influencia del Proyecto, sea para fines agrícolas, pecuarios, forestales o de protección. b) La clasificación según su “Uso Actual de la Tierra” es decir, los usos que se le da a terrenos en la actualidad, las modalidades de aprovechamiento del recurso suelo que se viene desarrollando dentro del área de influencia (AID y AII) del Proyecto. Cabe resaltar que, para clasificación de las tierras por su “Capacidad de Uso Mayor” el Titular deberá basarse siguiendo las pautas descritas en el Reglamento de clasificación de	Se requiere al Titular, conforme lo señalado en el sustento: a) Presentar un ítem con la clasificación de las tierras por su “Capacidad de Uso Mayor” sobre la cual se superpone el Área de Influencia del Proyecto. Asimismo, las unidades identificadas deberán ser descritas y coherentes con las unidades identificadas en los mapas temáticos. b) Presentar un ítem con la clasificación de las tierras por el “Uso Actual de la Tierra” sobre la cual se superpone el Área de Influencia del Proyecto. Asimismo, las unidades identificadas deberán ser descritas y coherentes con las unidades identificadas en los mapas temáticos.	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, ítem 3.2 “Medio Físico” el Titular: a) En la sección “Capacidad de Uso Mayor de Suelos” (página 130) presentó las unidades de CUM presentes el área de influencia del Proyecto (tierras aptas para cultivo permanente, tierras aptas para pastos y tierras aptas para producción forestal). Asimismo, presentó en mapa CUM-01, en el cual representa de forma acorde las unidades de CUM en el área de influencia del Proyecto. b) En la sección “uso actual de las tierras” (páginas 130 y 131), indicó que el uso actual del suelo en el área de influencia del Proyecto corresponde a zonas agrícolas. Asimismo, presentó el mapa US-01, en el cual representa de manera acorde la unidad de uso actual de suelo presente en el área de influencia del Proyecto.	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	tierras establecido por el Ministerio de Agricultura (2009); y, para la clasificación de “Uso actual de la tierra” se sugiere seguir los lineamientos propuestos por la Unión Geográfica Internacional (UGI).		Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
18.	De la revisión del ítem 3.3 “Medio biológico”, se tiene: a) En el acápite “Flora silvestre” (pág. 95) y acápite “Fauna silvestre” (pág. 96 al 101), el Titular precisó que, utilizó información secundaria de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Mejoramiento de la carretera CA-875 trayectoria EMP CA-102 - Tramo La Higuera-Puente Tosten-12+19 KM – Localidad de Saucepampa – Distrito de Saucepampa, Provincia de Santa Cruz- Cajamarca” aprobado mediante Resolución Directoral N°620-2019-MTC-16. Al respecto se señala que, para la validación de la información consultada, las fuentes (primaria o secundaria) del estudio consultado, deberá presentar las condiciones de: validez ³⁵ , aplicabilidad al Área de Influencia ³⁶ , representatividad ³⁷ y tener similitud con la composición y	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento: a) Presentar en anexos la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante Resolución Directoral N°620-2019-MTC-16, la cual debe contener la documentación de la caracterización biológica de la cual se basó dicha DIA, teniendo en cuenta que, dichas fuentes (primaria o secundaria) deberá presentar las condiciones precisadas en el sustento, de corresponder podrá hacer uso de información secundaria complementaria o suplementaria, siempre que esta represente las condiciones señaladas en el sustento. b) En el acápite “Fauna silvestre”, sub acápite “Anfibios y Reptiles”, deberá aclarar y corregir respecto a la especie <i>Bufo bufo</i> , la cual no corresponde a la región de Sudamérica, según lo señalado en el sustento.	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, se verificó que el Titular: a) En la matriz de respuesta al levantamiento de observaciones precisó que, “Habiendo analizado las inconsistencias presentes en el instrumento que inicialmente fue tomado en consideración como fuente de información secundaria, se ha optado por emplear la información obtenida (...) al Informe Técnico Sustentatorio presentados por la modificación del EIA para el proyecto minero la Zanja, que se ubica en el mismo distrito del proyecto, y además comparte similares características física, biológicas y social”; asimismo, en el acápite “Flora silvestre” (pág. 137) y “Fauna silvestre” (págs. 147, 151, 155), precisó que, “utilizó como información secundaria la descrita en el segundo informe técnico sustentatorio de la cuarta modificación del EIA del proyecto La	Absuelta.

³⁵ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente).

³⁶ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto (en las cercanías del área de influencia del componente principal y áreas auxiliares).

³⁷ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	estructura biológica del área del Proyecto³⁸; para lo cual, es necesario se presente la documentación de la caracterización biológica (flora y fauna silvestre) que forma parte del IGA aprobado mediante Resolución Directoral N° 620-2019-MTC-16, sobre el cual fue caracterizado la EVAP. b) En el acápite “Fauna silvestre”, sub acápite “Anfibios y Reptiles” (pág. 96 al 97), el Titular listó tres (03) especies correspondientes a dos (02) reptiles y un (01) anfibio. No obstante, la especie <i>Bufo bufo</i> “sapo común” es una especie que no se encuentra distribuida geográficamente para Perú, ni mucho menos en Sudamérica, por lo que deberá aclarar y/o corregir dicha información. c) Finalmente, en el acápite “Fauna silvestre”, sub acápite “Aves” (pág. 98 al 100), el Titular listó 13 especies de aves; dentro de las cuales listó a <i>Buteo polysoma</i>; sin embargo, dicha especie presenta error de escritura taxonómica la cual debe corresponder a <i>Geranoaetus polyosoma</i>.	c) En el acápite “Fauna silvestre”, sub acápite “Aves” deberá corregir la escritura taxonómica de la especie indicada en el sustento.	Zanja aprobado mediante Resolución Directoral N° 322-2017-SENACE/DCA, debido a su cercanía con el proyecto y por presentar formaciones vegetales similares”; en esa línea en el anexo 8.1 “Línea base” (DC-19), presentó la documentación de la caracterización biológica que utilizó en la EVAP presentada, la cual cuenta con las condiciones de validez, aplicabilidad al Área de Influencia, representatividad y similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto. b) En la matriz de respuesta al levantamiento de observaciones precisó que, “se corrigió en virtud del uso de una nueva y representativa información secundaria”. Asimismo, en el acápite “Fauna silvestre” sub acápite “Hepetofauna” (págs. 155 al 157) corrigió la información presentada respecto a la especie Bufo bufo. c) En la matriz de respuesta al levantamiento de observaciones precisó que, “se corrigió en virtud del uso de una nueva y representativa información secundaria”. Asimismo, en el acápite “Fauna silvestre” sub acápite “Aves” (págs. 147 al 151) corrigió la escritura taxonómica de las especies listadas. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
19.	De la revisión del ítem 3.3 “Medio biológico”, se tiene:	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento que:	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, se verificó que Titular, reemplazó la caracterización del medio	Absuelta

38

La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	a) En el acápite “<i>Flora silvestre</i>” (pág. 95 al 96) el Titular indicó que, “<i>De todas las especies de flora registradas ninguna se encuentra protegida por el estado, lo que equivale a decir que no se encuentran amenazadas, según la evaluación realizada con el decreto supremo N° 043-2006-AG. Del mismo modo ninguna se encuentra bajo categoría de conservación internacional según el CITES 2011 (...) y según la IUCN (...)</i>”. Al respecto se señala que, la especie <i>Carica stipulata</i> y <i>Podocarpus oleifolius</i> se encuentra en peligro crítico (CR) según el D.S. N°043-2006-AG; asimismo, se advierte, que el Titular utilizó las actualizaciones de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestre (CITES, 2011) y de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (IUCN) no precisó qué versión utilizó; cabe precisar que los criterios de protección internacional señalados, cuentan con una versión en vigor a partir del 14 de febrero de 2021 para CITES³⁹ e IUCN⁴⁰ versión 2021-1, por lo que se deberá actualizar las versiones de dichos criterios. b) En el acápite “<i>Fauna silvestre</i>” (pág. 96 al 102) el Titular indicó que, “<i>De todas las especies mencionadas en el área de estudio ninguna está protegida por el estado peruano, según la relación que se presenta</i>	a) En el acápite “<i>Flora silvestre</i>” deberá corregir e incluir a las especies <i>Carica stipulata</i> y <i>Podocarpus oleifolius</i> las cuales se encuentran en peligro crítico (CR) según el D.S. N°043-2006-AG; asimismo, deberá utilizar la versión vigente de los criterios de protección internacional y actualizar el estado de las especies, según corresponda. b) En el acápite “<i>Fauna silvestre</i>” deberá corregir e incluir a las especies de fauna silvestre en los criterios de protección nacional e internacional, señaladas en el sustento; asimismo, deberá señalar la versión de los criterios de protección internacional, los cuales deberán ser vigentes. c) En el acápite “<i>Fauna silvestre</i>” deberá incluir un sub acápite de “<i>Endemismos</i>” en el cual deberá consignar a las especies endémicas señaladas en el sustento, incluyendo las fuentes de información que declara a dichas especies como endémicas del Perú. Se sugiere al Titular que elabore cuadros comparativos de las especies en estado de conservación nacional e internacional y endémicas, según el siguiente cuadro ejemplo:	biológico inicialmente presentada, justificando que, utilizó una fuente secundaria más próxima al área del proyecto y con similitud en las formaciones vegetales, de la cual se tiene: a) En el acápite “<i>Flora silvestre</i>” (págs. 137 al 146); las especies de flora silvestre listadas se encuentran corregidas y actualizadas respecto a los criterios de protección nacional (D.S. N°043-2006-AG) e internacional (IUCN, 2021; CITES, 2021), los cuales se encuentran vigentes. b) En el acápite “<i>Fauna silvestre</i>” (págs.147 al 157) todas las especies de fauna silvestre listadas se encuentran corregidas y actualizadas respecto a los criterios de protección nacional (D.S. N°004-2014-MINAGRI) e internacional (IUCN, 2021; CITES, 2021), los cuales se encuentran vigentes. c) En el acápite “<i>Fauna silvestre</i>”, Tabla 68 “<i>Especies de aves en categoría de conservación y endémica</i>” (pág. 150), Tabla 72 “<i>Especies de mamíferos en categoría de conservación y endémicos</i>” (pág. 154) y Tabla 75 “<i>Especies de herpetofauna en categoría de conservación y endemismos</i>” (pág. 157), consignó a las especies de aves, mamíferos, anfibios y reptiles endémicos. Asimismo, en cada Tabla incluyó la fuente de información que declara a dichas especies como endémicas del Perú.	

³⁹ CITES (2021). Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestre. Disponible en URL: <https://cites.org/esp/app/appendices.php>
⁴⁰ IUCN (2021). Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales. Disponible en URL: <https://www.iucnredlist.org/search>



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	Sustento	Observación						Subsanación	Estado							
	en el D.S. Nº 004-2014-MINAGRI, (...). Además, ninguna está registrada en alguna categoría de Conservación Internacional del CITES (...) y la IUCN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, por sus siglas en inglés)”. Al respecto, se señala que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº004-2014-MINAGRI la especie <i>Akodon orophilus</i> se encuentra en estado vulnerable (VU); asimismo, respecto a los criterios de protección internacional, no se precisó con que versión fueron cotejadas las especies señaladas en la EVAP, cabe señalar que, de acuerdo a la lista roja de especies amenazadas de la IUCN (2021) al menos 16 de las 19 especies se encuentran en situación de menor preocupación (LC); así también, tres (03) especies se encuentran en el apéndice II de la CITES (2021) como son: <i>Geranoaetus polyosoma</i>, <i>Falco sparverius</i> y <i>Lycalopex culpaeus</i>. c) En el acápite “<i>Fauna silvestre</i>” (pág. 96 al 102) el Titular omitió presentar a las especies endémicas del Perú, como son: las especies <i>Colaptes atricollis</i> (Plenge, 2021)⁴¹, <i>Liolaemus ortizi</i> (Carrillo & Icochea, 1995)⁴² y <i>Akodon orophilus</i> (Pacheco, 2002)⁴³.	<table><tr><th>Familia</th><th>Nombre científico</th><th>Categoría de amenaza Nacional</th><th>IUCN (versión)</th><th>CITES (versión)</th><th>Endemismo</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Familia	Nombre científico	Categoría de amenaza Nacional	IUCN (versión)	CITES (versión)	Endemismo							Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
Familia	Nombre científico	Categoría de amenaza Nacional	IUCN (versión)	CITES (versión)	Endemismo											

⁴¹ Plenge (2021). Lista de las Aves del Perú. Disponible en URL: <https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist>.

⁴² Carrillo & Icochea (1995). Lista Taxonómica Preliminar de los Reptiles Vivientes del Perú. Publicaciones del Museo de Historia Natural, Serie A Zoología N°49. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

⁴³ Pacheco Víctor (2002). Mamíferos del Perú. Departamento de Mastozoología, Museo de Historia Natural, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Apartado 14-0434, Lima-14, Perú y American Museum of Natural History, Central Park West at 79th Street, Nueva York, NY 10024-5192, E.U.A



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N.º	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
20.	De la revisión al documento presentado por el Titular en el ítem 3.3 “ <i>Medio biológico</i> ” (págs. 94 al 102) se advierte que, el Titular omitió presentar la caracterización de las comunidades hidrobiológicas, considerando que, en el capítulo II “ <i>Descripción del Proyecto</i> ” ⁴⁴ (págs. 15 al 79), se describen actividades de limpieza, descolmatación, labores de encausamiento que se ejecutarán en el río Cañad y la quebrada Las Palmeras en la etapa de construcción, operación y mantenimiento del Proyecto.	Se requiere al Titular presentar dentro del ítem “ <i>Medio Biológico</i> ” la caracterización de las comunidades hidrobiológica, considerando para tal fin, tener en cuenta la cuenca hidrológica o ríos tributarios del área de influencia del Proyecto. Cabe señalar que, para dicha caracterización podrá hacer uso de información secundaria, siempre que esta represente condiciones de: validez ⁴⁵ , aplicabilidad al Área de Influencia ⁴⁶ , representatividad ⁴⁷ y tener similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto ⁴⁸ . Las fuentes de información	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular presentó el acápite “ <i>Comunidades hidrobiológicas</i> ” (pág. 160) en el cual precisó que, “ <i>no se ejecutarán obras o actividades dentro de los cauces del Río Cañad y la Quebrada Las Palmeras, específicamente hablando de los dos (02) puentes proyectados, ya que el diseño de estos es tipo viga-losa, debiendo apoyarse mediante estribos fuera del cauce y no pilares. Asimismo, respecto a las obras de arte propuestas tales como alcantarillas y badenes, estos se ejecutarán durante la época de estiaje y bajo ningún concepto se deberá plantear la</i>	Absuelta.

⁴⁴ Capítulo II “*Descripción del Proyecto*” de la Evap Presentada del expediente en trámite T-CLS-00069-2021, se tiene:

- Ítem 2.3 “*Características técnicas constructivas de componentes principales*”, acápite “*Puentes*” (pág 34) se precisó que, “*Se reemplazarán dos (02) estructuras en mal estado que son para el cruce de un río y una quebrada (...). El primer puente es aquel llamado Montegrande ubicado en el río Cañad y el segundo se denomina Litcan y se ubica en la quebrada Las Palmeras*”.
- Ítem 2.5 “*Actividades y procesos*” en la etapa de construcción numeral 20 “*Encausamiento para alcantarillas*” (pág. 47) se indicó que, “*Este trabajo consiste en alinear, acomodar, ampliar, limpiar o descolmatar los cauces de ríos y quebradas, para facilitar el flujo de cuerpos de agua (...)*”.
- Ítem 2.5 “*Actividades y procesos*” en la etapa de operación y mantenimiento, numeral 3 “*Limpieza de cauces*” se precisó que, “*Este trabajo consiste en limpiar los materiales provenientes de sedimento, arrastre o colmatación del cauce, (...) este trabajo por lo general, se realiza con equipo mecánico y en longitudes pre establecidas aguas arriba y aguas abajo del puente (...)*”.

⁴⁵ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente).

⁴⁶ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto (en las cercanías del área de influencia del componente principal y áreas auxiliares).

⁴⁷ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁴⁸ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N.º	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		secundaria consultadas deben ser citadas adecuadamente, por lo que se recomienda utilizar el “Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace” ⁴⁹ .	reubicación de las quebradas o cursos de agua superficial para el que se proyectan”, en esa línea en la matriz de respuesta de levantamiento de observaciones acotó que, “No se ejecutarán trabajos dentro de los cauces del río Cañad o la Quebrada Las Palmeras, en ese sentido no se ha efectuado la caracterización de las comunidades hidrobiológicas”. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
21.	De la revisión del ítem 3.4 “Medio Social” (pág. 104 al 120), el Titular: a) En el acápite “Línea de base social” (pág. 104), señaló que “La información presentada tiene como base los datos disponibles del área de estudio en el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), que fueron obtenidos mediante el censo nacional 2017: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas, así como la información contenida en los Expedientes de consulta N° 00065-2021, 00066-2021 y 00067-2021, tomando como referencia un (01) instrumento ambiental correspondiente al proyecto “Mejoramiento de la carretera CA-875 Trayectoria EMP. CA-102-Tramo La Higuera-Puente Tosten-12+195 Km-Localidad de Saucepampa-Distrito de Saucepampa, Provincia de Santa Cruz-Cajamarca”, el cual se encuentra aprobado	Se requiere al Titular: a) Aclarar y precisar si la información utilizada para la caracterización del medio socioeconómico y cultural del IGA “Mejoramiento de la carretera CA-875 Trayectoria EMP. CA-102-Tramo La Higuera-Puente Tosten-12+195 Km-Localidad de Saucepampa-Distrito de Saucepampa, Provincia de Santa Cruz-Cajamarca” ha sido información secundaria o primaria; debido a que si el instrumento utilizó solo información secundaria no constituiría una fuente de información válida para la presente EVAP. por lo cual, correspondería desarrollar el proceso de caracterización a través de fuentes primarias a fin de caracterizar el área de influencia del Proyecto (Lima Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca). Finalmente, de no contar con información primaria para caracterizar los diferentes	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular: a) En el acápite “Línea Base Social” (pág. 162), el Titular aclaró y precisó que habiendo analizado las inconsistencias presentes en el instrumento que inicialmente fue tomado en consideración como fuente de información secundaria, se ha optado por emplear información, correspondiente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero “La Zanja” ⁵⁰ , ubicado en el distrito de Pulan y que comparte similares características del medio social; con el fin de establecer representatividad en la información utilizada para la caracterización al medio socioeconómico y cultural. b) Presentó información sobre el tópico “Principal actividad económica” (pág. 175-176), señalando que de acuerdo a información obtenida del IX Censo Nacional de Población y VI de Vivienda;	Absuelta.

⁴⁹ Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”.

⁵⁰ Información obtenida de las consultas a los expedientes N° 00065-2021-SENACE, 00066-2021-SENACE y 00067-2021-SENACE



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N.º	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	mediante Resolución Directoral N° 620-2019-MTC/16”. Al respecto, es importante que el Titular aclare si la información del instrumento utilizado para la caracterización del medio socioeconómico y cultural del IGA referido “Mejoramiento de la carretera CA-875 Trayectoria EMP. CA-102-Tramo La Higuera-Puente Tosten-12+195 Km-Localidad de Saucepampa-Distrito de Saucepampa, Provincia de Santa Cruz-Cajamarca”. ha sido información secundaria o primaria. Cabe precisar que si dicho instrumento utilizó solo información secundaria no constituiría una fuente de información válida para la presente EVAP. por lo cual, correspondería al Titular desarrollar el proceso de caracterización a través de fuentes primarias a fin de caracterizar el área de influencia del Proyecto (Lima Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca). Finalmente, es importante precisar que para la caracterización del área de influencia social directa e indirecta el Titular puede hacer uso de información secundaria de fuentes oficiales, en caso, no se cuente con información secundaria, el Titular deberá caracterizar los diferentes tópicos del medio socioeconómico y cultural del área de influencia directa del Proyecto con información primaria. b) En el acápite “Principal actividad económica” (pág. 116), presentó información correspondiente al distrito de Uchiza; el	tópicos del medio socioeconómico y cultural del área de influencia Directa del Proyecto, deberá presentar información secundaria. Se recomienda el uso de la “Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. b) Presentar información sobre el tópico “Principal actividad económica”, correspondientes a las localidades de Lima Bajo, Montegrande, Litcan, La Pauca y los distritos de Saucepampa y Pulan (área de influencia social directa e indirecta). c) Incorporar un ítem de “Comunicaciones” en el cual indique los principales medios de comunicación utilizados en el área de influencia social del proyecto como por ejemplo radio, televisión, internet, telefonía, principales empresas operadoras u otros; a fin de evaluar la efectividad de la participación ciudadana implementada. d) Identificar, incorporar y caracterizar a la comunidad campesina de Saucepampa como parte de la caracterización del medio socioeconómico y cultural, con sus principales características: Situación legal (reconocimiento como comunidad, titulación) y organización. Para la identificación de las localidades y/o comunidades campesinas del AID del proyecto, podrá guiarse del siguiente cuadro:	la población de las localidades de Lima Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca (AISD) se dedica a los trabajos no calificados y el comercio ambulatorio, alcanzando un 35, 27% seguido de los trabajos dentro del sector agricultura con un 25, 56%, siendo el menor porcentaje los trabajos desarrollados por empleados del sector público. Asimismo, precisó las principales actividades económicas de la población correspondiente al AII del Proyecto (distrito de Pulan y Saucepampa), dedicados en su mayoría a la agricultura, actividades comerciales, trabajos no calificados y trabajos científicos e intelectuales. c) Incorporó un ítem sobre el tópico “Comunicaciones” (pág. 176), en el cual indicó los principales medios de comunicación utilizados en el área de influencia social directa del proyecto como Radio Satélite, Radio HGB y Mega Estelar, así como la cobertura de operadores (Movistar, Claro, Bitel, Entel). d) De acuerdo a la información presentada por el Titular, a través del DC-18, mediante Oficio N° 235-2021-MPSC/A, indicó que el proyecto no se superpone al territorio o propiedad de la Comunidad Campesina de Saucepampa, adjuntando la consulta gráfica de predios con base en el Sistema catastral de Predios Rurales-SICAR del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que, no correspondería caracterizar a la Comunidad Campesina de Saucepampa en atención a la presente observación. e) Presentó un ítem sobre “Patrimonio Cultural” (pág. 179), en el cual precisó que de acuerdo a la consulta formulada ante el Sistema de Información Geográfica de Arqueología	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N.º	Sustento	Observación	Subsanación	Estado															
	mismo que no forma parte del área de influencia social del Proyecto. por lo que el Titular deberá presentar información sobre el mencionado acápite, correspondientes a las localidades de Limac Bajo, Montegrande, Litcan, La Pauca y los distritos de Saucepampa y Pulan. c) En la caracterización social no se ha descrito el ítem de “<i>Comunicaciones</i>,” en el cual corresponde indicar los principales medios de comunicación utilizados en el área de influencia social referente a radio, televisión, internet, teléfono, principales empresas operadoras; todo ello a fin de evaluar la efectividad de la participación ciudadana implementada. d) De acuerdo a la información georreferenciada del SICAR MIDAGRI consultada por la DEIN-SENACE, se advierte que el área de influencia del Proyecto se superpone a terrenos de la comunidad campesina de Saucepampa; sin embargo, no ha sido incorporada ni caracterizada dentro de la línea base social. e) En la caracterización de la línea base socioeconómica y cultural no se ha presentado un ítem correspondiente a “<i>Patrimonio Cultural</i>”, el cual permita identificar patrimonio arqueológico cercano al área del proyecto. Para lo cual el Titular podrá hacer uso de fuentes de información secundaria (por ejemplo, consultas al SIGDA del Ministerio de Cultura) o primaria (generadas) por el Titular; así como trámites obtenidos ante la autoridad competente en	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito</th><th>Comunidad Campesina</th><th>Localidad*</th><th>Componente del Proyecto asociado</th><th>Distancia a zonas de usos, vivienda, etc., respecto a los componentes del Proyecto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> * Comprende a centro poblado menor, caserío, anexo, sector que pueda estar dentro o fuera de una comunidad campesina. e) Presentar un ítem correspondiente a “<i>Patrimonio Cultural</i>”, en el cual se describir información sobre aspectos arqueológicos cercanos que puedan existir en el área de influencia del Proyecto; en su defecto sustentar la inexistencia de elementos arqueológicos con base en fuentes de información secundaria (Para lo cual puede utilizar la información oficial del SIGDA del Ministerios de Cultura u otras fuentes de información verificables). f) Presentar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos del Proyecto mencionado.	Distrito	Comunidad Campesina	Localidad*	Componente del Proyecto asociado	Distancia a zonas de usos, vivienda, etc., respecto a los componentes del Proyecto											(SIGDA), no existe superposición con sitios arqueológicos. f) Presentó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (DC-17), CIRA N° 172-2019-DDCAJ/MC de fecha 27 de agosto de 2019. Adjuntó Anexo “CIRA”. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
Distrito	Comunidad Campesina	Localidad*	Componente del Proyecto asociado	Distancia a zonas de usos, vivienda, etc., respecto a los componentes del Proyecto															



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	materia de arqueología (por ejemplo, CIRA, PRA, PEA emitidos por la DDC Huánuco). Considerar que la descripción o información a presentar en el ítem Patrimonio Cultural de la EVAP no se limita al lugar de intervención sino también corresponde describir los aspectos arqueológicos que puedan existir o no en el entorno cercano (área de influencia del Proyecto). f) Finalmente, en el Anexo “14.8-CIRA”. el Titular indica haber adjuntado el CIRA respectivo; sin embargo, en dicho anexo solo se ha encontrado el Oficio N° D000382-2019, de fecha 27 de agosto de 2019, en el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, no hallándose el CIRA.			
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
22.	De la revisión del capítulo IV “<i>Plan de Participación Ciudadana</i>” (pág. 121 al 177), el Titular: a) No presentó el ítem respecto del “<i>Marco Legal</i>” en materia de Participación Ciudadana. b) En el ítem 4.5. “<i>Mecanismos de Participación Ciudadana</i>” (pág. 123 y124), mencionó haber realizado “<i>reuniones informativas</i>” y “<i>talleres participativos</i>” con la participación de autoridades locales, población beneficiaria y representantes de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz. Al respecto:	Se requiere al Titular: a) Incorporar un ítem correspondiente al “<i>Marco Legal</i>” sobre Participación Ciudadana, precisando las normas aplicadas en materia de participación ciudadana. b) Sobre “<i>reuniones informativas</i>” y “<i>talleres participativos</i>” Aclarar si los mecanismos implementados corresponden “<i>reuniones informativas</i>” o “<i>talleres participativos</i>”. En esa medida, deberá corregir en los ítems que correspondan, la denominación del	Mediante Documentación Complementaria DC-19 y DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular: a) Incorporó en el ítem 4.2. “<i>Marco Legal</i>” (pág. 175), la normativa correspondiente a Participación Ciudadana, precisando las normas aplicadas para este proceso. b) Sobre “<i>Mecanismos de Participación Ciudadana</i>” “<i>reuniones informativas</i>” y “<i>talleres participativos</i>” indicó: Aclaró y precisó en el ítem 4.6 “<i>Mecanismos de Participación Ciudadana</i>” (pág. 178) que los mecanismos implementados fueron, “<i>Talleres participativos</i>” y “<i>Entrevistas post-taller</i>”. Asimismo, presentó medios de verificación los cuales corresponden a	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	- No ha presentado un ítem con información respecto a las “reuniones informativas” realizadas como parte del proceso de participación ciudadana, en el cual se indique la metodología, lugar, fecha, hora, convocatoria, medios de verificación (registro fotográfico, actas, lista de asistentes, u otros de relevancia). - En el ítem 4.6. “Convocatoria” (pág. 124), el Titular señaló que se programó la reunión con carácter de Taller de Participación Ciudadana para los días miércoles 05 y 06 de agosto de 2019; asimismo, en la Figura 14 “Anuncio radial para primera reunión” (pág. 131) y Figura 15 “Anuncio radial para primera reunión” (pág. 131), el Titular presentó el formato de “Anuncios Radiales”, mencionado “Invitación a Reunión Informativa y Taller Participativo”, así también, presentó en las Figuras 54 “Acta de reunión (Lima bajo)” (pág. 174), y Figura 56 “Acta de reunión (Lima)” (pág. 176), con fecha 05 y 06 de agosto de 2019 respectivamente. De lo señalado, no queda claro si los mecanismos implementados corresponden a “reuniones informativas” o “talleres participativos”, dado que no corresponde realizar ambos mecanismos en el mismo evento. Al respecto, se advierte al Titular, que de acuerdo al artículo 39 del RPAST, la evaluación preliminar para	mecanismo implementado. Asimismo, deberá presentar los medios de verificación que correspondan. En caso corresponda, presentar un ítem sobre “reuniones informativas” indicando la metodología, lugar, fecha, hora, convocatoria, medios de verificación (registro fotográfico, actas, lista de asistentes, u otros de relevancia). c) Presentar las evidencias y medios de verificación respecto al mecanismo utilizado sobre la entrevista “Post Taller” realizada en el año 2021. d) Aclarar si la información brindada en la “reuniones informativas” o “talleres participativos”. corresponde a la información de la EVAP.	imagen de convocatoria <i>Figura 25 “Aviso en el local Lima Bajo (pág. 180), Figura 26 “Aviso en Local Litcan” (pág. 181), Anuncios radiales Figura 27 “Invitación a Taller de Participación Ciudadana” Local Comunal de Lima Bajo, Figura 28 “Invitación a Taller de Participación Ciudadana” Local Comunal de Litcan (pág. 182), “Preguntas escritas aplicadas” por el Titular a la población asistente (págs. 185-190). Adjunto los formatos en las Figuras 41 al 70 (págs. 198-227).</i> En el ítem 4.14 “Panel Fotográfico” presentó la Figura 36, “Formato N° 1 de Listado de participantes” (págs. 192-193), en la Figura 37 “Formato N° 1 Listado de participantes” (pág. 194), registros fotográficos en las Figuras 38 y 39 fotografías correspondiente al “Taller participativo en la localidad de Lima Bajo” y “Taller participativo en la localidad de Litcan” (págs. 195-197). En la Figura 71 presentó el “Acta de Taller Participativo Lima Bajo” (pág. 228) y la Figura 73 “Acta Taller Participativo Litcan” (pag.230). El Titular aclaró en el ítem 4.6 “Mecanismos de Participación Ciudadana” (pág. 178), que los mecanismos implementados fueron, “Talleres participativos” y “Entrevistas post-taller”, por lo que, no correspondería la presentación del ítem sobre “Reuniones Informativas”. c) En el ítem 4.15 “Entrevista Post-taller” (págs.239-241), presentó una descripción respecto a los “Objetivos”, “Grupos de interés	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	proyectos de categoría I deberá efectuarse, por lo menos, un taller informativo”. c) Por otra parte, en el ítem 4.5. “<i>Mecanismos de Participación Ciudadana</i>” (pág.124), el Titular mencionó que, como parte del proceso de participación ciudadana, realizó entrevistas “<i>post taller</i>” llevadas a cabo en el año 2021, a fin de corroborar los trabajos llevados a cabo en las diferentes reuniones y talleres participativos. Sin embargo, no adjuntó las evidencias de la aplicación de dicho mecanismo (formato de entrevista, relación de entrevistados, registro fotográfico, otros). d) Finalmente, en el ítem 4.7. “<i>Programación</i>” (pág. 132), el Titular mencionó “<i>la reunión se programó para los días 05 y 06 de agosto de 2019 a las 09:30 a.m.</i>”, los cuales tienen un periodo de antigüedad con respecto a la fecha de presentación de la EVAP, por lo cual, es importante que el Titular aclare si la información brindada en las “<i>reuniones informativas</i>” o “<i>talleres participativos</i>” corresponde a la información de la presente EVAP.		<i>entrevistados</i>”, “<i>Convocatoria</i>”, “<i>Resultados</i>”, “<i>Metodología</i>” en la cual adjuntó el Formato de Entrevista (pág. 240), y la Relación de entrevistados, Tabla 96 “<i>Datos personales de entrevistados</i>” (pág. 241), en la cual lista a los participantes de dicho mecanismo participativo. d) En el ítem 4.8 “<i>Programación</i>” (pág. 190), precisó que la información desarrollada durante los talleres participativos es concordante con la información contenida en la presente EVAP. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
AFECTACIONES PEDIALES				
23.	En el Capítulo V. “<i>Compensación de Afectaciones Prediales</i>” (pág. 178 al 210), el Titular señaló en el ítem 5.2. “<i>Identificación y Evaluación de posibles predios afectados</i>” (pág. 183) lo siguiente: “<i>Según ese criterio se obtuvo que la posible afectación de predios, se podría dar</i>	Se requiere al Titular: a) Complementar la identificación de los afectados y caracterizar las afectaciones de forma que permitan determinar si son afectaciones totales (cuando el Proyecto ocupa totalmente un predio y además cuando el propietario o posesionario no	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular: a) En el ítem 5.3. “<i>Identificación de la Totalidad de Afectados</i>” (págs. 253-259), señaló que, con la finalidad de diagnosticar y describir la situación legal de los predios existentes, el Titular realizó la búsqueda catastral ante Registros Públicos	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	respecto a 52 terrenos con potencial de uso agrícola o pecuario y nos referimos al uso potencial de los terrenos ya que en la actualidad sobre la superficie existente y efectiva del trazo no se desarrolla ninguna de estas actividades.”; sin embargo, en el Anexo 14-2 “DJ-Afectaciones”(pag.285), presentó una declaración jurada en la cual se indicó que “según la naturaleza del Proyecto (...) “no existen afectaciones”; sin embargo tal afirmación no se condice con la naturaleza del Proyecto, por tratarse de la creación de un camino vecinal, para lo cual se superpondrá con terrenos en situación de propiedad o posesión de terceros conforme a la información presentada en la Tabla 53 “Relación de Predios de la búsqueda catastral 2019-8936050” (pág. 186-187). Ante lo cual corresponde complementar la información de afectados y caracterizar el tipo de afectaciones, a fin de poder determinar si son afectaciones totales o parciales. Por otra parte, en la Tabla 53 “Relación de Predios de la búsqueda catastral 2019-8936050” del ítem 5.3 “Situación y Diagnóstico Legal de los Predios Afectados” (pág. 185-187) presentó un cuadro en el cual refiere la superposición parcial y total en algunos predios por parte del Proyecto; sin embargo, no precisó la extensión del área que va a ocupar el proyecto por cada predio identificado a fin de conocer la extensión del área remanente. Finalmente, en el ítem 5.4. “Situación socioeconómica de la población afectada” (pág. 188-192) describió los tópicos “Población”,	puede continuar desarrollando sus actividades económicas, sociales y culturales) o parciales (cuando el Proyecto ocupa parcialmente un predio y además el propietario o posesionario puede continuar desarrollado sus actividades económicas, sociales y culturales, en el predio afectado sin verse en peligro su salud). b) Precisar en el ítem “Situación y Diagnóstico Legal de los Predios Afectados”, en la Tabla 53 “Relación de Predios de la búsqueda catastral 2019-8936050” la extensión del área a ser ocupada por el proyecto por cada predio identificado y el remanente, según lo señalado en el sustento. c) Describir las características socioeconómicas y culturales de los afectados de forma que permitan determinar si las afectaciones prediales son totales o parciales. A fin de poder sustentar el tipo de gestión predial que le corresponderá implementar al titular. Todo ello en concordancia con los artículos del 70 al 74 del RPAST. Debiendo actualizar el Capítulo V “Compensación de Afectaciones Prediales”.	mediante el expediente 2021-2746282 de fecha 05 de julio de 2021, obteniendo que el proyecto presenta superposición a cinco (05) predios titulados ante SUNARP; presentó la “Tabla 99 Predios Titulados ante SUNARP” (pág. 254). El Titular precisó que la superposición es parcial a los predios registrados en SUNARP, desde la progresiva 0+000.00 hasta la progresiva 8+100.00 y desde la progresiva 10+660.00 hasta la progresiva 11+009.00, asimismo, la búsqueda registrada en SUNARP no precisó existencia de predios desde la progresiva 8+100.00 hasta la progresiva 10+660.00. Por otro lado, el Titular, realizó la consulta grafica de predios con base oficial en el Sistema Catastral de Predios Rurales-SICAR del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificando diecinueve (19) propietarios, señalando que la superposición es parcial a dichos predios, en la Tabla 100 “Predios titulados ante la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro rural” (pags.256-258), la consulta gráfica en la Figura 82 “Representación gráfica de la consulta ante el SICAR (MIDAGRI) (pág. 257). Asimismo, el Titular señaló, que el proyecto no se superpone a la Comunidad Campesina de Saucepampa, solo a los predios identificados en la Tabla 100 “Predios titulados ante la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro rural” (pag.258). Finalmente, precisó en el ítem 5.2. “Contexto Social” (pág. 247), que, de acuerdo a los diversos trabajos de campo, se pudo determinar que la posible afectación se produciría a la propiedad de terrenos rurales, terrenos que no	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	“Viviendas y servicios básicos”, “Aspectos económicos”, “Vías de comunicación o transporte”; sin embargo, lo presentado es un resumen de la caracterización socioeconómica y cultural del área de influencia del proyecto, mas no caracteriza a los afectados, por lo que corresponde, describir las características socioeconómicas y culturales de los afectados a fin de poder conocer la relevancia de las afectaciones que conlleven a determinar si las afectaciones son totales o parciales.		son usados con fines agrícola o pecuarios o económicos, sino que específicamente son empleados para la transitabilidad de los pobladores. Presentó la Figura 79 “<i>Recorrido del trazo existente y efectivo que ocupara el camino vecinal</i>” (pág. 247), Figura 80 “<i>Recorrido del trazo existente y efectivo que ocupara el camino vecinal</i>” (pág. 248). Presentó los programas propuestos para la indemnización de áreas afectadas, ítem 5.5. “Soluciones y Alternativas” (págs. 260-267), ítem 5.6. “Participación Ciudadana” (págs. 268-272), ítem 5.7. “Monitoreo y Seguimiento”. b) Preciso en el ítem “<i>Identificación de la Totalidad de Afectados</i>”, en la Tabla 99 “<i>Predios titulados ante SUNARP</i>” (pág. 254) y en la Tabla 100 “<i>Predios Titulados ante la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural</i>” (págs. 256-258), la extensión del área a ser ocupada por el proyecto por cada predio identificado y su remanente. c) Describió aspectos socioeconómicos y culturales de la población afectada en el ítem 5.2. “<i>Contexto Social</i>” (págs. 247-252) describiendo la situación en la que se desarrollan las afectaciones, precisando que la posible afectación se produciría en terrenos rurales, los cuales no son usados con fines agrícolas o pecuarios, u otras actividades económicas; sino que son empleados para la transitabilidad de los pobladores. Entre los principales aspectos socioeconómicos descritos se tiene la Tenencia de vivienda, zonificación, población en edad de trabajar (PET), principal actividad económica,	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			comunicaciones, vías de comunicación o transporte. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS				
24.	En el ítem VI. “<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>” el Titular identificó, evaluó y describió los impactos ambientales, en el cual se desprende las siguientes observaciones: - No señaló los factores ambientales del componente físico susceptibles de ser impactados por el Proyecto (tales como: Calidad del aire, ruido, vibraciones, calidad de suelo, uso actual, capacidad de uso mayor de las tierras, calidad de agua superficial, caudal, entre otros). - No presentó los aspectos ambientales los cuales se desprenden de la identificación de las actividades del Proyecto susceptibles de producir impactos. - Identificó como impactos ambientales aspectos ambientales (por ej. generación de material particulado). - Presentó en la Tabla 66 el listado de los posibles impactos ambientales que se derivarían de las etapas de planificación, construcción y operación y mantenimiento, sin hacer precisión a las actividades que serán ejecutadas en cada etapa; asimismo, presentó en la Tabla 67 la “Matriz de Convergencia”, el cual consistió en una tabla de doble entrada, por un lado, listó los componentes ambientales e impactos ambientales y, por otro lado, las etapas del Proyecto, sin listar las actividades que	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento, reformular la “Matriz de Convergencia” debiendo verificar, complementar y corregir (en lo que corresponda), los factores ambientales, las actividades del Proyecto, los aspectos ambientales; además de, identificar los riesgos ambientales (los cuales deberán ser evaluados en el capítulo IX “Plan de Contingencias”). Se recomienda para la Identificación y Evaluación de los impactos considerar los criterios establecidos en la “Guía para la Identificación y caracterización de los impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, Capítulo VI “<i>Descripción de los Posibles Impactos Ambientales</i>” (páginas 276 A 347), el Titular: - Identificó los factores ambientales del medio físico susceptibles a ser impactados por el Proyecto. - Identificó los aspectos ambientales que se desprenden de la identificación de las actividades del Proyecto susceptibles a producir impactos - Corrigió la identificación de los impactos ambientales, según lo indicado en el sustento. - Reformuló la matriz de convergencia (tablas 127, 128, 129 y 130), considerando todas las actividades del Proyecto y realizando el cruce de cada una de ellas con los factores ambientales susceptibles a recibir impactos. - Identificó los riesgos asociados al Proyecto, para cada una de sus etapas y actividades. Asimismo, en el Plan de Contingencias, propuso acciones a tomar antes, durante y después de cada una de las contingencias. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	serán ejecutadas en cada una etapa de las etapas del Proyecto y que ocasionaría los impactos. Cabe precisar que los impactos ambientales se identifican en el cruce o intersección entre las actividades del Proyecto y, los componentes ambientales y factores que serán afectados por dichas actividades. Por lo tanto, dicha matriz deber ser verificado y corregida. No identificó los riesgos ambientales⁵¹ los cuales derivan de contingencias (fallos, accidentes o eventos fortuitos) asociados a un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico y que pueden ocasionar un daño afectación sobre los ecosistemas o el ambiente, los mismos que deberán ser evaluados en el Capítulo IX “Plan de Contingencias” de la EVAP. De acuerdo a lo señalado, el Titular deberá reformular la “Matriz de Convergencia” presentado.			
25.	De la revisión al documento presentado en el ítem 6.1 “Identificación de Impactos”, Tabla 66 “Listado de impactos ambientales identificados” (pág. 219) y Tabla 67 “Matriz de convergencia” (pág. 221) para el componente flora, el Titular listó como impacto la “Alteración de la flora” y para el componente fauna listó como impacto “Alejamiento de la fauna” para las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento; asimismo, en el ítem 6.3 “Descripción de impactos” (Etapa planificación: pág.225; Etapa de construcción: pág. 227; Etapa	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento que: a) Renombrar el impacto denominado como “Alteración de la flora” por “Pérdida de cobertura vegetal”, asimismo, deberá evaluar y describir dicho impacto para la etapa de construcción señalando en una Tabla por tipo de cobertura vegetal: (i) las especies potenciales a ser impactadas y su hábito de crecimiento, (ii) estimación del área de desbroce y desbosque (hectárea o	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular: a) En el acápite “Identificación de posibles impactos ambientales” (págs. 292 al 307), renombró la denominación del impacto por “Pérdida de la cobertura vegetal”; asimismo, en el ítem 6.2 “Evaluación de impactos” (págs. 308 al 330) e ítem 6.3 “Descripción de impactos” (págs. 331 al 341) evaluó y describió dicho impacto para la etapa de planificación; asimismo, en la matriz de respuesta al levantamiento de observaciones,	Absuelta.

⁵¹ De acuerdo a la “Guía para la para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del impacto Ambiental” (pág. 12), el Riesgo ambiental comprende también el riesgo social, el cual reconoce la percepción de las personas sobre los riesgos del proyecto sobre el entorno.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	de operación y mantenimiento: pág. 229) precisó que, el impacto de Alteración de la flora “<i>está directamente relacionado con el desbroce y retiro de la escasa cobertura vegetal que ocupa parcialmente la superficie empleada para la construcción de infraestructura</i>”; así también, para el impacto de Alejamiento de la fauna indicó que, “<i>En el área de intervención se presenta una gran variedad de fauna sobre todo aves y al ser un componente biológico ligado a la flora, se daría paso a la ocurrencia de este impacto mediante el alejamiento temporal de éstas (...)</i>”. Al respecto se advierte que: a) De acuerdo a lo descrito en el Capítulo II “<i>Descripción del Proyecto</i>”⁵² (pág. 22 al 79) y Capítulo V “<i>Compensación de afectaciones prediales</i>”⁵³ (págs. 178 al 210), se tendrían actividades de desbroce y desbroce, por la implementación del camino vecinal y por la implementación de componentes auxiliares (DMEs) conllevando la generación de la “Remoción de la cobertura vegetal” evidenciándose en ese sentido el potencial impacto de “Pérdida de la cobertura vegetal” y no de una “Alteración de la flora” como lo señala el Titular, a su vez, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo indicado en la Observación N° 19, se tendría	m²) por cada componente del Proyecto y/o progresiva; así también, deberá presentar (iii) un mapa de área de los componentes del Proyecto, señalando donde se producirá el desbroce y desbroce según corresponda, dentro del cual se deberá incluir el área de influencia del Proyecto. Además, en el ítem “<i>Descripción de impactos</i>” deberá analizar y describir cada atributo ambiental, considerando dentro del análisis la potencial afectación de especies de flora silvestre de interés para la conservación. b) Evaluar y describir el impacto de “Afectación de la flora silvestre por la generación de material particulado”, para las etapas de construcción, operación, mantenimiento o cierre según corresponda, realizando la descripción de los atributos ambientales y considerando dentro de este la potencial afectación de especies de flora silvestre de interés para la conservación. c) Describir las actividades o aspecto ambiental que ocasionará el potencial impacto de “Alejamiento de la fauna” para cada etapa del Proyecto según corresponda, asimismo, deberá describir y analizar cada atributo ambiental, según lo señalado en el sustento	precisó que, las especies potenciales a ser impactadas corresponden a descritas en la línea base biológica; en ese sentido, en la Tabla 59 “<i>Lista de especies de flora en el área efectiva del proyecto</i>” (DC-22, pág. 138, ítem 3.3 Medio biológico), (i) se presentó las especies potenciales a ser impactadas y su hábito de crecimiento, según tipo de cobertura vegetal; asimismo, (ii) en el mapa de “<i>Área de desbroce</i>” (DC-16, cód. AD-01) se incorporó la estimación del área de desbroce y desbroce (hectárea y m²) por cada componente del proyecto, así también, (iii) en dicho mapa de desbroce, se señaló donde se producirá el desbroce e incluyó el área de influencia del proyecto. En el ítem 6.3 “<i>Descripción de impactos</i>” (págs. 331 al 341) si bien el Titular no analizó y describió la afectación de especies de flora silvestre de interés para la conservación; se debe tener en cuenta que, en la línea base sólo se identifica una especie amenazada, por lo que, la afectación a dicha especie no modificaría la significación de dicho impacto. b) En el ítem 6.2 “<i>Evaluación de impactos</i>” (págs. 308 al 330) e ítem 6.3 “<i>Descripción de impactos</i>” (págs. 331 al 341) evaluó y describió el potencial impacto de “<i>Afectación de la cobertura vegetal</i>” en la etapa de planificación, construcción, cierre	

⁵² Capítulo II “*Descripción del Proyecto*” se tiene:

- Ítem 2.2. “*Características actuales*” (págs. 22 al 24) se indicó que; en las progresivas 3+30000 – 6+850.00; progresiva 7+000.00 – 8+170.00; progresiva 8+190.00 – 8+850.00; progresiva 8+850.00 – 9+400.00; progresiva 9+400.00 – 11+009.00; existe la presencia de vegetación tipo matorral y/o escasa vegetación.
- Ítem 2.5 “*Actividades y procesos*” acápite “*Etapas de construcción*” (pág. 40) se describió como actividad el desbroce y limpieza precisando que: “*consistirá en limpiar y remover dentro del área de trabajo, toda la vegetación existente (...), tierra vegetal y trabajos temporales de cualquier clase dejando la obra limpia y libre (...)*”.

⁵³ Capítulo V “*Compensación de afectaciones prediales*”, ítem 5.2 “*Identificación y evaluación de los posibles predios afectados*” (págs. 182 al 185), se presentan las Figura 61, Figura 62 y Figura 63 “*Recorrido del trazo existente y efectivo que ocupará el camino vecinal*”, se observan árboles, arbustos y hierbas en el trazo del recorrido, evidenciándose la presencia de árboles de gran envergadura (mayor a 3 metros de altura) que conllevaría a la actividad de desbroce.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	dentro del área de influencia directa del Proyecto especies potenciales de flora silvestre de interés para la conservación que se verían afectadas directamente. b) En la Tabla 66 “<i>Listado de impactos ambientales identificados</i>” (pág. 219) y Tabla 67 “<i>Matriz de convergencia</i>” (pág. 221) el Titular precisó que se presentará la “<i>Generación de material particulado</i>”; sin embargo, no identificó el potencial impacto de “<i>Afectación y/o alteración de la flora silvestre por material particulado</i>”, teniendo en cuenta que, las actividades de desbosque y desbroce, movilización de equipo y maquinaria, corte de material suelto con maquinaria, corte de roca suelta con maquinaria, transporte de material excedente, transporte de material granular, entre otras actividades descritas en el Capítulo II “<i>Descripción del Proyecto</i>”, generarán material particulado (polvo), que afectarían a la flora silvestre adyacente o colindante a los componentes del Proyecto. c) En el ítem 6.3 “<i>Descripción de impactos</i>” (págs. 224 al 230) para el impacto de “<i>Alejamiento de la fauna</i>”, el Titular no describió las actividades o el aspecto que generará dicho impacto, de igual forma, no describió u analizó los atributos ambientales, en función a las características ecológicas y/o de interés para la conservación (especies amenazadas, CITES, endémicas) de las potenciales especies de fauna silvestre que podrían verse afectadas.	para cada etapa del Proyecto según corresponda. d) En función de lo indicado en la presente observación, literal a), b), y c), deberá describir, analizar y reevaluar los atributos ambientales, para cada potencial impacto teniendo en cuenta lo señalado en el sustento.	del proceso constructivo, operación y mantenimiento por la generación de material particulado sobre la cobertura vegetal colindante al área efectiva del proyecto; si bien el Titular no analizó y describió la afectación de especies de flora silvestre de interés para la conservación; se debe tener en cuenta que, en la línea base sólo se identifica una especie amenazada, además de acuerdo a lo señalado por el Titular, (DC-19, ítem 2.2. “<i>Características actuales</i>”, págs. 29 al 39) se puede observar que, el área proyectada para la habilitación del camino vecinal se encuentra sobre un camino de herradura. por lo que, la afectación a dicha especie no modificaría la significación de dicho impacto. c) En el ítem 6.3 “<i>Descripción de impactos</i>” (págs. 331 al 341) se describieron los aspectos ambientales que ocasionará el potencial impacto de “<i>Afectación de la fauna silvestre</i>” a consecuencia de la generación de material particulado y la emisión de gases y el potencial impacto de “<i>Perturbación de la fauna silvestre</i>” (alejamiento temporal de algunas especies) a consecuencia de la generación de ruido, para cada etapa del Proyecto; asimismo, si bien el Titular no describió y analizó los atributos ambientales, en función a las características ecológicas y/o de interés para la conservación de las potenciales especies de fauna silvestre que podrían verse afectadas, señaló que, “<i>algunas especies podrían desarrollar características resilientes y permanecer en el lugar debido a que el camino vecinal se ejecutará sobre un área de estudio ya perturbada por la actividad antrópica y la existencia de un trazo, actualmente en uso</i>”, en esa línea se justifica el análisis respecto a	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	d) Finalmente, en la Tabla 68 “ <i>Listado de impactos ambientales en la etapa de planificación</i> ” (pág. 222), Tabla 69 “ <i>Listado de impactos ambientales en la etapa de construcción</i> ” (pág. 222) y Tabla 79 “ <i>Listado de impactos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento</i> ” (pág. 223) e ítem 6.3 “ <i>Descripción de impactos</i> ” (págs. 224 al 230) para el impacto de “ <i>Alteración de la flora</i> ” y “ <i>Alejamiento de la fauna</i> ”, el Titular no describió los atributos ambientales, así también, en la evaluación de los atributos ambientales consideró el efecto (EF=1 para todas las etapas del proyecto), momento (planificación MO= 4, Construcción MO=2), persistencia (planificación PE=1, Construcción PE=2), cabe señalar, que en la evaluación de estos atributos por ejemplo de la Pérdida de la cobertura vegetal el efecto es directo, el momento sería inmediato y la persistencia permanente con valores de 4 puntos para cada uno de estos atributos de acuerdo a lo descrito por Conesa (2010); por lo que se deberá revisar los valores asignados, para cada potencial impacto y por etapa del Proyecto.		especies amenazadas y/o endémicas, dado que el proyecto se emplaza principalmente por un camino de herradura en uso, por lo que, la significancia del impacto no se modificaría. d) En la Tabla 126 “<i>Listado de impactos ambientales en la etapa de planificación</i>” (pág. 310), Tabla 127 “<i>Listado de impactos ambientales en la etapa de construcción</i>” (pág. 312), Tabla 128 “<i>Listados de impactos ambientales en la etapa de cierre del proceso constructivo</i>” (pág. 325), Tabla 129 “<i>Listado de impactos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento</i>” (pág. 326) e ítem 6.3 “<i>Descripción de impactos</i>” (págs. 331 al 341), teniendo en cuenta a lo observado en los literales a), b) y c), el Titular describió, analizó y reevaluó los atributos ambientales de cada impacto identificado, para lo cual, realizó una adecuada valoración de los impactos, según lo señalado en el sustento de la observación. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
26.	De la revisión al documento presentado en el Capítulo VI “ <i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i> ” (págs. 211 al 230) el Titular no consideró el potencial impacto de “ <i>Afectación de las comunidades hidrobiológicas</i> ”, teniendo en cuenta que, según lo señalado en la Observación N° 20, habría actividades que afectarían directamente a los cuerpos de agua del río Cañad y la quebrada Las Palmeras en la etapa de construcción, operación y mantenimiento del Proyecto.	Se requiere al Titular incluir en el Capítulo “ <i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i> ” el potencial impacto de “ <i>Afectación de las comunidades hidrobiológicas</i> ” para lo cual deberá evaluar y describir dicho impacto para las etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre del proyecto, según corresponda; asimismo, deberá describir los atributos ambientales analizando las actividades más impactantes que afectaría dicho recurso.	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular, precisó en la matriz de respuesta al levantamiento de observaciones que, “ <i>No se ejecutarán actividades que afecten los cursos de agua superficial (Río Cañad y Qda. Las Palmeras), debido a la naturaleza del puente que se proyecta, el mismo que de acuerdo con la descripción del proyecto será tipo viga-losa, en tal sentido no se afectará a las comunidades hidrobiológicas que pudieran estar presentes</i> ”.	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
27.	De la evaluación del Capítulo VI “<i>Descripción de los Posibles Impactos Ambientales</i>” (pág. 211 al 230), referidos proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos del medio socioeconómico, en el ítem 6.2. “<i>Evaluación de impactos</i>” <i>Tabla 67 “Matriz de Convergencia”, Tabla 68 “Listado de impactos ambientales en la etapa de planificación”, Tabla 69 “Listado de impactos ambientales en la etapa de construcción”, Tabla 70 “Listado de impactos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento”, Tabla 71 “Listado de impactos ambientales en la etapa de cierre y abandono”</i> (pág. 221-223), el Titular consideró como impactos lo siguiente: a) “<i>Accidentes laborales y/o de tránsito</i>”, “<i>Incremento en el valor de los predios</i>”, “<i>Generación de empleo</i>”, “<i>Dinamización de la economía</i>”, sin embargo, “<i>Accidentes laborales y/o de tránsito</i>”, no corresponde a la denominación de un impacto, sino a un riesgo, el cual deberá precisarse en el plan de contingencias; y en cuanto a “<i>Generación de empleo</i>” hace referencia a un aspecto ambiental, mas no corresponde a la denominación de un impacto. b) Por otro lado, el Titular puede considerar como impacto “<i>Temores de contaminación ambiental</i>” dentro del proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales; debido a las actividades propias del proyecto (movilización de maquinarias, emisiones gaseosas producidos por combustión	Se requiere al Titular: a) Considerar el impacto “<i>Accidentes laborales y/o de tránsito</i>”, como un riesgo dentro del plan de contingencias, asimismo considerar la denominación para el aspecto ambiental de “<i>Generación de empleo</i>”, el impacto “<i>Oportunidad de generación de empleo local</i>”. b) Considerar el impacto “<i>Temores de contaminación ambiental</i>” en el proceso de identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales, según el sustento. c) Considerar el factor “<i>Cultura</i>” en el proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos del medio socioeconómico y cultural, según lo indicado en el sustento. Sin perjuicio de contar con un plan de monitoreo arqueológico tramitado por la autoridad competente.	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular: a) Consideró el riesgo accidentes laborales, en el capítulo IX “<i>Plan de contingencias</i>”, ítem 9.4 “<i>Medidas de contingencia ante eventos de riesgos en el proyecto</i>”, Tabla 171 “<i>Medidas de contingencia Accidente laboral</i>” (pág. 509). Asimismo, en el Capítulo VI “<i>Identificación de los posibles impactos ambientales</i>” acápite “<i>Identificación de posibles impactos ambientales</i>”, Tabla 121 “<i>Listado de impactos ambientales identificados en la etapa de planificación</i>”, Tabla 122 “<i>Listado de impactos ambientales identificados en la etapa de construcción</i>”, Tabla 123 “<i>Listado de impactos ambientales identificados en la etapa de cierre</i>”, Tabla 124 “<i>Listado de impactos ambientales identificados en la etapa de operación y mantenimiento</i>” (pág. 293-307). b) El Titular en la matriz de levantamiento de observaciones (observación 27, literal b) precisó que no se consideró el impacto ambiental “<i>Temores de contaminación ambiental</i>” debido a que la población durante el proceso de participación ciudadana llevado a cabo con las poblaciones de Limac Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca no manifestaron preocupación respecto a contaminación ambiental, además señaló que el proyecto no contempla procesos constructivos complejos, es decir, no se explotarán canteras o fuentes de agua locales, no se construirán campamentos, almacenes o	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	interna de las maquinarias, u otros), siendo que dichas actividades, pueden causar diferentes percepciones en la población sobre todo en el aspecto ambiental y con respecto a la salud. c) En atención a la observación 21 (literal e), del acápite “<i>Patrimonio Cultural</i>” actualizar en el proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos del medio socioeconómico y cultural el componente arqueológico. Asimismo, considerando que el proyecto implica movimiento de tierras corresponde identificar, evaluar y establecer las medidas para el riesgo “<i>Hallazgo de material arqueológico</i>”, según lo que corresponda deberán incorporar sus medidas respectivas para atenderlo como riesgo (medidas en el plan de contingencias).		polvorines, no se ejecutarán explosiones entre otros aspectos que pudieran generar impactos ambientales significativos y que conlleven a temores en la población. c) Consideró en el Capítulo VIII “<i>Plan de Seguimiento y Control</i>”, ítem 8.4. “<i>Monitoreo de los Programas de Asuntos Sociales</i>”, Tabla 163 “<i>Indicadores de cumplimiento según programas</i>” (págs. 494-495), Tabla 164 “<i>Medios de verificación según programas</i>” (pág. 495-496), Tabla 165 “<i>Frecuencia de monitoreo según programas</i>” (págs. 496-499), el factor “<i>Cultura</i>” señalando los indicadores y medios de verificación a implementar para el “<i>Programa de Patrimonio arqueológico</i>”, siendo estos: registro de informes mensuales del director del Plan de Monitoreo Arqueológico, medios de verificación los cuales corresponderán al Informe mensual del director del Plan de Monitoreo Arqueológico. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES				
28.	En el ítem VII “ <i>Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales</i> ”, el Titular presentó en las Tablas 72, 73, 74 y 75 las medidas propuestas para los impactos ambientales identificados en las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento, y cierre y abandono” (págs. 232 al 233). Al respecto, propuso como parte de las medidas de mitigación para la etapa de planificación las siguientes: Colocar señales indicando la velocidad de desplazamiento de los vehículos y maquinarias, sin embargo, no precisó la velocidad de desplazamiento de los vehículos	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento, verificar, corregir y complementar (en lo que corresponda) las medidas de manejo ambiental.	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, Capítulo VII “<i>Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales</i>” (páginas 348 a 464) el Titular: • Preciso que el límite de velocidad de los vehículos será de 20 k/h. • Preciso que la frecuencia de humedecimiento de las vías de acceso será diaria. • Preciso que la revisión técnica de vehículos y maquinaria se realizará por única vez al inicio del Proyecto.	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	y maquinarias a fin de evitar accidentes; propuso realizar el humedecimiento de las vías de acceso mediante camiones cisternas; realizar la revisión técnica de vehículos y maquinaria de la obra, sin embargo, no precisó la frecuencia de su ejecución. Asimismo, señaló como parte de sus medidas identificar la infraestructura de residuos sólidos más cercana debidamente registrada ante el MINAM, así como, contratar los servicios de una infraestructura de residuos sólidos más cercana debidamente registrada ante el MINAM. Sin embargo, no queda claro a qué tipo infraestructura hace referencia. Cabe resaltar que las operaciones de recolección, transporte, tratamiento valorización o disposición final de residuos sólidos son realizados por EO-RS registradas ante el MINAM; asimismo, son consideradas infraestructuras de disposición final de residuos sólidos los rellenos sanitarios, los rellenos de seguridad y las escombreras; por lo tanto, el Titular deber verificar y corregir las medidas propuesta referida al manejo de los residuos, el cual deberá estar señalado en el ítem correspondiente al Manejo de los Residuos Sólidos desarrollado en la EVAP. Finalmente, propuso como parte de las medidas de mitigación en todas las etapas, el “Proveer de equipos de protección personal a los trabajadores”. No obstante, los equipos de protección personal (EPP) no corresponde a una medida de mitigación, toda vez que son parte de la seguridad de los trabajadores; debiendo verificar y corregir esa información.		- Precisó que los residuos sólidos que serán dispuestos en infraestructuras de disposición final debidamente autorizadas por el MINAM. - Retiró las medidas relacionadas a la seguridad de los trabajadores Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
29.	De la revisión al documento presentado en el Capítulo VII “Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales”, Tabla 72 “Medidas propuesta para los impactos ambientales en la etapa de planificación” (págs. 232 al 233), Tabla 73 “Medidas propuesta para los impactos ambientales en la etapa de construcción” (págs. 234 al 235), Tabla 74 “Medidas propuesta para los impactos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento” (pág. 236) el Titular propone medidas de manejo para los impactos de “Alteración de la flora” y “Alejamiento de la fauna”; no obstante, deberá plantear medidas que permitan prevenir, mitigar y controlar los impactos señalados en la Observación N° 25 proponiendo medidas específicas para la conservación de especies de flora y fauna silvestre, con énfasis en especies de interés para la conservación. Así también, las medidas descritas para el impacto de “Alejamiento de la fauna” son generales, y no son medidas que busquen prevenir o mitigar dicho impacto, como lo son: (i) las medidas de ahuyentamiento o amedrentamiento, que buscan prevenir la presencia de especies de fauna silvestre, produciendo su desplazamiento hacia zonas contiguas; (ii) las medidas de rescate o traslocación de especies de fauna sensible o de	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento, (i) describir las medidas de manejo ambiental para prevenir, controlar o mitigar los impactos sobre el medio biológico para cada una de las etapas del Proyecto, solicitado en la Observación N° 25; asimismo, para el impacto de “Alejamiento de la fauna”, (ii) deberá complementar las medidas propuestas, proponiendo medidas específicas; (iii) así también deberá precisar la frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento y los medios de verificación de las medidas propuestas; asimismo, (iv) las medidas de manejo planteadas deberán estar incluidas en el ítem de “Cronograma y presupuesto”; finalmente (v) deberá retirar el “monitoreo de flora” y “monitoreo de fauna” como medida de manejo ambiental del EMA.	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, se verificó que, en la Tabla 134 “Medidas propuesta para los impactos ambientales en la etapa de planificación” (págs. 349 al 353), Tabla 135 “Medidas propuestas para los impactos ambientales en la etapa de construcción” (págs. 354 al 403), Tabla 136 “Medidas propuesta para los impactos ambientales en la etapa de cierre del proceso constructivo” (págs. 404 al 405) y Tabla 137 “Medidas propuestas para los impactos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento” (págs. 406 al 421) el Titular: (i) Describió las medidas de manejo ambiental para los impactos solicitados en la Observación N° 25⁵⁴; (ii) Para el impacto de “Perturbación de la fauna silvestre” (alejamiento temporal de la fauna), complementó las medidas propuestas, proponiendo medidas específicas; (iii) En las tablas señaladas líneas arriba precisó la frecuencia de aplicación y los medios de verificación de las medidas propuestas; si bien no precisó el indicador de cumplimiento, si está sujeto a lo descrito en la frecuencia y medida propuesta. (iv) Las medidas de manejo planteadas fueron incluidas en el Capítulo XII “Cronograma” (págs. 525 al 527) y Capítulo XIII “Presupuesto” (págs. 528 al 530); finalmente (v) retiró el “monitoreo de flora” y “Monitoreo	Absuelta.

54

Impactos ambientales en la etapa de planificación: Perturbación de la fauna silvestre, afectación de la fauna silvestre, afectación de la cobertura vegetal, pérdida de la cobertura vegetal, fragmentación del hábitat. Impactos ambientales en la etapa de construcción: Perturbación de la fauna silvestre, afectación de la fauna silvestre, afectación de la cobertura vegetal. Impactos ambientales en la etapa de cierre del proceso constructivo: Perturbación de la fauna silvestre, afectación de la fauna silvestre, afectación de la cobertura vegetal. Impactos ambientales en la etapa operación y mantenimiento: Perturbación de la fauna silvestre, afectación de la fauna silvestre, afectación de la cobertura vegetal.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	lento desplazamiento; (iii) búsqueda intensiva en los lugares de emplazamiento del proyecto, con la finalidad de detectar fauna silvestre y realizar un adecuado manejo de las mismas, entre otras. Por otro lado, el Titular propone el monitoreo de flora y fauna como medidas de manejo ambiental, sin embargo, estas actividades corresponden al “Plan de Monitoreo” y no constituye una medida de manejo ambiental, toda vez que es una herramienta cuyo objetivo es verificar la efectividad de las medidas propuestas.		de fauna” como medida de manejo ambiental de la estrategia de manejo ambiental (EMA). Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
30.	De la revisión al documento presentado en el Capítulo VII “Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales”, ítem 7.5 “Manejo de recursos naturales” (págs. 249 al 250) el Titular indicó como impacto a controlar la “Afectación de agua superficial”, proponiendo medidas de protección del recurso hídrico. Al respecto se indica que, de acuerdo a lo indicado en la Observación N° 26, no se estaría considerando las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar y controlar el potencial impacto de “Afectación de las comunidades hidrobiológicas”, cabe indicar que, que las medidas propuestas se deberán incluir en la Tabla 72 “Medidas propuesta para los impactos ambientales en la etapa de planificación” (págs. 232 al 233), Tabla 73 “Medidas propuesta para los impactos ambientales en la etapa de construcción” (págs. 234 al 235), Tabla 74 “Medidas propuesta para los impactos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento” (pág. 236) según corresponda.	Se requiere al Titular, incluir en la Tabla “Medidas propuesta para los impactos ambientales en la etapa de planificación”, Tabla “Medidas propuesta para los impactos ambientales en la etapa de construcción”, Tabla “Medidas propuesta para los impactos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento” el impacto de “Afectación de las comunidades hidrobiológicas”, describiendo las medidas de manejo ambiental para prevenir, controlar o mitigar dicho impacto para cada una de las etapas del Proyecto según corresponda; así también deberá precisar la frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento y los medios de verificación de las medidas propuestas; asimismo, las medidas de manejo planteadas deberán estar incluidas en el ítem de “Cronograma y presupuesto”.	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular en la matriz de respuesta al levantamiento de observaciones precisó que, “no existirá afectación a las comunidades hidrobiológicas dada la naturaleza de intervención y al tipo de estructura del puente propuesto (viga-losa) en tal sentido este impacto o sus medidas no serán necesarios”. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
31.	De la revisión al documento presentado en el Capítulo VIII “ <i>Plan de seguimiento y control</i> ” (pág. 257) el Titular indicó que se propone como programas de monitoreo: el “ <i>Monitoreo de flora y fauna</i> ”; sin embargo, no presentó dicha información; cabe señalar, que en función a la verificación de la efectividad de las medidas propuestas, la descripción del Proyecto, las características ecológicas del área de influencia del Proyecto, el cronograma de ejecución y la vida útil del Proyecto, se deberá analizar si corresponde o no, establecer un programa de monitoreo de flora y fauna silvestre.	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento, justificar si corresponde o no establecer un programa de monitoreo de flora y fauna silvestre y de corresponder deberá precisar: (i) la metodología por grupo taxonómico a monitorear, (ii) frecuencia, duración, parámetros a analizar, (ii) número de estaciones de monitoreo, ubicación georreferencia de las estaciones de monitoreo y criterios de selecciones de los sitios a monitorear, (iv) presupuesto, (v) se deberá indicar que los resultados deberán ser comparados con información técnica disponible y en el tiempo entre cada monitoreo, y (vi) un mapa de estaciones de monitoreo de flora y fauna silvestre, dentro del cual se deberá incluir los componentes del Proyecto y el área de influencia.	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, se verificó que, en la matriz de respuesta al levantamiento de observaciones el Titular precisó que si se propone un programa de monitoreo de flora y fauna silvestre; presentado en el ítem 8.2 “ <i>Monitoreo de flora y fauna silvestre</i> ” (págs. 491 al 493) dentro del cual presentó lo solicitado en la observación. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.
32.	Respecto al Capítulo VII “ <i>Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los impactos ambientales</i> ” (pág. 231 al 256), considerando la atención a las observaciones formuladas sobre el proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos referidas al medio socioeconómico y cultural, corresponde al Titular actualizar, las medidas preventivas, mitigadoras y correctivas presentadas, correspondientes a cada etapa del Proyecto, según cada impacto al medio socioeconómico y cultural, en consideración a la observación 27 (literales a) y b)). Por otra parte, en el ítem 7.7. “ <i>Medidas de Gestión Social</i> ” (pág. 252-254) se describen los programas sociales a implementar como: “ <i>Programa de relaciones comunitarias</i> ”, y “ <i>Atención de Quejas y reclamos</i> ”; sin embargo, no ha considerado, los siguientes subprogramas:	Se requiere al Titular: a) Actualizar las medias preventivas, mitigadoras y correctivas en función de la atención a las observaciones formuladas a la identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural. b) Considerar, el programa de “ <u>Asuntos Sociales</u> ”, el cual deberá contener los siguientes subprogramas: ▪ <u>Sub programa de Contratación de mano de obra local</u> , Se implementarán mecanismos para la convocatoria, empadronamiento y contratación del máximo posible de residentes locales. Para estos fines, se debe establecer lo siguiente: Conocer las necesidades de mano de obra de la empresa, identificación de la presencia	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, el Titular: a) En el Capítulo VII “ <i>Medidas de prevención, mitigación o corrección a los impactos ambientales</i> ”, Tabla 134 “ <i>Medidas propuestas para los impactos ambientales en la etapa de planificación</i> ” (págs. 349-353), Tabla 135 “ <i>Medidas propuestas para los impactos ambientales en la etapa de construcción</i> ” (págs. 355-403), Tabla 136 “ <i>Medidas propuestas para los impactos ambientales en la etapa de cierre del proceso constructivo</i> ” (págs. 404-405), Tabla 137 “ <i>Medidas propuestas para los impactos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento</i> ” (págs. 406-421), actualizó las medidas preventivas, mitigadoras y correctivas formuladas a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural.	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	- Sub programa de Contratación de mano de obra local - Sub programa de monitoreo de deudas locales, quejas y reclamos - Sub programa de Patrimonio Arqueológico - Sub programa de Cierre para el componente social	de organizaciones representativas que faciliten la contratación de mano de obra, diseño de mecanismos de convocatoria de acuerdo con las características socio culturales de la población local y utilizando los medios de comunicación apropiados a la zona. Previamente, se indicará qué área será la responsable del subprograma. <u>Sub programa de monitoreo de deudas locales, quejas y reclamos.</u> Tiene como objetivo monitorear y supervisar el cumplimiento de los pagos de las deudas que puedan asumir los trabajadores del contratista como de los subcontratistas, durante las etapas del proyecto en los distintos negocios locales, así como de las quejas y reclamos que los pobladores de las áreas de influencia pudieran manifestar. El presente subprograma deberá describir de qué manera y a través de qué acciones, dichos objetivos pueden ser logrados. Previamente, se indicará qué área será la responsable del subprograma. <u>Sub programa de Patrimonio Arqueológico.</u> Tiene como objetivo implementar un Plan de monitoreo arqueológico a fin de prevenir posibles hallazgos arqueológicos dentro del área de influencia del proyecto, así mismo cumplir con los procedimientos estipulados por la autoridad competente. Se deberá adjuntar en la presente	b) En el Capítulo VIII “Plan de Seguimiento y Control”, ítem 8.4. “Monitoreo de los Programas de Asuntos Sociales”, Tabla 163 “Indicadores de cumplimiento según programas” (págs. 494-495), Tabla 164 “Medios de verificación según programas” (pág. 495-496), Tabla 165 “Frecuencia de monitoreo según programa” (págs. 496-499), el Titular precisó y señaló los indicadores y medios de verificación para los Programas de “Vigilancia ciudadana”, “Relaciones comunitarias”, “Contratación de bienes y servicios locales”, “Contratación de mano de obra local”, “Atención de quejas y reclamos”, “Monitoreo de deudas locales”, “Programa de patrimonio arqueológico”, “Cierre para el componente social”. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		EVAP, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos. ▪ <u>Sub programa de Cierre para el componente social</u>, Tiene como objetivo establecer las medidas tendientes a verificar la cancelación de todos los salarios de los trabajadores contratados y los proveedores locales de productos y servicios por la empresa ejecutora de forma directa o indirecta. La finalidad de este subprograma es que al cierre de las actividades del proyecto no existan conflictos ni percances con la población del área de influencia social.		
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
33.	En el ítem 8.1 “Monitoreo de la Calidad de aire y ruido” (pág. 258 al 262) a) Para el monitoreo de calidad de aire propuso la realización en tres (03) puntos de control ubicados en la localidad Limac Bajo, Litcan y La Pauca. Entre los parámetros seleccionados propuso: PM₁₀, PM_{2.5}, CO, NO₂, SO₂; y, como frecuencia precisó: para la etapa de planificación una sola vez, para la etapa de construcción tres veces y para la etapa de operación y mantenimiento anual. Sin embargo: • No justificó ni describió los puntos seleccionados. • No sustentó los parámetros seleccionados. • No sustentó la frecuencia establecida; debiendo el Titular establecer una frecuencia en función de la variabilidad de las actividades y tiempo que dure su	Se requiere al Titular, desarrollar dentro del ítem 8.1 “Monitoreo de la Calidad de aire y ruido” la siguiente información: a) Para el monitoreo de calidad de aire: justificar la selección de los puntos de monitoreo y describir la ubicación de cada uno de ellos, sustentar la selección de los parámetros, sustentar la frecuencia establecida, y precisar la metodología de muestreo de acuerdo al Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire. b) Para el monitoreo de calidad de ruido: justificar la selección de los puntos de monitoreo y describir la ubicación de cada uno de ellos, señalar el parámetro de medición; precisar y sustentar la frecuencia establecida, señalar la zona de aplicación y justificar su selección, precisar la norma de comparación, así como señalar la	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, ítem 8.1 “Monitoreo de la calidad de aire y ruido” (páginas 468 a 491) el Titular: a) Justificó la selección de los puntos de monitoreo de calidad de aire en base a los receptores sensibles (localidades), describió los puntos de monitoreo (localidades de Limac Bajo, Litcan y La Pauca) y justificó la selección de parámetros (en base a las principales emisiones a ser generadas). Asimismo, justificó la frecuencia indicada (presentó el cronograma del Proyecto superpuesto con el cronograma de monitoreo, sustentando que los monitoreos se realizarán a la par de las actividades más impactantes). Finalmente, precisó la metodología en base al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire vigente.	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	intervención y, presentar un cronograma de monitoreo ambiental superpuesto con el cronograma de avance de obra, de manera que se evidencie que los monitoreos de calidad de aire se realizarán durante la ejecución de las actividades impactantes para cada etapa del Proyecto. - No precisó la metodología de muestreo de acuerdo al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire⁵⁵. b) Para el monitoreo de calidad de ruido, propuso la realización en tres (03) puntos de control ubicados en las mismas coordenadas de los puntos de calidad de aire. Señaló para la etapa de planificación, etapa de construcción, y etapa de operación y mantenimiento lo siguiente: <i>“Para las mediciones en las calles y localidades se deben de tomar mediciones una de cada una de ellas, en cada punto debe de tener un mínimo de 10 medidas de ruido cada 10 o 15 segundos aproximadamente, y si los resultados máximo y mínimo difieren en más de 5 decibeles, considerar el ruido como variable. En el caso de estar midiendo ruidos equivalentes, se suelen realizar 3 medidas de un minuto y la variación máxima no debe de superar los 2 decibeles para tratar al ruido como continuo.”</i> Sin embargo: - Al igual que en calidad de aire no justificó ni describió los puntos seleccionados. - No señaló el parámetro de medición.	metodología de muestreo para la medición del ruido y los equipos a utilizar debiendo tomar como referencia lo señalado en el sustento.	b) Justificó la selección de los puntos de monitoreo de niveles de ruido en base a los recetores sensibles (localidades), y describió cada uno de ellos (localidades de Limac Bajo, Litcan y La Pauca). Además, justificó la frecuencia indicada (presentó el cronograma del Proyecto superpuesto con el cronograma de monitoreo, sustentando que los monitoreos se realizarán a la par de las actividades más impactantes) y precisó que el parámetro será LAeqT. Indicó que la norma de comparación será el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (zona residencial, debido a las localidades en el área del Proyecto). Finalmente, precisó la metodología de monitoreo en base a las normas indicadas en el sustento. Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

55

Mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	- No presentó la frecuencia de medición; debiendo el Titular establecer una frecuencia en función de la variabilidad de las actividades y tiempo que dure su intervención y, presentar un cronograma de monitoreo ambiental superpuesto con el cronograma de avance de obra, de manera que se evidencie que los monitoreos de calidad de ruido se realizarán durante la ejecución de las actividades impactantes para cada etapa del Proyecto. - No señaló la zona de aplicación, cuya selección deberá ser justificada de acuerdo al área autorizada por el gobierno local (de corresponder). - No precisó la normativa aplicable de comparación. Cabe señalar que, de acuerdo a lo señalado en el “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”, Primera Disposición Transitoria, en tanto el Ministerio de Salud no emita una Norma Nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, éstos serán determinados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas siguientes: i) ISO 1996-1:1982: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos, ii) ISO 1996- 2:1987: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.			
34.	En el ítem 7.1 “ <i>Manejo Ambiental de Residuos sólidos</i> ” (pág. 238 al 245), el Titular señaló que durante las diferentes etapas del proyecto se	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento:	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, ítem 7.1 “ <i>Plan de</i>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	generará los siguientes tipos de residuos sólidos: residuos sólidos domésticos, residuos sólidos de construcción no peligrosos, y residuos sólidos de construcción peligrosos. Asimismo, como parte del manejo de los residuos sólidos presentó las siguientes etapas: minimización, segregación, recolección, tratamiento y/o disposición final. Sin embargo: a) En relación al manejo de los residuos sólidos domésticos: - No precisó los lugares de almacenamiento temporal y central. - No precisó la frecuencia de recolección. - No describió el procedimiento de acopio y transporte de residuos desde las fuentes de generación hasta los sitios de almacenamiento temporal. b) Adicionalmente, respecto al manejo de los residuos sólidos domésticos señaló en la etapa de recolección que, “(...) <i>los residuos sólidos municipales que son retirados de los campamentos se realizarán lo más frecuente posible...Estos residuos sólidos son recogidos por el servicio de limpieza pública de la Municipalidad más cercana.</i>” Al respecto, se advierte que, de acuerdo al artículo 47° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, RLGIRS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, los generadores de residuos sólidos no municipales podrán entregar los residuos sólidos similares a los municipales, en un volumen de hasta 150 litros diarios al servicio municipal de su jurisdicción. En caso el generador tuviese regularmente un	a) Precisar los lugares de almacenamiento temporal y central (de corresponder) de los residuos sólidos; dicha ubicación deberá también ser expresada en coordenadas UTM WGS 84, además de señalar las características de dicho almacén. También deberá y, precisar la frecuencia de recolección de los residuos sólidos similares a los no municipales. b) Para el manejo de los residuos sólidos similares a los municipales, considera los aspectos señalados en el RLGIRS. c) Señalar los tipos de residuos de construcción (peligrosos y no peligrosos) que serán generados en la obra; asimismo, deberá señalar la ubicación del área de almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos cuyo diseño deberá considerar los aspectos señalados en el RLGIRS; y, precisar la frecuencia de recolección de acuerdo a los tipos de residuos. d) Finalmente, deberá precisar el destino final de los residuos sólidos peligrosos de gestión no municipal, de acuerdo a los aspectos señalados en el RLGIRS.	<i>Minimización y Manejo de Residuos Sólidos</i>” (páginas 422 a 434) el Titular: a) Preciso que los residuos serán almacenados de manera primaria y central en cuatro (4) puntos de almacenamiento, indicando además las coordenadas UTM de cada uno de ellos. Asimismo, indicó las características de dichos puntos de almacenamiento. Finalmente, precisó que los residuos similares a municipales serán recolectados de forma interdiaria. b) Estimó que el Proyecto generará como máximo 38,8 litros de residuos similares a municipales por día, y que, por lo tanto; estos serán recolectados por los servicios de limpieza pública de las Municipalidades de Saucapampa y Pulán. c) Señaló los tipos de residuos de construcción peligrosos y no peligrosos a ser generados. Asimismo, indicó que los residuos peligrosos serán almacenados de manera primaria y central en cuatro (4) puntos de almacenamiento, indicando además sus coordenadas UTM. También indicó las características del almacenamiento según lo indicado en el sustento. Finalmente, indicó que la recolección de los residuos peligrosos se realizará como máximo cada 30 días. d) Indicó que los residuos peligrosos serán dispuestos en una infraestructura de disposición final autorizada por el MINAM para tal fin. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 y hasta los 500 litros diarios, la municipalidad podrá cobrar derechos adicionales, el mismo que reflejará el costo efectivo del servicio. De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar a una EO-RS para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos. c) Respecto al manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición no peligrosos (pág. 240), señaló que la generación de residuos de construcción y demolición, deberán ser manejados adecuadamente de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA. Preciso que el almacenamiento temporal no puede exceder los treinta (30) días calendario. Además, señaló que contratará una EO-RS el cual deberá estar registrada en el MINAM. Sin embargo, no precisó los tipos de residuos sólidos de construcción a generar (peligrosos y no peligrosos), la ubicación del almacenamiento temporal, la frecuencia de recolección. Respecto al manejo de residuos sólidos de la construcción - peligrosos (pág. 242), señaló que, <i>“Se consideran residuos sólidos peligrosos aquellos que se encuentran en el Anexo 3 del D.S. N.º 003-2013-VIVIENDA”</i>. Por lo tanto, presentó en la Tabla 77 la relación de los residuos peligrosos en cuya Nota al pie del cuadro señaló que <i>“Los residuos enumerados en este anexo están definidos como peligrosos</i>			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	de conformidad con la Resolución Legislativa N° 26234, Convenio de Basilea y el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM. Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Anexo 4, lista A. A1.0 Residuos metálicos o que contengan metales; A2.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica; A3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y material inorgánico; A4.0 Residuos que puedan contener constituyentes inorgánicos u orgánicos.” Sin embargo: - No precisó la ubicación del área de almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos cuyo diseño deberá considerar los aspectos señalados en el artículo 54 del RLGIRS, los mismos que no podrán permanecer por más de doce (12) meses conforme artículo 55 de la mencionada norma. - No precisó la frecuencia de recolección. d) Finalmente, no precisó donde serán dispuestos los residuos sólidos peligrosos de gestión no municipal (incluidos los residuos de construcción y demolición), cuyos aspectos generales se encuentran señalados en el Artículo 69 del RLGIRS.			
35.	En el ítem 7.2 “Medidas para el manejo de combustibles y lubricantes” (pág. 246), el Titular señaló que deben aplicarse las siguientes medidas de prevención para el manejo de combustibles y lubricantes:	Se requiere al Titular, conforme lo señalado en el sustento, señalar el lugar del almacenamiento de los productos y sustancias químicas, así como, las medidas de almacenamiento conforme el artículo 67° del RPAST.	Mediante Documentación Complementaria DC-19 del trámite T-CLS-00069-2021, ítem 2.6 “Áreas Auxiliares”, sección “Campamento, oficinas y patio de máquinas” (páginas 103 y 104) el Titular precisó que el abastecimiento de combustibles y lubricantes	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	- Estas deben ubicarse en superficies estables y planas para evitar su caída y deben estar lejos de los cuerpos de agua, además deben de contar con un sistema de contención de derrames cuya base esté debidamente impermeabilizada. - Esta área debe encontrarse debidamente señalizada prohibiendo el uso de hacer fuego o fumar. - El carguío de combustibles a los vehículos y/o maquinarias se realizará mediante el uso de bombas manuales y mangueras en buen estado, además se mantendrán apagado los vehículos en este proceso y se realizarán en zonas provistas de contención ante posibles derrames. - De producirse un derrame de combustibles o lubricantes, el suelo será removido y dispuesto en los contenedores respectivos. - Se deberá contar con equipos extintores de incendios de polvo químico seco. - El personal operativo deberá recibir capacitación en el manejo de combustibles y contención de incendios. - Concluidos los trabajos, se dismantelará y limpiará el área, para luego proceder a la reubicación del top-soil y su revegetación. Sin embargo, no precisó el lugar del almacenamiento, así como las medidas de almacenamiento de los productos o sustancias químicas, las cuales deberán ejecutarse conforme el artículo 67° del Reglamento Ambiental de Transportes⁵⁶.		se realizará en las localidades cercanas, por lo que no instalará un área de almacenamiento de dichas sustancias en el área del Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

⁵⁶

Decreto Supremo N.º 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
36.	En el ítem 7.3 “<i>Manejo de Efluentes domésticos y no domésticos</i>” (pág. 247), el Titular señaló que para controlar y manejar adecuadamente los efluentes domésticos generados por el personal de obra, se implementará baños portátiles como mínimo uno cada 20 trabajadores; asimismo, señaló que realizará el mantenimiento constante de los baños portátiles, para garantizar su funcionamiento adecuado, y que al culminar la obra procederá a retirar los baños portátiles, el cual estará a cargo de la empresa contratista. Al respecto, se advierte que de acuerdo al artículo 10° del Reglamento Ambiental de Transportes, el Titular del Proyecto es responsable por las emisiones atmosféricas, las descargas de efluentes líquidos, el manejo de residuos sólidos, las emisiones de ruido y cualquier otro efecto sobre el ambiente derivado de sus actividades, desarrolladas directamente o a través de terceros, en particular de aquellas que excedan los Límites Máximos Permisibles (LMP) o puedan causar la vulneración de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) vigentes. Por lo tanto, el Titular deberá adoptar las medidas de manejo de sus efluentes líquidos el cual deberá estar a cargo de una empresa	Se requiere al Titular, conforme lo señalado en el sustento, adoptar las medidas de manejo de sus efluentes líquidos el cual deberá estar a cargo de una empresa autorizada para tal fin, debiendo señalar la frecuencia de mantenimiento y disposición final.	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, ítem 7.2 “<i>Plan de Manejo de Efluentes Domésticos y No Domésticos</i>” (página 434 y 435) el Titular indicó que, para el manejo de las aguas residuales domésticas, instalará baños portátiles en ocho (8) puntos (1 baños por género en cada punto). Asimismo, indicó que el mantenimiento de los mismos será realizado de forma quincenal por una empresa autorizada para tal fin. Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.

Artículo 67°.- Medidas para el almacenamiento de sustancias y productos químicos

El manejo y almacenamiento de productos químicos en general, deberá realizarse en áreas seguras e impermeabilizadas, protegiéndolos de los factores ambientales, con sistemas de contención para evitar la contaminación del aire, suelo, las aguas superficiales y subterráneas. Se seguirán las indicaciones contenidas en las hojas de seguridad MSDS (Hoja de Seguridad de Materiales) de los fabricantes, las cuales deberán estar disponibles en las áreas dónde estos productos sean usados y almacenados.

El almacenamiento se realizará observando medidas de seguridad, señalización y orden, previendo el no mezclar materiales y/o sustancias peligrosas con otro tipo de mercancías, o con otro producto peligroso, salvo que hubiese compatibilidad entre los diferentes materiales. Se considera incompatible el almacenamiento de materiales y/o residuos peligrosos que puestos en contacto entre sí generen alteraciones de sus características físicas o químicas originales en cualquiera de ellos, con riesgo de provocar explosión, desprendimiento de llamas o calor, formación de compuestos, mezcla de vapores y gases peligrosos.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	autorizada para tal fin, debiendo señalar la frecuencia de mantenimiento y disposición final.			
PLAN DE CONTINGENCIAS				
37.	En el ítem 9.4 “<i>Medidas de Contingencia</i>” (pág. 247), el Titular presentó las acciones a adoptar antes, durante y después de los siguientes eventos: lluvias intensas, movimientos sísmicos, incendios, ante COVID-19, derrame de sustancias peligrosas, y accidente laboral. Sin embargo: - En caso de un evento por sismo (antes), propuso como una de las acciones la realización de simulacros; sin embargo, no señaló la frecuencia de su ejecución. - No propuso la realización de simulacros por incendio y derrame de sustancias químicas peligrosas. - En caso de un eventual evento por incendio, precisó que la zona del Proyecto deberá contar con botiquín de primeros auxilios y equipos de comunicación (radios portátiles); sin embargo, no señaló los lugares donde serán ubicados. Asimismo, no propuso capacitaciones respecto al uso de extintores, tampoco lo consideró como parte de su equipamiento ni el uso de ellos “durante” el evento. - Propuso como una de las acciones posterior a un derrame de sustancias químicas al agua, la realización de monitoreos y mediciones de la calidad del agua hasta por un lapso de tres meses y con una periodicidad mensual, con el fin de descartar una probable contaminación; sin embargo, en caso de su afectación al suelo, no propuso acciones de monitoreo. Por lo tanto el Titular deberá proponer muestreos durante la	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento, verificar y complementar las acciones de contingencia en caso de un evento por sismo, incendio y derrame de sustancias químicas peligrosas.	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, Capítulo IX “<i>Plan de Contingencias</i>” (páginas 500 a 513) el Titular: - Precisó que los simulacros de sismos se realizarán de forma mensual. - Indicó que se realizarán simulacros para todas las contingencias identificadas de forma mensual. - Indicó que los equipos de comunicación y primeros auxilios serán ubicados en las localidades Limac Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca (en las instalaciones alquiladas como campamentos y patios de máquinas). Asimismo, estableció el uso de extintores como acción durante un incendio, así como la capacitación a todo el personal del Proyecto en el uso de extintores. - Propuso como acción posterior a un derrame de sustancias químicas al suelo y/o agua, un monitoreo orientado a verificar la eficacia de las medidas de remediación; considerando todo lo indicado en el sustento. Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	contingencia y posterior a las actividades de remediación y/o limpieza del suelo que verifique la efectividad de la medida establecida; asimismo, la toma de muestra deberá ser ejecutada en la zona donde ocurrió el derrame y en un punto de control, el cual deberá ser ejecutado por un laboratorio acreditado ante INACAL, cuyos resultados deberán ser comparados con los ECA para suelo, debiendo adjuntar: los certificados de calibración de los equipos de muestreo (proveídos por empresas acreditadas ante INACAL para dicho servicio), los reportes de ensayo del laboratorio, sus correspondientes cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados y el certificado de acreditación del laboratorio (acreditados y/o reconocidos por INACAL), panel fotográfico del desarrollo del muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del mismo en cada uno de los puntos.			
38.	De la revisión al documento presentado en el Capítulo IX “<i>Plan de contingencia</i>” (pág. 263 al 272), el Titular no consideró el riesgo de atropellamiento o aplastamiento o arrollamiento de fauna silvestre, considerando que, de acuerdo a lo descrito Capítulo II “<i>Descripción del Proyecto</i>” (págs. 22 al 79) se tendrían actividades de movimiento de tierra, desplazamiento de vehículos y maquinarias, remoción del suelo, transporte de material excedente, transporte de agregados, entre otras; y además, de acuerdo a lo señalado en el Ítem 3.3 “<i>Medio Biológico</i>” (págs. 94 al 102), se tendrían la potencial presencia de especies de hábito fosoriales (reptiles) que viven en galerías o vida	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento, incluir en el Capítulo IX “<i>Plan de contingencia</i>” el riesgo de “Atropellamiento o aplastamiento o arrollamiento de fauna silvestre”, describiendo las actividades a ejecutar antes, durante y después del evento. Asimismo, dicho riesgo, deberá ser identificado en el ítem “<i>Identificación de riesgos y áreas sensibles</i>”.	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, se verificó que, en el Capítulo IX “<i>Plan de contingencia</i>” (págs. 500 al 513) el Titular incluyó el riesgo de “<i>Atropellamiento de la fauna silvestre</i>”, precisando en la Tabla 172 “<i>Medidas de contingencia de atropellamiento de la fauna silvestre</i>” (pág. 510) las actividades a ejecutar antes, durante y después del evento. Asimismo, dicho riesgo, fue identificado en el ítem 9.2 “<i>Identificación de riesgos y áreas sensibles</i>” (pág. 500) como un riesgo endógeno. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N. °	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	subterránea y que además son organismos ectotérmicos ⁵⁷ , así como fauna silvestre de lento desplazamiento como los anfibios, o especies que habitan en galerías o nidos subterráneos (roedores: <i>Akodon orophilus</i> especie endémica del Perú) observándose que serían los más vulnerables en la etapa constructiva y en la operación del camino vecinal. Asimismo, en el ítem 9.2 “Identificación de riesgos y áreas sensibles” (pág. 263 al 265), se deberá incorporar el riesgo de atropellamiento a la fauna silvestre como un riesgo endógeno.			
PLAN DE CIERRE				
39.	En el ítem 10.3 “Medidas para el cierre de obras” (pág. 273 al 274), el Titular presentó como parte de las medidas de cierre el retiro de los residuos generados en la etapa de construcción y el cierre de los DME. Sin embargo, omitió presentar medidas de post cierre de las áreas que fueron afectadas y luego rehabilitadas como el caso de los DME. Cabe resaltar que, de acuerdo con el artículo 77° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, el Plan de Cierre debe incluir medidas post cierre, destinadas a monitorear y corroborar que las medidas de cierre implementadas han resultado eficaces. El periodo de post cierre a ser planteado en el Plan de Cierre no debe ser menor a los dos años contados desde la conclusión de las medidas de rehabilitación.	Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento, precisar las medidas de post cierre que permita controlar y monitorear la eficacia de las medidas de cierre implementadas, debiendo tomar en consideración lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.	Mediante Documentación Complementaria DC-19 del trámite T-CLS-00069-2021, Capítulo XI “Plan de Cierre” (páginas 490 a 492) el Titular propuso acciones de post cierre (monitoreo de estabilidad de los DME y monitoreo de la calidad del paisaje, semestralmente). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.

⁵⁷ Cupul, F. (2002). “Víctimas de la carretera: fauna apachurrada”. Gaceta CUC. Departamento de Ciencias. Centro Universitario de la Costa. México. Preciso que, “los reptiles son ectotérmicos o de sangre fría requieren regular su temperatura corporal mediante la absorción de calor del medio, por lo cual se acercan a las carreteras para aprovechar el calor absorbido por el pavimento, tanto en el día como en la noche”



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
40.	De la revisión al documento presentado en el Capítulo X “Plan de cierre”, ítem 10.3 “Medidas para el cierre de obras” (págs. 273 al 274), el Titular indicó que, “Una vez determinado el cierre definitivo del DME, se realizará su revegetación y conformación de acuerdo al relieve del entorno (...)”, sin embargo, no se presentó el plan de revegetación.	Se requiere al Titular, presentar el Plan de revegetación, el cual deberá presentar como contenido mínimo: a) Método de revegetación. b) Área de revegetar (m² o hectáreas), la cual debería corresponder como mínimo el área a impactar (desbrozar y/o desboscar). c) Especies a revegetar, las cuales deberán ser concordantes con las especies potenciales a impactar, con su hábito de crecimiento, nombre científico y nombre común. d) Número de plántulas o plántulas, precisando de donde provendrán. e) Diseño de siembra, precisar si usará el top-soil, de ser el caso, precisar donde se ubicará el almacenamiento. f) Actividades de mantenimiento (porcentaje de recalce, frecuencia y duración de riego, otras). g) Monitoreo del éxito de la revegetación (método, número de puntos de monitoreo y ubicación georreferenciada, frecuencia, duración, indicadores, presupuesto), el cual deberá ser incluido en el Capítulo VIII “Plan de seguimiento y control”, mientras que el presupuesto de revegetación deberá ser incluido en el Capítulo XII “Presupuesto”.	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, se verificó que, en el Capítulo X “Plan de revegetación” (págs. 514 al 520) el Titular presentó el plan de revegetación, dentro del cual: a) Preciso el método de revegetación (retiro y almacenamiento de suelo orgánico, siembra por voleo para especies forrajeras y por trasplante para especies nativas). b) Preciso el área de revegetar (hectáreas), para los cinco (05) DME con un total de 1.51 hectáreas, e cual corresponde a las áreas a impactar señaladas en el Capítulo II “Descripción del proyecto” acápite “Depósitos de material excedente” (DC-19, pág. 105). c) Indicó las especies a revegetar (nombre científico y nombre común), y su hábito de crecimiento, las cuales son concordantes a las especies potenciales a impactar. d) Preciso que las especies provendrán, de la recolección de semillas y de viveros; en ese sentido, no corresponde estimar el número de plántulas o plántulas, considerando que la revegetación será por voleo de semillas. e) Presentó el diseño de siembra (reconformación del terreno, implementación sistema de manejo de aguas superficiales, y siembra directa por voleo), asimismo, preciso usará el suelo orgánico (top-soil), e indicó que estos se ubicaran dentro de los DME. f) Describió las actividades de mantenimiento. g) Presentó el monitoreo de la revegetación, incluyendo: el método (parcelas permanentes en zona revegetada como zona de control), el número de puntos de monitoreo (dos parcelas por área de control y área revegetada; en ese sentido, las ubicaciones de las áreas a	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			monitorear corresponden a las áreas a revegetar. Asimismo, indicó la frecuencia que será semestral, durante la etapa de operación y mantenimiento (duración); respecto a los indicadores, acotó que serán: inventario de flora existente, índices de diversidad y cobertura vegetal, cabe señalar, que en el Capítulo VIII “Plan de seguimiento y control” ítem 8.3 “Monitoreo de revegetación” (pág. 465) presentó el plan de revegetación; por otro lado, en el Capítulo XIII “Presupuesto” (págs. 528 al 530) acotó el presupuesto del plan y monitoreo de la revegetación. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN				
41.	De la revisión al documento presentado en el Capítulo XI “Cronograma” (pág. 275 al 277) y Capítulo XII “Presupuesto” (págs. 278 al 281), se listan las medidas de prevención, mitigación y control para el programa de “Control de la afectación de la flora y fauna silvestre” y “Control de la afectación a comunidades hidrobiológicas”, no obstante, dichas medidas no guardan relación con las medidas de manejo ambiental señaladas en el Capítulo VII “Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales” (págs. 231 al 256). Asimismo, en función a la respuesta a la Observación N° 29, Observación N° 30, Observación N° 31, Observación N° 38 y Observación N° 40, deberá incluir en el cronograma y presupuesto planteado las nuevas medidas ambientales que se propongan.	Se requiere al Titular según lo señalado en el sustento, corregir el Capítulo “Cronograma” y Capítulo “Presupuesto”, de tal forma que, las medidas de manejo ambiental señaladas guarden relación con las medidas señaladas en el Capítulo “Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales”; asimismo, deberá incluir el cronograma y presupuesto, de las nuevas medidas ambientales que se propongan.	Mediante Documentación Complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, Capítulos XII “Cronograma” y XIII “Presupuesto” (páginas 525 a 530) el Titular corrigió el presupuesto y cronograma de implementación, de forma tal que, las medidas de manejo señaladas guardan relación con el Capítulo VII “Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales” (pág. 348 al 464); asimismo, incorporó las nuevas medidas ambientales. en atención a la respuesta de la Observación N° 29, Observación N° 30, Observación N° 31, Observación N° 38 y Observación N° 40 referidas a las medidas de prevención, mitigación y/o corrección, plan de seguimiento y control, plan de contingencias y plan de cierre (revegetación). Por lo expuesto se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
42.	En el ítem XI “Cronograma” (págs. 275 al 277) e ítem XII “Presupuesto” (pág. 278 al 281), el Titular presentó el Presupuesto y Cronograma de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental del Proyecto; sin embargo, deberán ser actualizados de acuerdo con las modificaciones generadas en las observaciones anteriores. Asimismo, el alcance de la implementación deberá abarcar todas las etapas del Proyecto.	Se requiere al Titular, rectificar el presupuesto y cronograma propuesto a partir de las modificaciones que se generen producto de la absolución de observaciones; además de considerar en todas sus etapas del Proyecto, debiendo señalar los cambios correspondientes.	Mediante información complementaria DC-22 del trámite T-CLS-00069-2021, Capítulos XII “Cronograma” y XIII “Presupuesto” (páginas 494 a 499) el Titular actualizó el presupuesto y cronograma de implementación. Sin embargo, en vista que la totalidad de observaciones referidas a las medidas de prevención, mitigación y/o corrección, plan de seguimiento y control, plan de contingencias y plan de cierre; no han sido absueltas, el presupuesto y cronograma presentados no se encuentran actualizados. Es importante precisar que la necesidad de presentar un cronograma detallado y completo que involucre todos los compromisos ambientales, radica en que permitirá realizar una correcta planificación de actividades y un adecuado seguimiento de su implementación; además de facilitar las acciones de fiscalización. En el caso del presupuesto, este permite que el Titular interiorice los costos ambientales y los considere como parte del presupuesto del Proyecto, a fin de garantizar que cuente con los recursos necesarios para cumplir con todos los compromisos ambientales. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 02

Opinión Técnica Vinculante

**Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del
Agua – ANA**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ
Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/07/2021 15:03:37

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N°: 0069758-2021-ANA

San Isidro, 26 de julio de 2021

OFICIO N° 1308-2021-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores.

Asunto : Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto
"Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) -
Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en
los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz,
departamento de Cajamarca", presentado por la Municipalidad
Provincial de Santa Cruz.

Referencia : Oficio N° 696-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca", presentado por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe N° 0007-2021-ANA-DCERH/AÑY, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Adj.: (15) folios

LADR/MASS/AÑY: Wendy M.

c.c. Jefatura
G.G.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Agua, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> ingresando el código KLMN8GJHFI y el número de CUT.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Calle Diecisiete N°355, Urb. El Palomar
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ÑAHUIN
YARIHUAMAN Alicia FAU 20520711865
soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/07/2021 12:53:16

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N°: 0069758-2021-ANA

INFORME TECNICO N° 0007-2021-ANA-DCERH/AÑY

A : **LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ**
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS
HIDRICOS

Asunto : Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto Creación del camino vecinal EMP R-60 Lima bajo - Montegrande - EMP R-59 Litcan - empalme R-8 La Pauca en los distritos de Saucepampa y Pulan provincia de Santa Cruz departamento de Cajamarca presentado por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz

Referencia : OFICIO 00696-2021-SENACE-PE/DEIN

Fecha : San Isidro, 26 de julio de 2021

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I) ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 04 de mayo 2021, mediante el Oficio N° 424-2021- SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca", presentado por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz y elaborado por Nagara E.I.R.L. Consultores.
- 1.2. Con fecha 04 de junio del 2021 mediante oficio N° 955-2021-ANA-DCERH e Informe técnico N° 104-2021-ANA-DCERH-MSS la Autoridad Nacional del Agua traslada a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE) el informe de observaciones donde se concluye que cuenta con tres (03) observaciones que subsanar.
- 1.3. Con fecha 08 de julio 2021, mediante el Oficio N° 696-2021-SENACE-PE/DEIN, el DEIN del SENACE, trasladó a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) la subsanación de observaciones de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca".

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

II) MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

III) UBICACION Y DESCRIPCION DEL PROYECTO

3.1 Ubicación

Indican que el proyecto se ubica en las localidades de Limac bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca, distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca.

Su emplazamiento se encuentra en la cuenca alta del río Chancay - Lambayeque jurisdicción de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Jequetepeque Zarumilla.

3.2 Descripción del Proyecto

De la tabla 3 indican que el camino vecinal “Limac Bajo – Montegrande – Litcan - La Pauca” se construirá sobre un trazo existente, encontrándose en uso principalmente peatonal y para animales de carga. En el siguiente cuadro describen las rutas y características contempladas en el proyecto:

Cuadro N° 01: Cuadro de características de las rutas

N°	INICIO	VÍA / RUTA	FINAL	TIPO	CARACTERÍSTICAS
1	Santa Cruz	CA-875 (Desde Santa Cruz hasta el cruce Limac Bajo)	Limac Bajo	Camino Vecinal	Afirmado de 1 vía, con una longitud de 12.74 kms.
2	Santa Cruz	CA-875 > S/N (Santa Cruz – Saucepampa – Pulán > Pulán – El Triunfo – Litcan)	Litcan	Camino Vecinal	Afirmado de 1 vía, con una longitud de 38.98 kms.
3	Santa Cruz	S/N (Santa Cruz – cruce Munana – Languden – La Pauca)	La Pauca	Camino Vecinal	Afirmado de 1 vía, con una longitud de 40.92 kms.

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca”

Mencionan los componentes del Proyecto

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 02: Componentes del Proyecto

N°	Componente	Actual	Proyectado
1	Superficie de rodadura	Trocha carrozable con ancho variable, de acuerdo al ítem “Estado Actual de la Obra” en mal estado de conservación.	Carretera de Trocha Carrozable que recibirá tratamiento superficial bicapa con la finalidad de extender la vida útil de la infraestructura debido a la importancia que representa para la conectividad de las localidades de Limac Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca en la Provincia de Santa Cruz; ancho de 4,50 m, pavimento de 0,25 de afirmado y 1” de bicapa.
2	Alcantarillas	Existen tres (03) alcantarillas, en las progresivas 0+095.00, 0+185.00 y 0+240.00, en mal estado de conservación y obstruidas	Construirán sesenta y un (61) alcantarillas de acuerdo a las progresivas de la tabla 5 de la EVAP, considerando hasta tres (03) tipos de alcantarillas, cuyos detalles y diseños las adjuntan en el capítulo de planos y mapas, específicamente en los planos de diseño.
3	Badenes	No existe	Proyecta la construcción de tres (03) badenes en total, siento una solución efectiva para el trayecto de flujos esporádicos que se presenten en épocas de lluvia sin afectar la infraestructura a construir prolongando así la vida útil del proyecto, así como el acceso a un adecuado servicio transitabilidad
4	Cunetas	No existe	De acuerdo al diseño se ha planteado la construcción de cunetas de sección triangular cuyas dimensiones serán de 0.75m x 0.35m, con una longitud de 9040 metros lineales para el margen izquierdo de la vía y 4209 metros lineales para el margen derecho de la vía
5	Puentes	Puente Montegrande: Artesanal de guayaquil y sogas, endeble y en pésimo estado de conservación.	Reemplazará la infraestructura existente por un (01) puente tipo viga losa, con una longitud de 20 metros.
		Puente Litcan: Puente tipo viga losa con plataforma de madera y en mal estado de conservación	Reemplazará la infraestructura existente por un (01) puente tipo viga losa, con una longitud de 20 metros

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

Precisan las características actuales de la obra segmentada por progresivas:

- **Progresiva 0+000.00 (Localidad de Limac Bajo).** El camino vecinal inicia en la localidad de Limac Bajo, cuenta con una superficie de rodadura con un ancho de 6 m, la misma que presenta ahuellamientos y desgaste. Precisan que la localidad cuenta con servicios básicos.

- **Progresiva 0+000.00 – 3+310.00 (Puente Montegrande: Río Cañad).** Trazo existente del camino vecinal con un ancho de 6 m, con estado de conservación regular, no presenta obras de drenaje adecuadas, propiciando ahuellamientos y secciones erosionadas. Este primer tramo concluye en el puente Montegrande (río Cañad).

- **Progresiva 3+320.00 (Eje del Puente Montegrande: Río Cañad).** Puente improvisado construido artesanalmente por los pobladores haciendo uso de guayaquiles y sogas cuyo uso es estrictamente peatonal y no permite el cruce de animales de carga.

- **Progresiva 3+330.00 – 6+850.00.** Trazo existente del camino vecinal con presencia de vegetación arbustiva permitiendo la visibilidad de 3 m de ancho, pero con la disponibilidad física de hasta 6 m para el tratamiento de la superficie de rodadura respectivo. A partir de este tramo el tránsito actual es estrictamente peatonal y el uso de animales de carga.

- **Progresiva 3+330.00 – 6+850.00.** Trazo existente del camino vecinal con presencia de vegetación arbustiva permitiendo la visibilidad de 3 m de ancho, pero con la disponibilidad física de hasta 6 m para el tratamiento de la superficie de rodadura respectivo. A partir de este tramo el tránsito actual es estrictamente peatonal y el uso de animales de carga.

- **Progresiva 6+850.00 – 7+000.00 (Localidad de Litcan).** El camino vecinal cruzará la localidad de Litcan sobre un trazo existente que es empleado por peatones y animales de carga. Cabe precisar que la localidad de Litcan cuenta con servicios básicos tales como agua potable, saneamiento básico rural, electricidad, educativos y religiosos.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- **Progresiva 7+000.00 – 8+170.00.** Trazo existente del camino vecinal con presencia de escasa vegetación permitiendo la visibilidad clara de 3 m de ancho, pero con potencial de ensanchamiento de hasta 6 m para la construcción de una adecuada superficie de rodadura y obras de drenaje. El tránsito sigue siendo peatonal y para el uso de animales de carga.

- **Progresiva 8+180.00 (Eje del Puente Litcan: Qda. Las Palmeras).** Puente de concreto armado tipo viga losa, construido con una plataforma de madera con mal estado de conservación. El tránsito en este tramo sigue siendo estrictamente peatonal y para el uso de animales de carga.

- **Progresiva 8+190.00 – 8+850.00.** Trazo existente del camino vecinal con presencia de escasa vegetación permitiendo la visibilidad clara de 2 a 3 m de ancho, pero con potencial de ensanchamiento de hasta 6 m, para la construcción de una adecuada superficie de rodadura y obras de drenaje. El tránsito sigue siendo peatonal y para el uso de animales de carga.

- **Progresiva 8+850.00 – 9+400.00.** Trazo existente del camino vecinal con presencia de escasa vegetación permitiendo la visibilidad clara de 2 m, de ancho, pero con potencial de ensanchamiento de hasta 6 m para la construcción de una adecuada superficie de rodadura y obras de drenaje. El tránsito en este tramo sigue siendo estrictamente peatonal y para el uso de animales de carga.

- **Progresiva 9+400.00 – 11+009.00.** Trazo existente del camino vecinal con presencia de escasa vegetación permitiendo la visibilidad de un ancho superior a los 6 m, pero con potencial de ensanchamiento para la construcción de una adecuada superficie de rodadura y obras de drenaje. El tránsito en este tramo sigue siendo estrictamente peatonal y para el uso de animales de carga.

- **Progresiva 11+009.00 (Localidad de La Pauca).** El camino vecinal concluirá en la localidad de La Pauca, con una longitud de 11,01 km sobre un trazo existente que es empleado por peatones y animales de carga. Precisan que la localidad de La Pauca cuenta con servicios básicos tales como agua potable, saneamiento básico rural, electricidad y educativos

Infraestructura de servicios actual e interferencias

Mencionan que no existen servicios actuales o interferencias que se pudieran afectar en el área de estudio.

Obras de arte

Cunetas. De acuerdo al diseño se ha planteado la construcción de cunetas de sección triangular cuyas dimensiones serán de 0,75 m x 0,35 m, con una longitud de 9 040 m para la margen izquierda de la vía y 4 209 m lineales para el margen derecho de la vía.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ÑAHUIN
YARIHUAMAN Alicia FAU 20520711865
soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/07/2021 12:53:16

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 03: Relación de cunetas

IZQUIERDA			DERECHA		
INICIO	FIN	LONGITUD	INICIO	FIN	LONGITUD
			00+000.00	00+100.00	100.00 ml
00+100.00	00+220.00	120.00 ml	00+220.00	00+280.00	60.00 ml
00+280.00	00+350.00	70.00 ml	00+280.00	00+390.00	110.00 ml
			00+390.00	00+660.00	270.00 ml
00+660.00	00+700.00	40.00 ml	00+660.00	00+700.00	40.00 ml
00+700.00	00+780.00	80.00 ml	00+800.00	00+980.00	180.00 ml
01+200.00	01+400.00	200.00 ml	00+980.00	01+400.00	420.00 ml
01+890.00	02+320.00	430.00 ml	01+400.00	01+890.00	490.00 ml
02+320.00	02+500.00	180.00 ml	02+500.00	02+700.00	200.00 ml
02+700.00	03+980.00	1280.00 ml			
03+980.00	04+920.00	940.00 ml	03+980.00	04+920.00	940.00 ml
			04+920.00	05+200.00	280.00 ml
05+200.00	07+560.00	2360.00 ml			
07+560.00	08+280.00	720.00 ml			
08+280.00	09+400.00	1120.00 ml	09+300.00	10+260.00	960.00 ml
09+400.00	10+850.00	1450.00 ml			
10+850.00	10+900.00	50.00 ml	10+850.00	10+900.00	50.00 ml
			10+900.00	11+009.00	109.00 ml
		9040.00 ml			4209.00 ml

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

Alcantarillas. Construirán sesenta y un (61) alcantarillas de acuerdo a las siguientes progresivas

Cuadro N° 04: Relación de alcantarillas

N°	PROGRESIVA	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	TIPO	SECCION HIDRÁULICA
1	0+095	Alcantarilla N° 01	C* Armado	II	0.90 x 0.90
2	0+180	Alcantarilla N° 02	C* Armado	II	0.90 x 0.90
3	0+270	Alcantarilla N° 03	C* Armado	II	0.90 x 0.90
4	0+405	Alcantarilla N° 04	C* Armado	II	0.90 x 0.90
5	0+565	Alcantarilla N° 05	C* Armado	II	0.90 x 0.90
6	0+690	Alcantarilla N° 06	C* Armado	I	1.20 x 1.20
7	0+810	Alcantarilla N° 07	C* Armado	I	1.20 x 1.20
8	1+050	Alcantarilla N° 08	C* Armado	I	1.20 x 1.20
9	1+140	Alcantarilla N° 09	C* Armado	I	1.20 x 1.20
10	1+240	Alcantarilla N° 10	C* Armado	I	1.20 x 1.20
11	1+340	Alcantarilla N° 11	C* Armado	I	1.20 x 1.20
12	1+530	Alcantarilla N° 12	C* Armado	I	1.20 x 1.20
13	1+615	Alcantarilla N° 13	C* Armado	I	1.20 x 1.20
14	1+780	Alcantarilla N° 14	C* Armado	I	1.20 x 1.20
15	2+070	Alcantarilla N° 15	C* Armado	II	0.90 x 0.90
16	2+130	Alcantarilla N° 16	C* Armado	I	1.20 x 1.20
17	2+185	Alcantarilla N° 17	C* Armado	I	1.20 x 1.20
18	2+220	Alcantarilla N° 18	C* Armado	I	1.20 x 1.20
19	2+420	Alcantarilla N° 19	C* Armado	II	0.90 x 0.90
20	2+480	Alcantarilla N° 20	C* Armado	I	1.20 x 1.20
21	2+690	Alcantarilla N° 21	C* Armado	I	1.20 x 1.20
22	2+750	Alcantarilla N° 22	C* Armado	I	1.20 x 1.20
23	2+860	Alcantarilla N° 23	C* Armado	I	1.20 x 1.20
24	2+920	Alcantarilla N° 24	C* Armado	I	1.20 x 1.20
25	2+960	Alcantarilla N° 25	C* Armado	I	1.20 x 1.20
26	3+480	Alcantarilla N° 26	C* Armado	III	1.60 x 1.60
27	3+590	Alcantarilla N° 27	C* Armado	III	1.60 x 1.60
28	3+800	Alcantarilla N° 28	C* Armado	I	1.20 x 1.20
29	3+920	Alcantarilla N° 29	C* Armado	I	1.20 x 1.20
30	4+040	Alcantarilla N° 30	C* Armado	I	1.20 x 1.20
31	4+115	Alcantarilla N° 31	C* Armado	I	1.20 x 1.20
32	4+850	Alcantarilla N° 32	C* Armado	I	1.20 x 1.20
33	4+950	Alcantarilla N° 33	C* Armado	I	1.20 x 1.20
34	5+050	Alcantarilla N° 34	C* Armado	I	1.20 x 1.20
35	5+260	Alcantarilla N° 35	C* Armado	I	1.20 x 1.20
36	5+680	Alcantarilla N° 36	C* Armado	III	1.60 x 1.60
37	6+020	Alcantarilla N° 37	C* Armado	III	1.60 x 1.60
38	6+220	Alcantarilla N° 38	C* Armado	III	1.60 x 1.60
39	6+310	Alcantarilla N° 39	C* Armado	III	1.60 x 1.60
40	6+460	Alcantarilla N° 40	C* Armado	I	1.20 x 1.20
41	6+695	Alcantarilla N° 41	C* Armado	II	0.90 x 0.90
42	7+020	Alcantarilla N° 42	C* Armado	I	1.20 x 1.20
43	7+315	Alcantarilla N° 43	C* Armado	I	1.20 x 1.20
44	7+495	Alcantarilla N° 44	C* Armado	I	1.20 x 1.20
45	7+790	Alcantarilla N° 45	C* Armado	III	1.60 x 1.60
46	8+000	Alcantarilla N° 46	C* Armado	I	1.20 x 1.20
47	8+480	Alcantarilla N° 47	C* Armado	I	1.20 x 1.20
48	8+850	Alcantarilla N° 48	C* Armado	I	1.20 x 1.20
49	9+040	Alcantarilla N° 49	C* Armado	I	1.20 x 1.20
50	9+465	Alcantarilla N° 50	C* Armado	I	1.20 x 1.20
51	9+690	Alcantarilla N° 51	C* Armado	I	1.20 x 1.20
52	9+810	Alcantarilla N° 52	C* Armado	I	1.20 x 1.20
53	9+890	Alcantarilla N° 53	C* Armado	I	1.20 x 1.20
54	9+940	Alcantarilla N° 54	C* Armado	I	1.20 x 1.20
55	10+025	Alcantarilla N° 55	C* Armado	I	1.20 x 1.20
56	10+325	Alcantarilla N° 56	C* Armado	I	1.20 x 1.20
57	10+470	Alcantarilla N° 57	C* Armado	I	1.20 x 1.20
58	10+540	Alcantarilla N° 58	C* Armado	I	1.20 x 1.20
59	10+765	Alcantarilla N° 59	C* Armado	I	1.20 x 1.20
60	10+840	Alcantarilla N° 60	C* Armado	I	1.20 x 1.20
61	10+900	Alcantarilla N° 61	C* Armado	III	1.60 x 1.60

Fuente: Solicitud de Clasificación en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Badenes. Proyectan la construcción de tres (03) badenes, como una solución efectiva para el trayecto de flujos esporádicos que se presentan en épocas de lluvia sin afectar la infraestructura a construir prolongando así la vida útil del proyecto, así como el acceso a un adecuado servicio transitabilidad. Son precisados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 05: Relación de badenes

PROGRESIVA	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	TIPO	ANCHO	LONGITUD
3+720	Baden N° 01	C° Simple	-	5.20	17.60
5+720	Baden N° 02	C° Simple	-	5.20	17.60
5+980	Baden N° 03	C° Simple	-	5.20	17.60

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

Puentes: Indican que reemplazarán dos (02) estructuras en mal estado que son empleadas para el cruce de un río y una quebrada como parte del servicio de transitabilidad. El primer puente es aquel llamado Montegrande ubicado en el río Cañad y el segundo se denomina Litcan y se ubica en la quebrada Las Palmeras

Cuadro N° 06: Relación de puentes

PROGRESIVA	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	TIPO
3+320	Puente N° 01	C° Armado	Viga Losa
8+180	Puente N° 02	C° Armado	Viga Losa

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

Indican dimensiones del puente son:

Longitud total de la Superestructura = 25,00 m

Ancho de Calzada = 04,60 m

Espesor de losa de Puente = 00,20 m

Espesor de carpeta asfáltica = 00,05 m

Separación de Vigas Principales = 02,50 m

Ancho de vigas principales = 00,50 m

Altura de Vigas Principales = 01,40 m

Separación de vigas Diafragmas = 05,00 m

Ancho de vigas Diafragmas = 00,30 m

Altura de Vigas Diafragmas = 01,55 m

Resistencia del Concreto a los 28 días = 280,00 kg/cm²

Fluencia del acero = 4 200,00 kg/cm²

De las áreas auxiliares indican lo siguiente:

Campamento, oficinas y patio de máquinas

De acuerdo al expediente técnico del proyecto el titular del proyecto declara que para el uso del campamento se alquilará un ambiente en la localidad de Litcan, donde aproximadamente el 39% de la masa laboral pernoctará, cabe precisar que la localidad de Litcan tiene cobertura del 100% de los servicios de agua potable, saneamiento básico rural y electricidad.

Así mismo, mencionan que no será necesaria la construcción de una instalación de mayor complejidad debido a que la mayor parte de mano de obra será local y pernoctarán en sus casas propias.

De igual manera para el uso de oficinas destinará el alquiler de ambientes que ya cuenten con los servicios públicos con los que la localidad de Litcan cuentan.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Debida a su proximidad a la ciudad de Pulán y a la ciudad de Santa Cruz en donde cuenta con servicios de mecánica, abastecimiento de combustible y otros vinculados a la operación de equipos y maquinaria, el titular del proyecto declara que durante las diferentes etapas del proyecto se contratarán los servicios de proveedores autorizados por las autoridades correspondientes para el almacenamiento, abastecimiento, reparación y mantenimiento de aceites, combustibles y grasas para la maquinaria pesada y equipos, evitando así un efecto negativo adicional al que la obra de por sí generará.

Canteras

De acuerdo al expediente técnico, el titular del proyecto advierte que no existe en el área de estudio canteras para el abastecimiento de agregados por lo que han considerado la adquisición de estos por parte de proveedores locales o colindantes debidamente autorizados quienes proveerán en obra el volumen que se requiera.

Depósitos de Material Excedente

De acuerdo al expediente técnico el titular del proyecto declara la disposición del material en cinco (05) depósitos de material excedente, los mismos que se ubicarán en las coordenadas de acuerdo a la siguiente tabla

Cuadro N° 07: Ubicación del Depósito de material excedente N° 01

DME	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	PROGRESIVA	ÁREA (m ²)	ÁREA (Ha)	PERÍMETRO	CAPACIDAD (m ³)
DME N° 01	P1	P1-P2	21.29	728493.8888	9260257.3310	01+300.00	3547.87	0.35	254.22	40582.18
	P2	P2-P3	37.00	728482.5076	9260239.3342					
	P3	P3-P4	59.00	728445.7578	9260243.6540					
	P4	P4-P5	61.37	728389.9799	9260262.8932					
	P5	P5-P6	44.57	728435.0188	9260304.5847					
	P6	P6-P1	30.98	728470.7020	9260277.8739					

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

Cuadro N° 08: Ubicación del Depósito de material excedente N° 02

DME	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	PROGRESIVA	ÁREA (m ²)	ÁREA (Ha)	PERÍMETRO	CAPACIDAD (m ³)
DME N° 02	P7	P7-P8	32.75	728038.0605	9260640.4407	02+000.00	2109.62	0.21	188.89	8774.60
	P8	P8-P9	22.27	728011.4388	9260659.5084					
	P9	P9-P10	35.01	727990.5937	9260651.6773					
	P10	P10-P11	41.22	727963.6703	9260629.3049					
	P11	P11-P12	5.31	727995.0097	9260602.5257					
	P12	P12-P13	11.62	727998.2753	9260606.7127					
	P13	P13-P14	19.40	728006.0983	9260615.3049					
	P14	P14-P7	21.32	728021.9644	9260626.4638					

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

Cuadro N° 09: Ubicación del Depósito de material excedente N° 03

DME	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	PROGRESIVA	ÁREA (m ²)	ÁREA (Ha)	PERÍMETRO	CAPACIDAD (m ³)
DME N° 03	P15	P15-P16	50.30	728471.3372	9259915.7048	07+500.00	3228.59	0.32	228.07	16090.00
	P16	P16-P17	54.84	728455.0985	9259983.3083					
	P17	P17-P18	60.72	728401.1502	9259953.4413					
	P18	P18-P15	62.21	728413.0730	9259893.9038					

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

Cuadro N° 10: Ubicación del Depósito de material excedente N° 04

DME	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	PROGRESIVA	ÁREA (m ²)	ÁREA (Ha)	PERÍMETRO	CAPACIDAD (m ³)
DME N° 04	P19	P19-P20	14.33	725722.0894	9259411.3825	09+500.00	1393.35	0.14	164.37	6115.83
	P20	P20-P21	37.29	725735.9656	9259414.9752					
	P21	P21-P22	24.01	725727.1318	9259451.2002					
	P22	P22-P23	21.29	725725.1154	9259475.1237					
	P23	P23-P24	38.61	725704.0279	9259472.2316					
	P24	P24-P19	28.85	725703.7209	9259433.6247					

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 11: Ubicación del Depósito de material excedente N° 05

DME	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	PROGRESIVA	ÁREA (m ²)	ÁREA (Ha)	PERÍMETRO	CAPACIDAD (m ³)
DME N° 05	P25	P25-P26	106.10	724720.5363	9259635.1901	10+800.00	4901.72	0.49	300.58	47913.39
	P26	P26-P27	44.26	724826.0522	9259624.1060					
	P27	P27-P28	98.01	724828.8514	9259668.2746					
	P28	P28-P25	52.22	724732.4638	9259686.0283					

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

Personal

El personal requerido entre mano de obra será de 72 personas según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12: Mano de obra requerida por 8 meses

COD.	RECURSO	CANTIDAD
1001	OFICIAL	4.00
1002	PEON	38.00
1003	OPERARIO	14.00
1004	ALMACENERO DE OBRA	2.00
1005	GUARDIÁN EN CAMPAMENTO (1 X 3 TURNOS)	3.00
1006	MAESTRO DE OBRA	1.00
1007	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	1.00
1008	INGENIERO ASISTENTE DE OBRA	1.00
1009	ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS	1.00
1010	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA	1.00
1011	ESPECIALISTA AMBIENTAL	1.00
1012	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA	1.00
1013	ESPECIALISTA EN PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	1.00
1014	ESPECIALISTA EN SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	1.00
1015	ESPECIALISTA EN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	1.00
1016	PROFESIONAL DE LA SALUD E HIGIENE OCUPACIONAL	1.00
TOTAL		72.00

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

Cronograma y presupuesto

El tiempo de ejecución es de 300 días calendario y que el presupuesto estimado de inversión asciende a la cantidad de veinte Millones Ciento Noventa mil doscientos noventa y nueve con 29/100 soles (S/ 20 190 299,29).

3.3 Descripción del proyecto en materia de Recursos Hídricos

Oferta hídrica

El agua será consumida a partir de los servicios de la localidad de Litcan debiendo cancelar el importe que la empresa prestadora de servicios emitirá periódicamente. Señalan que para el uso constructivo será adquirido de proveedores locales debidamente autorizados.

Demanda Hídrica

Indican que la demanda doméstica será de 172 800 L de agua.

Efluentes

Efluentes domésticos

Los efluentes generados por las actividades domésticas del personal serán dispuestos al sistema de saneamiento básico de la localidad de Litcan, evitando el impacto por vertimiento sin tratamiento y los efectos secundarios que un mal manejo pudieran ocasionar. Adicionalmente, la empresa contratista podrá contratar a una empresa que brinde en servicio de alquiler y mantenimiento de baños químicos para que estos se encuentren disponibles para toda la masa laboral durante las 8 horas de trabajo diarias. Se estima que se generarán 138,240 L de aguas residuales.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Efluentes industriales

Los efluentes no domésticos generados por actividades como lavado de vehículos, actividades de mantenimiento diverso de vehículos y maquinaria como cambio de aceites, reparaciones, etc. Todas estas actividades se llevarán a cabo en grifos u oleo centros autorizados por OSINERGMIN.

3.4 Descripción de la línea base ambiental en materia de Recursos Hídricos

Climatología

De acuerdo a la información del SENAMHI se encuentran valores de temperatura promedio máxima mensual es de 25,78°C, valores de precipitación total anual de 144,9 mm; y una humedad relativa máxima de 89,65%.

Hidrografía

El área de estudio se ubica en la parte alta de la cuenca Chancay – Lambayeque, es preciso indicar que la cuenca Chancay – Lambayeque se extiende de Este a Oeste (sentido del flujo del principal río), desde el departamento de Cajamarca hasta el departamento de Lambayeque, constituida principalmente por el río Chancay con una longitud de 170 km, una superficie de 2,402 km², un caudal medio de la cuenca de 200 m³/s, con aguas que se originan a aproximadamente 3 800 m.s.n.m. y discurren hasta su desembocadura en el océano pacífico.

Calidad de agua

Durante los monitoreos realizados por CICA Ingenieros Consultores Perú S.A.C. (2017), habiéndose establecido que sólo dos estaciones son de interés del presente estudio, se compararon los resultados con la normatividad vigente DS N° 004-2017-MINAM que establece los estándares de calidad ambiental para agua, asumiendo la correspondencia del recurso hídrico a la categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales, teniendo así que los siguientes resultados

Indican en la tabla 27 y 28 de los folios 87 al folio 89 de la Solicitud de clasificación, las estaciones y resultados de monitoreo de calidad de agua con los valores obtenidos por CICA Ingenieros Consultores Perú S.A.C., en la estación de monitoreo MA-16, presenta concentraciones menores a los valores establecidos el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM – Estándares de Calidad Ambiental para Agua, detallando a continuación los puntos:

Cuadro N° 13: Estaciones de monitoreo de calidad de agua				
ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN	ESTE	NORTE	ALTITUD
MA-16	Quebrada El Cedro, aguas	731306.00	9247425.00	2790.00
	debajo de la confluencia con la Quebrada Bramadero.			
MA-17	Qda. El Cedro, aguas abajo de la	730707.00	9248231.90	2716.00
	confluencia con la Qda. La Quinua).			

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

3.5 De la evaluación de Impactos en los Recursos Hídricos

Del ítem 6.3 definen que no han planteado el uso de agregados del mismo río con la finalidad de no incrementar el nivel del posible impacto ambiental, por lo que estos serán adquiridos de proveedores locales o colindantes.

3.6 De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

- a) Del ítem 7.3 indican que, para controlar y manejar adecuadamente los efluentes domésticos generados por el personal de obra, el proyecto implementará baños portátiles como mínimo uno cada 20 trabajadores, con un mantenimiento constante para garantizar su funcionamiento adecuado, siendo retirados por parte de la empresa contratista al culminar la obra.
- b) Los efluentes no domésticos son aquellos generados por actividades como lavado de vehículos, actividades de mantenimiento diverso de vehículos y maquinaria como cambio de aceites, reparaciones, etc. Todas estas actividades se llevarán a cabo en grifos u oleo centros autorizados por OSINERGMIN.

IV) SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Luego de evaluar la subsanación de observaciones de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca", presentado por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, se subsanan las siguientes observaciones:

- 4.1 Observación N° 01:** No detallan si a los proveedores que abastecerán los volúmenes de agua locales les exigirán, o solicitarán que antes de empezar la obra posean el trámite aprobado o la autorización de uso de agua para garantizar que no existan impactos en la disponibilidad de las fuentes de agua cercanas ni comprometan los volúmenes de agua otorgados a otros usuarios por lo que deberá detallar los volúmenes mensuales solicitados como oferta hídrica y demandados especificada en doméstica e industrial de forma mensual, anual y total expresado en m³/mes m³/año.

Respuesta: El administrado indica que precisa la información en el ítem consumo de agua a partir de la tabla 31 del levantamiento de observaciones.

Consumo de agua: Indican que será consumido a partir de los servicios con los que cuenta la localidad de Litcan, debiendo cancelar el importe que la empresa prestadora de servicios emita periódicamente. Así mismo, la dotación por día equivalente a 80 L/habitante/día, que consumirán mensualmente sería de 172 800 L de agua para actividades de uso doméstico.

Adicionalmente, se estiman los siguientes volúmenes de agua para las actividades constructivas, que tendrán como fuente de abastecimiento el sistema de agua potable existente en la localidad de Litcan, debiendo cancelar el importe que la empresa prestadora de servicios emita periódicamente.

Cuadro N° 14: Estimado del consumo de agua para la etapa constructiva

Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10
74.04 m ³	1,132.85 m ³	1,194.37 m ³	1,051.50 m ³	1,096.91 m ³	2,398.24 m ³	1,060.85 m ³	2,540.87 m ³	4,340.27 m ³	2,392.66 m ³

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 15: Estimado del consumo de agua para la etapa de cierre

Tipo de consumo	Volumen	Frecuencia	Periodo/tiempo/duración
Uso doméstico y consumo humano	2.80 m ³	Semanal	1 semana
Actividades cierre del proceso constructivo	8.40 m ³	Semanal	1 semana

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

Cuadro N° 16: Estimado del consumo de agua para la etapa de operación y mantenimiento

Tipo de consumo	Volumen	Frecuencia	Periodo/tiempo/duración
Uso doméstico y consumo humano	36.00 m ³	Anual	20 años
Actividades de operación y mantenimiento	294.00 m ³	Anual	20 años

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

Mencionan que los volúmenes para el uso doméstico en la etapa de mantenimiento y cierre será de 38,80 m³/año, para la etapa de cierre del proceso constructivo y mantenimiento será de 8,40 m³ y 294 m³ y en la etapa constructiva demandarán un volumen de 18 343.41 m³/año que será abastecido por la EPS de la localidad de Litcan.
Observación Absuelta.

4.2 Observación N° 02: El proyecto contempla la construcción mediante el remplazo de dos (02) puentes por lo que deberá indicar la luz de cada uno de ellos ya que la información carece de datos puntuales referidos al tipo de estructuras proyectadas, deberá indicar la ubicación del inicio y fin de los dos (02) puentes proyectados en coordenadas UTM WGS 84, sus dimensiones y tipos de estructura propuestos. Asimismo, deberá precisar el caudal máximo (L/s) de diseño y tiempo de retorno estimado para cada uno de los puentes y de ser caso, señalar el tipo y dimensión de las defensas ribereñas previstas (aguas arriba y aguas debajo de los puentes). La información a presentar deberá sustentarse en el estudio Hidrológico que deberá anexar. Adjuntar planos de planta y sección transversal y señalar las medidas de prevención y mitigación para evitar la afectación de la calidad del agua superficial

Respuesta:

indica la información respectiva en el ítem Puentes, a partir de la tabla 10

Puentes

Del levantamiento de observaciones indican que, de acuerdo al expediente técnico, reemplazarán dos (02) estructuras en mal estado que son empleadas para el cruce de un río y una quebrada como parte del servicio de transitabilidad. El primer puente es llamado Montegrande ubicado en el río Cañad y el segundo se denomina Litcan y se ubica en la quebrada Las Palmeras.

De la tabla 10 del levantamiento de observaciones adjunta lo siguiente:

Cuadro N° 17: Ubicación de los puentes en coordenadas

N°	Nombre	Este	Norte
1	Inicio (Puente 01)	727944.7824	9259932.1905
2	Fin (Puente 01)	727926.5576	9259923.9531
3	Inicio (Puente 02)	726076.7893	9259654.3867
4	Fin (Puente 02)	726056.7894	9259654.3332

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 18: Ubicación de los puentes en coordenadas

Progresiva	Descripción	Material	Tipo
3+320	Puente N° 01	C° Armado	Viga Losa
8+180	Puente N° 02	C° Armado	Viga Losa

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

El titular considera la información del expediente técnico, declara que las estructuras ubicadas tanto en el río Cañad como en la quebrada Las Palmeras están hechas de materiales rústicos o artesanales; la primera estructura presenta troncos de guayaquil amarrados con sogas y sujetos a rocas existentes mediante soportes artesanales de acero y madera que no brindan seguridad y que no requerirán demolición sino desmantelamiento, y la segunda estructura presenta troncos como vigas transversales y tabloncillos de madera que sirve como superficie de tránsito apoyados sobre rocas existentes empleado soportes artesanales de acero y madera que no requerirán demolición sino desmantelamiento.

El titular indica que, de acuerdo al tipo de puente diseñado, no será necesaria la ejecución de ninguna actividad dentro del cauce del río y que ambos estribos necesarios para el puente se ubicarán fuera de los márgenes evitando así afectar la calidad de las aguas que tanto el río Cañad como la quebrada Las Palmeras transportan; finalmente no será necesario solicitar permisos complementarios para la ejecución de los puentes

Cuadro N° 19: Periodos de retorno evaluados

Periodo de retorno	Precipitación
Precipitación de diseño 10 años	224.57 mm
Precipitación de diseño 25 años	475.06 mm
Precipitación de diseño 100 años	975.29 mm

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

Cuadro N° 20: Datos del estudio hidrológico

Nombre	Progresiva	Área de la Cuenca			Longitud del Cauce L (m)	Desnivel H (m)	S (m/m)	Punto de Descarga	Tc (min)
		m²	Ha	Km²					
Cuenca N° 13	3+250.00	157,633,961	15,763	157.63	13,792.0	1,645.0	0.12	Puente N°01, Pasa Quebrada	150.6
Cuenca N° 32	8+250.00	20,022,612	2,002	20.02	9,330.0	1,026.0	0.11	Puente N°02, Pasa Quebrada	119.5

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

Cuadro N° 21: Cálculo del caudal de diseño de los puentes

Estructura	Qc	Q3 (m³/s) - Cuencas				Qd (m³/s)
		Área (ha)	Tc (min)	Intensidad I (mm/h)	Q3	
Puente N° 01 (Río Cañad)	0.3094	15763.396	150.63	64.86	852.005	852.3146
Puente N° 02 (Qda. Las Palmeras)	0.0399	2002.261	119.47	73.25	122.227	122.2674

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

Cuadro N° 22: Profundidades de socavación de puentes proyectados

Estructura	Qd (m³/s)	Socavación (Lischvan – Levediev)		
		Estribo Derecho	Cauce Central	Estribo Izquierdo
Puente N°01	852.3146	0.40	1.10	0.40
Puente N°02	122.2674	0.35	0.60	0.30

Fuente: Solicitud de Clasificación del Proyecto en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

Observación Absuelta.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

4.3 Observación N° 03: De la tabla 27 y 28 de los folios 87 al folio 89 indican las estaciones y resultados de muestreo de calidad de agua superficial, mencionan que incluyen los siguientes programas de monitoreo de calidad de agua superficial (Físicoquímicos, metales pesados y microbiológicos), pero en el capítulo VIII a pesar de indicar que consideran los programas de monitoreo de calidad de agua superficial solo se muestran los puntos, parámetros, frecuencia y normativa para la calidad de aire y ruido durante la fase de planificación, construcción, operación y cierre por lo que debe precisar e indicar claramente si serán los mismos parámetros, puntos, normativa que fueron considerados en el muestreo considerados en los folios 87 al folio 89, debiendo precisar la frecuencia de monitoreo.

Respuesta

Del levantamiento de observaciones indica que la información se encuentra en el capítulo de seguimiento y control, bajo la aplicación del principio de presunción de veracidad¹ las declaraciones presentadas por el administrado responden a la verdad de lo que afirman. El administrado deberá considerar durante la ejecución de la obra las estaciones, parámetros y normativa planteadas en el muestreo de calidad de agua, las que deben ser consideradas en el monitoreo de calidad de agua.

Observación Absuelta.

V) CONCLUSIONES:

- 5.1. El Proyecto “Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca), ubicado en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, tiene una longitud de 11,01 Km, tendrá tres (03) badenes, 13 649 m de cunetas y 2 puentes ubicados en el río Cañad y quebrada Las Palmeras.
- 5.2. Utilizará cinco (05) DME para depositar el material generado en la construcción del camino vecinal, los cuales respetaran el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.
- 5.3. El campamento, oficinas y patio de máquinas se ubicarán en un área alquilada de la localidad de Litcan, donde aproximadamente el 39% del personal pernoctará, la localidad de Litcan tiene cobertura del 100% de los servicios de agua potable, saneamiento básico rural y electricidad.
- 5.4. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en talleres autorizados que brindan el servicio de mecánica y abastecimiento de combustibles, en las localidades de Pulán y Santa Cruz; por lo que no se generará efluentes industriales en la obra de construcción.
- 5.4. El agua para consumo doméstico será de 172 800 l y la demanda hídrica para la construcción del camino vecinal será de 17 282,56 m³ (Cuadro N° 14 del presente informe técnico).

¹ Principio 1.7 del Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ÑAHUIN
YARIHUAMAN Alicia FAU 20520711865
soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/07/2021 12:53:16

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 5.5. El agua para la construcción del camino vecinal será adquirida de proveedores locales autorizados y del agua de la localidad de Litcan cancelando el consumo a la empresa prestadora de servicios periódicamente.
- 5.6. Las aguas residuales domesticas serán dispuestas al sistema de saneamiento básico de la localidad de Litcan. Adicionalmente, la empresa contratista alquilará baños químicos para los frentes de trabajo, cuyo manejo y disposición final estará a cargo de una EO – RS autorizada por MINAM. No habrá generación de efluentes industriales, considerando que el lavado y mantenimiento de vehículos y maquinaria se realizará en grifos u oleo centros autorizados por OSINERGMIN.
- 5.7. De la evaluación realizada a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca”, presentado por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

VI) RECOMENDACIONES:

- 6.1. Emitir Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca”, presentado por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de aprobación de la Solicitud de Clasificación bajo responsabilidad. Asimismo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos, ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALICIA ÑAHUIN YARIHUAMAN

PROFESIONAL

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13161980165956

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"

FIRMADO POR:

Miraflores, 08 de julio de 2021

HUERTA BOJORQUEZ
Noela Santa FAU
20556097055 soft

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00696-2021-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Remito subsanación de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucapampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca"*, presentado por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

Referencia : a) Trámite T-CLS-00069-2021 (22.03.2021)
b) Oficio N° 0955-2021-ANA-DCERH¹
(DC-8 T-CLS-00069-2021 04.06.2021).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al trámite de la referencia a), para trasladar a su representada la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante el documento b) de la referencia, realizadas a la solicitud de clasificación del Proyecto del asunto.

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica final en los aspectos de su competencia, sobre la subsanación de observaciones señalada en el asunto, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 40² del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, para tales efectos, se ha colocado la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el Directorio FTP establecido: **T-CLS-00069-2021-DC-11yDC-12**.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Noela Huerta Bojorquez, especialista ambiental de esta Dirección, al correo nhuerta@senace.gob.pe.

Atentamente,


PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/nhb/rcg

¹ CUT N° 69758-2021-ANA.

² **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Artículo 40.- Evaluación de la solicitud de clasificación**
(...) *"Si se presenta la subsanación de observaciones de manera completa, esta será trasladada a las entidades referidas, para su opinión definitiva en un plazo de cinco (5) días hábiles"*.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 03

Opinión Técnica No Vinculante

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 31 de Agosto del 2021

OFICIO N° D001411-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles - SENACE

dein@senace.gob.pe

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

Miraflores.-

Asunto : Opinión técnica a la información complementaria a la solicitud de clasificación.

Referencia : a) Oficio N° 00833-2021-SENACE-PE/DEIN.
b) Oficio N° 00891-2021-SENACE-PE/DEIN.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicitó la opinión técnica respecto a la información complementaria a la solicitud de clasificación del proyecto "*Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca*", presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000840-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° .2021-0030354
2021-0028456



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firmado digitalmente por QUISPE
BELLOTA Sahida FAU 20562836927
soft
Cargo: Coordinadora De Los
Instrumentos De Gestión Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2021 15:10:46 -05:00

Magdalena Del Mar, 31 de Agosto del 2021

INF TEC N° D000840-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica sobre la información complementaria a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca"*, presentado por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

Referencia : a) Oficio N° 00833-2021-SENACE-PE/DEIN (2021-0028456)
b) Oficio N° 00891-2021-SENACE-PE/DEIN (2021-0030354)

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre la información complementaria a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca"*, presentado por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 425-2021-SENACE-PE/DEIN, registrado con número de expediente 2021-0014561, con fecha de ingreso 04 de mayo de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca"*, presentado por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.
- 1.2. Mediante Oficio N° D000905-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de mayo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remite el Informe Técnico N° D000529-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, con la opinión técnica solicitada.

Firmado digitalmente por PORLLES
ARTEAGA Miriana Alice FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2021 13:45:27 -05:00

Firmado digitalmente por NIZAMA
TEIXEIRA Martin FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2021 13:11:58 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ
TERRAZAS Maribel FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2021 13:09:06 -05:00



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 1FJWICK



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.3. Mediante Oficio N° 00697-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 08 de julio de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre la subsanación de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca"*, presentado por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.
- 1.4. Mediante Oficio N° D001146-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 14 de julio de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remite el Informe Técnico N° D000700-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, con la opinión técnica solicitada.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00833-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 12 de agosto de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre la información complementaria a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca"*, presentado por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.
- 1.6. Mediante Oficio N° 00891-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 25 de agosto de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), información complementaria presentada por la Municipalidad provincial de Santa Cruz para subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca"*

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

Aspectos generales- Descripción del proyecto.

Observación 2.2.1. En el ítem 2.2.2. Etapa de Construcción – Obras preliminares, en el numeral 2 Desbroce y limpieza, el Titular menciona: "Consistirá en limpiar y remover dentro del área de trabajo, toda la vegetación existente, materiales no utilizados, desmonte, raíces, tierra vegetal y trabajos temporales de cualquier clase dejando la obra limpia y libre de toda obstrucción, necesaria para el inicio



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de los trabajos de trazo, colocación de niveles y replanteo". Al respecto, El Titular deberá:

- i. **Precisar los ecosistemas y las especies de flora y fauna silvestre que podrían verse afectadas por el desbroce en el trazo del proyecto e instalaciones auxiliares. Precisar si dentro de ellas se encuentran especies de flora y fauna con alguna categoría de amenaza nacional e internacional.**
- ii. **Describir los polígonos de las áreas a desbrozar y presentarlos en un mapa de área de desbroce.**

Primera Opinión: De acuerdo a la respuesta, el Titular deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- i. Si bien el Titular presenta la descripción del medio biológico en el ítem 3.3., sin embargo, no precisa los ecosistemas y las especies de flora y fauna silvestre que podrían verse afectadas por el desbroce en el trazo del proyecto e instalaciones auxiliares. Precisar si dentro de ellas se encuentran especies de flora y fauna con alguna categoría de amenaza nacional e internacional.

Por otro lado, el Titular señala dos (02) especies de mamíferos y seis (06) especies de aves catalogadas por la IUCN 2021 en categoría de amenaza preocupación menor (LC). Esto es contradictorio a lo indicado al finalizar el ítem de fauna, donde se menciona:

(...) ninguna está registrada en alguna categoría de Conservación Internacional del CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de fauna y Flora Silvestres, por sus siglas en inglés) y la IUCN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, por sus siglas en inglés).

- ii. No describe los polígonos de las áreas a desbrozar y presentarlos en un mapa de área de desbroce.

Segunda Respuesta del Titular: *Al respecto el Titular indica que: Se precisan los ecosistemas y especies de flora y fauna silvestre respectivamente en el medio biológico, haciéndose un llamado desde la descripción de la actividad a este otro ítem. (Página(s) N° 63 – 64, de la descripción de la actividad; Página(s) N° 129 – 153, del medio biológico).*

Segunda Opinión:

- i. El Titular manifiesta que *"el desbroce podría afectar a los ecosistemas de Matorral Andino y Zona Agrícola, (...) Las especies de flora que podrían verse afectados se describen en el medio biológico, (...) sin perjuicio de ello se establece que cada especie retirada sea inventariada"*.
- ii. El Titular manifiesta que el desbroce se realizará desde la progresiva 3+330.00 hasta la progresiva 6+800.00, así como desde la progresiva 7+000.00 hasta la progresiva 8+170.00, adicionalmente desde la progresiva 8+190.00 hasta la



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

progresiva 11+009.00, finalmente se consideran como áreas de desbroce a las superficies que ocuparán los depósitos de material excedente (5 unidades). El área total para desbrozar será de 2.52 hectáreas. Sin embargo, no se detallan los polígonos de las áreas auxiliares.

Así mismo se observa que el mapa AD-01 Áreas de Desbroce, adjunto a la referencia a), no presenta los polígonos (vértices) de las áreas de desbroce y en el archivo adjunto a la referencia b) no se adjunta el mapa de desbroce por lo que se reitera lo solicitado.

En base al análisis realizado, la Observación se considera **NO ABSUELTA** para el ítem ii.

De la caracterización biológica de la flora y fauna

Observación 2.2.2. En el ítem 3.1. *Área de Influencia Directa e Indirecta*, referente a los criterios bajo los cuales se determinó el Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII), no se consideró como criterios biológicos, la presencia de flora, fauna y ecosistemas. Al respecto, el Titular deberá completar la información, considerando los criterios antes mencionados.

Primera Opinión: En el ítem 3.1. *Áreas de Influencia Directa e Indirecta*, el Titular no consideró como criterios biológicos, la presencia de flora, fauna y ecosistemas, para la determinación del Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII). Por lo que se reitera lo solicitado.

Segunda Respuesta del Titular: No presenta respuesta en la matriz adjunta al Oficio N° 236 – 2021 – MPSC/A, por lo que se analiza en función al archivo digital del EVAP.

Segunda Opinión: En el ítem 3.1. *Áreas de Influencia Directa e Indirecta*, entre los criterios considerados para la determinación del Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII) menciona: *Endemic Bird Areas: High Peruvian Andes, superponiéndose hasta el kilómetro 1+040.00. ✓ Zonas de vida: Bosques seco – Premontano Tropical (bs-PT), Bosque Húmedo – Montano Bajo Tropical (bh- MBT) y Paramo Pluvial – Subalpino Tropical (pp-SaT). ✓ Flora silvestre y Formaciones vegetales: Bosque Montano, Matorral, Pajonal Andino y Cultivos. ✓ Fauna silvestre: avifauna, mamíferos y herpetofauna.*

Sin embargo, deberá revisar los criterios mencionados referentes a las unidades de vegetación representativas al área de estudio del proyecto, específicamente la unidad de vegetación pajonal andino, que no correspondería al área de estudio del proyecto.

En base a lo precisado en la respuesta del Titular y al análisis realizado, la Observación queda **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.3. En el ítem 3.3. *Medio Biológico*, el Titular deberá incluir y describir dentro del área de influencia ambiental el *Áreas de Aves Endémicas (EBAs) Tipo Endemic Bird Areas: Peruvian High Andes*, y presentar el mapa correspondiente con superposición a los componentes del proyecto.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Opinión: El ítem 3.3. *Medio Biológico*, El Titular no incluye ni describe dentro del área de influencia ambiental las Áreas de Aves Endémicas (EBAs) Tipo Endemic Bird Areas: Peruvian High Andes, tampoco presenta el mapa correspondiente con superposición a los componentes del proyecto. Por lo que se reitera lo solicitado.

Segunda Respuesta del Titular: *Al respecto el Titular indica que: Se ha incluido y descrito dentro del área de influencia ambiental el polígono correspondiente al EBA "High Peruvian Andes", así como se adjunta en anexos el respectivo mapa de superposición a los componentes del proyecto. (Página(s) N° 152 – 153).*

Segunda Opinión: En el ítem 3.3 *Medio Biológico*, acápite EBA, el Titular hace la descripción del al EBA "High Peruvian Andes", asimismo presenta el mapa solicitado.

En base a lo precisado en la respuesta del Titular y al análisis realizado, la Observación queda **ABSUELTA**.

Observación 2.2.4. En el ítem 3.3. *Medio Biológico - Zona de Vida*, el Titular indica que el área donde se ubica el proyecto corresponde a bosque seco Premontano Tropical (bs-PT) y páramo pluvial subalpino tropical (pp-SaT); sin embargo, de la evaluación cartográfica realizada por SERFOR se observa que el área del proyecto abarca también la zona de vida bosque húmedo Montano Bajo Tropical (bh-MBT). Al respecto, deberá incluir la zona de vida omitida, así como presentar el mapa corregido y citar la fuente de referencia.

Primera Opinión: El Titular no incluye lo solicitado, asimismo no se ubicó el mapa ZV-01. Por lo que se reitera la observación.

Segunda Respuesta del Titular: *Al respecto el titular indica que: Se ha incluido la zona de vida denominada bosque húmedo Montano Bajo Tropical (bh-MBT). (Página(s) N° 129 – 130).*

Segunda Opinión: El Titular incluye la zona de vida bosque húmedo Montano Bajo Tropical (bh-MBT), así como presenta la representación cartográfica de zonas de vida (mapa ZV – 01)

En base a lo precisado en la respuesta del Titular y al análisis realizado, la Observación queda **ABSUELTA**.

Observación 2.2.5. En el ítem 3.3. *Medio Biológico – Flora y Fauna silvestre*, el Titular emplea como fuente de información secundaria la Resolución Directoral N° 620-2019-MTC-16, la cual aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la carretera ca-875 trayectoria Emp. ca-102 – tramo La Higuera – Puente Tosten – 12+195 km – localidad de Saucepampa – distrito de Saucepampa, provincia de Santa Cruz – Cajamarca". Sin embargo, al revisar la Resolución Directoral N° 620-2019-MTC-16, el cual deberá ser citado adecuadamente. Asimismo, el Titular deberá:

- i. **Sustentar la representatividad de la fuente secundaria utilizada mediante el uso de criterios ecológicos (zona de vida, cobertura vegetal, altitud, ecosistemas, entre otros)**



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- ii. Describir la metodología, estacionalidad, estaciones de muestreo (en coordenadas UTM WGS84).
- iii. Presentar el análisis de riqueza por cobertura vegetal.
- iv. Mejorar la presentación de las especies de flora y fauna (ornitofauna, mastofauna, herpetofauna, etc.), para lo cual se sugiere usar como modelo la Tabla 1 y Tabla 2.

Tabla 1. Lista de especies de flora silvestre

N°	Familia	Especie	Nombre común	Forma de crecimiento	Tipo de Cobertura vegetal	D.S. 043-2006-AG	IUCN	Apéndices CITES	Endemismo

Tabla 2. Lista de especies de fauna de la zona del proyecto.

N°	CLASE	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	Nombre común	Tipo de Cobertura vegetal	ESTADO DE CONSERVACION			
							D.S. 004-2014-MINAGRI	UICN 2020	CITES 2020	Endemismo

Primera Opinión: Se reitera al Titular:

- i. Sustentar la representatividad de la fuente secundaria utilizada mediante el uso de criterios ecológicos (zona de vida, cobertura vegetal, altitud, ecosistemas, entre otros).
- ii. Describir la metodología, estacionalidad, estaciones de muestreo (en coordenadas UTM WGS84).
- iii. Presentar el análisis de riqueza por cobertura vegetal.
- iv. Si bien el Titular mejora la presentación de las especies de flora y fauna del área del Proyecto, sin embargo, omitió presentar la información inicial (registro fotográfico).

Segunda Respuesta del Titular: *Al respecto el Titular indica que: Habiéndose evaluado la representatividad del instrumento ambiental aprobado para el proyecto "Mejoramiento de la carretera ca-875 trayectoria Emp. ca-102 – tramo La Higuera – Puente Tosten – 12+195 km – localidad de Saucepampa – distrito de Saucepampa, provincia de Santa Cruz – Cajamarca", se ha concluido de que este no cumpliría los criterios mínimos para ser empleada como fuente de información secundaria, en ese sentido, se optó por emplear el Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Cuarta Modificación del EIA del Proyecto "La Zanja" (2017), aprobado mediante Resolución Directoral N° 322-2017-SENACE/DCA, debido a su cercanía con el presente proyecto y por presentar formaciones vegetales similares, entre otros criterios como mismas zonas de vida, piso altitudinal, etc. Finalmente, se describe la metodología, estacionalidad, estaciones de muestreo, se presenta el análisis de riqueza y se mejora la presentación de especies de flora y fauna en concordancia con los modelos sugeridos. (Página(s) N° 129 – 154).*

Segunda Opinión: De acuerdo a la respuesta del Titular se tiene:

- i. Para sustentar la representatividad de la fuente secundaria menciona que "se ha tomado como referencia para realizar el tema biológico la información

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

proveniente del Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Cuarta Modificación del EIA del Proyecto "La Zanja" (2017) debido a que cuenta con las formaciones vegetales presentes en el proyecto a excepción de los cultivos". Sin embargo, deberá revisar las unidades de vegetación similares a las encontradas en el área del proyecto, en este caso la unidad de vegetación pajonal andino no correspondería al área del proyecto, puesto que el proyecto según la Tabla 2 de Ubicación del proyecto se ubica entre 1767m.s.n.m a 2413 m.s.n.m.

- ii. El Titular describe la metodología para flora y menciona que la estacionalidad corresponde a la época seca y húmeda.
Sobre las estaciones de muestreo presenta las coordenadas UTM WGS84; sin embargo, se aprecia que no se ha preseleccionado los puntos de muestreo que corresponden a las unidades de vegetación similares al área del proyecto, por lo que deberá presentar únicamente aquellas que se usaron para justificar la representatividad de la fuente secundaria. Por ejemplo, los bofedales y pajonal andino son unidades de vegetación y ecosistemas que no se encuentran presentes en el área del proyecto.
- iii. Sobre el análisis de riqueza, en la Tabla 60. Parámetros de la Flora en la Formaciones Vegetales, el Titular presenta el análisis de riqueza y abundancia, sin embargo, deberá completar el análisis de riqueza por cobertura vegetal / unidad de vegetación.
- iv. Si bien el Titular mejora la presentación de las especies de flora y fauna del área del Proyecto, omitió presentar la cobertura vegetal / unidad de vegetación en la que se encuentran las citadas especies. Respecto a las especies descritas de flora y fauna, estas se deberán limitar únicamente a las unidades de vegetación presentes en el área de estudio del proyecto.

En base a lo precisado en la respuesta del Titular y al análisis realizado, la Observación queda **NO ABSUELTA**.

De la identificación y evaluación de impactos

Observación 2.2.7. En la Tabla 66. *Listado de Impactos Ambientales Identificados*, el Titular identifica dos impactos: Alteración de la Flora y Alejamiento de la Fauna; sin embargo, deberá incluir y describir adicionalmente los siguientes impactos de acuerdo a las etapas del proyecto.

- i. **Etapas de planificación:**
 - **Incluir la alteración de la flora y fauna por material particulado**
 - **Incluir impacto sobre la fauna silvestre producto de la generación de ruido.**
- ii. **Etapas de Construcción**
 - **Incluir la pérdida de cobertura vegetal.**
 - **Incluir la fragmentación del hábitat**
 - **Incluir la alteración de la flora y fauna por material particulado**
 - **Incluir impacto sobre la fauna silvestre producto de la generación de ruido.**



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

iii. **Etapas de Operación y Mantenimiento**

- Incluir la alteración de la flora y fauna por material particulado
- Incluir impacto sobre la fauna silvestre producto de la generación de ruido

iv. **El Titular deberá identificar, describir e incluir impactos sobre el EBAs "Tipo Endemic Bird Areas: Peruvian high Andes", que podrían verse afectadas por las actividades a desarrollar en cada etapa del Proyecto.**

Primera Opinión: Si bien el Titular incluye algunos impactos como la "Pérdida de cobertura vegetal", se reitera la inclusión de los demás posibles impactos.

Segunda Respuesta del Titular: Al respecto el Titular indica que: *Se ha evaluado la pertinencia de los impactos ambientales sugeridos y su compatibilidad con las características del proyecto (alcance y complejidad), en ese sentido se ha reformulado la relación inicial de posibles impactos ambientales. (Página(s) N° 284 – 285).*

Segunda Opinión: Se Observa que el Titular reformula la identificación de impactos relacionados a la flora, fauna y ecosistemas.

En base a lo precisado en la respuesta del Titular y al análisis realizado, la Observación queda **ABSUELTA**.

De los planes y programas de manejo ambiental

Observación 2.2.8. En el ítem VII. *Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales*, el Titular deberá incluir las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales para el componente biológico en concordancia con la observación 2.2.7.

Asimismo:

- i. El Titular deberá proponer las medidas de manejo adecuadas para las especies de flora y fauna en alguna categoría de amenaza (nacional e internacional) identificadas en el área del proyecto.
- ii. Dentro de las medidas de manejo de fauna, deberá incluir el rescate de fauna, de aquellos animales de movilidad lenta (anfibios, reptiles y otros) que se encuentren en el área durante la remoción de vegetación y suelo. Estos animales deben ser llevados a zonas cercanas que tengan las mismas condiciones que su lugar de origen, previa coordinación con la autoridad competente (ARFFS) y siguiendo los respectivos procedimientos de bioseguridad¹.

Primera Opinión: Si bien el Titular incluye algunas medidas para la protección de la flora y fauna, deberá completar en función a los posibles impactos identificados en concordancia con la observación 2.2.7. así mismo se reitera lo solicitado en el ítem i e ii.

¹

Es necesario, mencionar que en el caso se tenga que manipular fauna silvestre, los protocolos para esto deben considerar las medidas de bioseguridad y lo indicado en la Ley de Protección y Bienestar Animal (Ley N° 30407).



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Segunda Respuesta del Titular: *Al respecto el Titular indica que: Se han incluido las medidas de manejo ambiental propuestas para prevención, mitigación o corrección de los impactos identificados en la(s). Página(s) N° 284 – 285. (Página(s) N° 321 – 393).*

Segunda Opinión: De acuerdo a la respuesta del Titular y los archivos digitales, se tiene:

- i. El Titular en la Tabla 131 *Medidas propuestas para los impactos ambientales en la etapa de planificación*, propone medidas específicas para el manejo de las especies de flora y fauna en alguna categoría de amenaza (nacional e internacional) identificadas en el área del proyecto. Sin embargo, deberá proponer medidas similares para las demás etapas del proyecto.
- ii. Si bien el Titular en la Tabla 131 *Medidas propuestas para los impactos ambientales en la etapa de planificación*, considera: "Rescatar aquellas especies de movilidad lenta (anfibios, reptiles y otros) con la participación permanente de un especialista en el manejo de estos", sin embargo, también deberá considerar el Rescate en las demás etapas del proyecto.

En base a lo precisado en la respuesta del Titular y a al análisis realizado, la Observación queda **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.9. En el ítem VIII. *Plan de Seguimiento y Control*, el Titular deberá incluir el monitoreo biológico de flora y fauna silvestre considerando lo siguiente:

- i. Incluir un programa detallado de monitoreo de flora y fauna silvestre (monitoreo biológico), precisando los grupos a evaluar (como mínimo flora y vegetación, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), el diseño de muestreo, las metodologías de evaluación, las estaciones de monitoreo (área de control y área de impacto), los parámetros a evaluar (como mínimo riqueza, abundancia y diversidad por cobertura vegetal y estacionalidad (temporada húmeda y seca), considerando cada etapa del Proyecto.
- ii. Precisar la duración y frecuencia del monitoreo biológico, se recomienda consultar los lineamientos descritos en la Guía de Inventario de Flora y Vegetación (Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM), y la Guía de Inventario de Fauna Silvestre (Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM).
- iii. Adjuntar un mapa señalando la ubicación de los puntos de monitoreo, sobreponiendo al tipo de cobertura vegetal en la que se encuentran.
- iv. Además, se deberá incluir el monitoreo dentro del cronograma de ejecución del proyecto y dentro del presupuesto.

Primera Opinión: El Titular no incluye lo solicitado, por lo que se reitera la observación. Así mismo, es necesario precisar que el monitoreo biológico permite evaluar la



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

efectividad de las medidas de mitigación, manejo, control y el impacto del proyecto sobre la flora y fauna local.

Segunda Respuesta del Titular: *Al respecto el Titular indica que: Se han incluido un programa de monitoreo de flora y fauna silvestre, precisando las especies identificadas en la línea de base biológica de la presente EVAP. (Página(s) N° 321 – 393).*

Se precisa la duración y frecuencia del monitoreo biológico el mismo que debe ser constante durante las actividades de planificación, construcción y cierre del proceso constructivo por ser estas las mayor intensidad y presencia de personal, mientras que serán de frecuencia periódica durante la etapa de operación y mantenimiento por ser a largo plazo.

Se adjunta un mapa de monitoreo biológico.

Se incluye un cronograma de ejecución del proyecto superpuesto al monitoreo biológico.

Segunda Opinión:

- i. El Titular en el ítem 8.2 *Monitoreo de Flora y Fauna Silvestre*, incluye un programa de monitoreo de flora y fauna silvestre; sin embargo, deberá completar con los siguientes aspectos:
 - Precisar los grupos taxonómicos a monitorear (flora, aves, mamíferos, anfibios y reptiles).
 - Describir el diseño de muestreo,
 - Describir las metodologías validadas de evaluación (para flora y fauna).
 - Precisar las estaciones de monitoreo (área de control y área de impacto).
 - Precisar la estacionalidad (temporada húmeda y seca), de acuerdo a cada etapa del Proyecto.
- ii. En relación a la frecuencia el Titular, menciona que será trimestral en la etapa de construcción; sin embargo, no propone el monitoreo en la etapa de Operación y mantenimiento, así como no precisa su duración, por lo que deberá considerarlo en concordancia con la *Tabla 140 Cronograma de actividades y la relación con los monitoreos propuestos*.
- iii. En el documento adjunto a la referencia a) el Titular presenta el mapa MP-02, sin embargo, no se superponen a las unidades de vegetación presentes en el área de estudio del proyecto. El Titular deberá superponer los puntos de monitoreo a las unidades de vegetación presentes en el área de estudio del proyecto con la finalidad de justificar su representatividad.
- iv. El Titular incluye el monitoreo dentro del cronograma de ejecución del proyecto y dentro del presupuesto, sin embargo, deberá actualizar conforme a lo indicado en los ítems I y II de la presente observación.

En base a lo precisado en la respuesta del Titular y a al análisis realizado, la Observación queda **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.10. En el ítem X. *Plan de cierre, acápite Revegetación del terreno*, el Titular deberá incluir un *Plan de Revegetación* considerando los Lineamientos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre (SERFOR, 2018)² y los siguientes criterios:

- i. Determinar las áreas de los componentes a revegetar (en hectáreas).
- ii. Adjuntar un mapa de los componentes (áreas) a revegetar, incluyendo coordenadas.
- iii. El Titular deberá emplear especies nativas y que se encuentren presentes en áreas circundantes del proyecto o en la línea de base biológica, a fin de recuperar el ecosistema original; de ser el caso, incluir a las especies con categoría de amenaza que hayan sido registradas en el área del proyecto y especies nativas que produzcan frutos o semillas comestibles para la fauna silvestre.

Primera Opinión: El Titular no incluye lo solicitado, por lo que se reitera la observación.

Segunda Respuesta del Titular: *Al respecto el Titular indica que: Se incorpora un acápite de Revegetación del terreno en el Plan de cierre, concordante además con el Plan de Revegetación que se propone para el proyecto.*

Finalmente se han incorporado:

- Áreas para revegetar.
- Mapa de áreas a revegetar.
- Especies nativas o amenazadas que pudieran verse afectados y que hayan sido registrados en el área del proyecto, con capacidad de producción de frutos o semillas comestibles.

Segunda Opinión: De la revisión de la información digital, el Titular adjunta:

- i. El mapa AR-01, presenta los polígonos de las Áreas a revegetar.
- ii. Un mapa de los componentes (áreas) a revegetar, incluyendo coordenadas.
- iii. Lo solicitado.

En base a lo precisado en la respuesta del Titular y a al análisis realizado, la Observación queda **ABSUELTA**.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales de los documentos de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, mediante Oficio N° 833-2021-SENACE-PE/DEIN y Oficio N° 891-2021-SENACE-PE/DEIN; se concluye que, de un total de nueve (09) observaciones, quedan por absolver cinco (05).

² RD N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 4.2. En base a las observaciones realizadas y los antecedentes del expediente, presentar el instrumento de gestión ambiental actualizado.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **1FWICK**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 04

Opinión Técnica No Vinculante

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y
Riego - MIDAGRI



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales Agrarios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 07 de setiembre de 2021.

OFICIO N° 1490-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
mesadepartedigital@senace.gob.pe
Miraflores. -

Asunto : Opinión Técnica Definitiva a la solicitud de Clasificación del proyecto
«*Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca*»

Referencia : Oficio N° 00893-2021-SENACE-PE/DEIN, ingresado con fecha 25 de agosto de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia mediante el cual solicita emitir opinión técnica a la subsanación de las observaciones respecto a la solicitud de Clasificación del proyecto «*Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca*», de titularidad de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

En tal sentido, le remito la Opinión Técnica N° 0093-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación a la citada Solicitud de Clasificación, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Katia N. Toledo Mori

Directora General (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

KNTM/mrn

CUT N° 14904-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri



OPINIÓN TÉCNICA N° 0093-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN

Para : **Ing. Katia N. Toledo Mori**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Mónica Rivera Neciosup**
Especialista Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Asunto : Opinión Técnica Definitiva a la solicitud de clasificación del proyecto
«*Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca*»

Referencia : Oficio N° 00893-2021-SENACE-PE/DEIN

Fecha : 06 de setiembre de 2021.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la subsanación de las Observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto «*Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca*», mediante la cual, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicita emitir Opinión Técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el documento indicado en la referencia, ingresado el 04 de mayo de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**), del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**) emita Opinión Técnica sobre la «*Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca*», de titularidad de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

1.2. A través del Oficio N° 0462-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 26 de mayo de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en lo sucesivo, **DGAA**) de la DGAAA del MIDAGRI remitió la Opinión Técnica N° 0040-2021-MIDAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, conteniendo trece (13) observaciones.

1.3. Con el documento de la referencia, de fecha 08 de julio de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE remite a la DGAAA del MIDAGRI, la subsanación de las observaciones formuladas a la



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931.soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2021 22:21:35 -05:00

solicitud de clasificación del Proyecto «*Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca*» para su evaluación y opinión técnica.

- 1.4. A través del Oficio N° 0696-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 30 de julio de 2021, la DGAA de la DGAAA del MIDAGRI remitió la Opinión Técnica N° 0071-2021-MIDAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, conteniendo doce (12) del total de trece (13) observaciones no absueltas.
- 1.5. Con el documento de la referencia, de fecha 25 de agosto de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE remite a la DGAAA del MIDAGRI, información complementaria a la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto «*Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca*» para su evaluación y opinión técnica.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.3 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.4 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446.
- 2.5 Decreto Supremo N° 008-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

III. ANÁLISIS

De la competencia del MIDAGRI para emitir opinión técnica

- 3.1 De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2021 22:21:55 -05:00

- 3.2 Dentro de dicho marco, el artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 008-2021-MIDAGRI, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial. Asimismo, el literal d) del artículo

108 del ROF establece que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y actividades del Sector.

- 3.3** Asimismo, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de conformidad con el literal d) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es la unidad orgánica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el ámbito de su competencia, entre otras funciones.
- 3.4** Por su parte, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.
- 3.5** Al respecto, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud.
- 3.6** Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2021 22:22:03 -05:00

De los alcances de la citada Solicitud de clasificación

- 3.7** A continuación, se señala los alcances y contenido de la solicitud de Clasificación del Proyecto «*Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca*»:

3.7.1 Características del Proyecto

Estado actual de la obra

Para describir con detalle el estado actual de la infraestructura u obra (camino vecinal) debemos segmentar su extensión por progresivas:

- Progresiva 0+000.00 (Localidad de Limac Bajo)
- Progresiva 0+000.00 – 3+310.00 (Puente Montegrande: Río Cañad)
- Progresiva 3+320.00 (Eje del Puente Montegrande: Río Cañad)
- Progresiva 3+330.00 – 6+850.00
- Progresiva 3+330.00 – 6+850.00
- Progresiva 6+850.00 – 7+000.00 (Localidad de Litcan)
- Progresiva 7+000.00 – 8+170.00
- Progresiva 8+180.00 (Eje del Puente Litcan: Qda. Las Palmeras)
- Progresiva 8+190.00 – 8+850.00

- Progresiva 8+850.00 – 9+400.00
- Progresiva 9+400.00 – 11+009.00
- Progresiva 11+009.00 (Localidad de La Pauca)

Infraestructura de servicios actual e interferencias

A pesar de existir un trazo existente, este no puede ser considerado como una vía de comunicación puesto que no cumple las características técnicas necesarias para contar con registro SINAC o para brindar el servicio de transitabilidad no solo peatonal sino vehicular.

No existen servicios actuales o interferencias que se pudieran afectar en el área de estudio.

3.7.2 Componentes

- Superficie de rodadura
- Alcantarillas
- Badenes
- Cunetas
- Puentes

Áreas Auxiliares

- Campamento, oficinas y patio de máquinas
- Canteras
- Fuente de agua
- Depósitos de Material Excedente



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2021 22:22:10 -05:00

3.7.3 Actividades y procesos

Etapas de Planificación

- Movilización y desmovilización de equipo y maquinaria
- Cartel de obra de 3.60m x 2.40m inc. gigantografía
- Alquiler de campamento provisional de obra

Etapas de Construcción

Obras preliminares

- Trazo y replanteo
- Desbroce y limpieza
- Corte de material suelto con maquinaria
- Corte de roca suelta con maquinaria
- Relleno con material propio.
- Relleno con material propio transportado.
- Perfilado y compactado de sub-rasante en zonas de corte
- Base granular
- Imprimación asfáltica
- Tratamiento superficial bicapa, e=1"
- Transporte de material excedente < 1km
- Transporte de material excedente > 1km
- Transporte de material excedente de corte para relleno < 1km
- Transporte de mat. granular hasta 1km
- Transporte de mat. granular > 1km
- Transporte de agregados para T.S.B. < 1km



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2021 22:22:20 -05:00

- Transporte de agregados para T.S.B. > 1km
- Trazo y replanteo de obras de arte
- Excavación no clasificada para estructuras
- Encausamiento para alcantarillas
- Relleno de estructuras con material propio
- Solado mezcla cemento: hormigón 1:12, e=10cm
- Emboquillado de piedra, e=15cm
- Concreto $f'c=175\text{kg/cm}^2$
- Concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$
- Encofrado y desencofrado para estructuras
- Acero $f_y=4200\text{kg/cm}^2$
- Tarrajeo mezcla 1:5, e=1.5cm
- Juntas asfálticas e=1", para alcantarillas
- Pintura de vigas sardineles
- Trazo y replanteo de obras de arte
- Refine, nivelación y compactación de fundaciones
- Excavación para estructuras material suelto
- Base granular e=10cm
- Concreto $f'c=140\text{kg/cm}^2 + 30\%PM$
- Concreto $f'c=175\text{kg/cm}^2 + 30\%PM$
- Encofrado y desencofrado para estructuras
- Juntas asfálticas e=1", para badenes
- Trazo y replanteo de obras de arte
- Corte de roca suelta c/maquinaria
- Eliminación de material excedente
- Solado para cimientos 4" mezcla 1:12 C:H
- Encofrado y desencofrado caravista
- Concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$
- Acero $f_y=4200\text{kg/cm}^2$
- Apoyo de neoprene shore 70 de 0.50 x 0.22 x 0.05m
- Falso puente
- Encofrado y desencofrado superestructura
- Concreto $f'c=280\text{kg/cm}^2$
- Acero $f_y=4200\text{kg/cm}^2$
- Tubería de drenaje PVC SAL Ø 3"
- Acabado de vereda
- Baranda de tubo F°G° 2"
- Relleno con material propio transportado < 1km
- Cuneta triangular revestida 0.75m x 0.35m, e=0.10m
- Señales informativas – panel
- Señales informativas - cimentación
- Señales informativas – tubo F°G° Ø 3"
- Señales preventivas
- Postes kilométricos
- Señalización de derecho de vía – panel informativo
- Hito kilométrico p/marcación de ancho de vía
- Señalización temporal de seguridad zona de trabajo

Etapas de Operación y Mantenimiento

Actividades de rutinarias

- Limpieza de calzada
- Limpieza de derrumbes y huaicos menores
- Limpieza de cauces
- Limpieza de puente

- Reparación superficial de elementos de concreto
- Conservación de barandas

Actividades periódicas

- Perfilado de taludes
- Limpieza de derrumbes y huaicos mayores
- Sellado de fisuras y grietas en calzada
- Limpieza de superficies de puente de concreto
- Pintado de elementos de puente de concreto
- Reemplazo de juntas de dilatación

Etapas de Abandono y Cierre

- Evaluación del estado de conservación de la calzada y obras de arte
- Evaluación del estado de conservación del puente
- Disposición final de residuos sólidos

3.7.4 Ubicación del Proyecto

De acuerdo a la información suministrada en el expediente técnico del proyecto y consultada con el sistema de consulta de centros poblados disponible en el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, la ubicación política del proyecto se da en las localidades de Limac Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca, distrito de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca.

3.7.5 Características del suelo



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2021 22:22:29 -05:00

El tipo de suelos sobre el que se ubica el Proyecto, según se muestra en el Mapa de Suelos (SU-01), se denomina Regosol eutricto - Calcisol háplico (RGe-CLh).

El suelo Regosol eutricto, aparecen fundamentalmente en zonas altas o medias con una topografía escarpada y elevadas pendientes. Se encuentran en todas las zonas climáticas y, particularmente, en áreas fuertemente erosionadas. Son suelos poco o nada atractivos para cultivos; presentan una potencialidad muy limitada para cultivos arbóreos o para pastos. Lo mejor es mantenerlos bajo bosque.

El suelo Calcisol háplico se caracteriza por una textura franco limosa, con un 17% de arcilla, 72% de limo y 11% de arena. Presenta una elevada pedregosidad (50%), pH alcalino (8,0) y muy baja conductividad eléctrica (0,295 dSm-1). Es un suelo pobre en materia orgánica (1,3%) y con un elevado porcentaje de carbonatos (70%). Presenta un perfil bien desarrollado de tipo A-B-R, en el que la capa de roca aflora a los 55 cm de profundidad.

3.7.6 Capacidad de uso mayor de suelos

La capacidad mayor de suelos que caracteriza al área de influencia del proyecto, según se muestra en el Mapa de Capacidad de Uso Mayor (CUM-01) presenta tierras aptas para cultivo permanente (C2sec(r)-Xsec/E), tierras aptas para pastos (F2se-P2se(t)/F) y tierras aptas para producción forestal (P3se(t)-Xse/G).

3.7.7 Zonas de vida

De acuerdo a la clasificación de zonas de vida del Dr. Leslie Holdridge, enmarcadas en las tres regiones latitudinales que cubren el país, el área de donde se ubica el Proyecto corresponde al bosque seco Premontano Tropical (bs-PT) desde la progresiva 0+000.00 hasta la progresiva 7+200.00 y al páramo pluvial subalpino tropical (pp-SaT) desde la progresiva 7+200.00 hasta la progresiva 11+009.00.

La configuración topográfica de esta zona de vida es predominantemente colinada hasta fuertemente disectada. Los suelos dominantes son profundos, ácidos y, por tanto, poco fértiles, de textura arcillo friables, de naturaleza caolinítica y con coloraciones rojo amarillas, perteneciente al grupo de los acrisoles. Así mismo, a lo largo de los ríos, se distribuyen fluvisoles dísticos principalmente, así como grupos edafogénicos asimilados a los cambisoles dísticos y gleysoles en zonas con problemas de mal drenaje.

3.7.8 Cobertura vegetal

De acuerdo al mapa de cobertura vegetal (ver mapa CV-01) en el área de estudio existen dos (02) tipos de cobertura vegetal, específicamente las áreas colindantes comprendidas entre las progresivas 0+000.00 – 3+900.00 y luego desde la progresiva 6+400.00 – 10+200.00 corresponden a la cobertura vegetal denominada Agricultura Costera y Andina.

Las áreas comprendidas entre las progresivas 3+900.00 – 6+400.00 y posteriormente desde la progresiva 10+200 hasta la progresiva 11+009.00 la cobertura vegetal corresponde a aquella denominada matorral arbustivo.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2021 22:22:38 -05:00

3.7.9 Ecosistemas

De acuerdo al mapa nacional y memoria descriptiva de ecosistemas del Perú (MINAM, 2018), el área de estudio corresponde a las zonas intervenidas por lo tanto no puede ser considerada como ecosistema natural, específicamente corresponde a la zona agrícola, la misma que se describe como las áreas dedicadas a cultivos. Pueden ser cultivos transitorios, es decir, aquellos que después de la cosecha deben volver a sembrar para seguir produciendo (ciclo vegetativo es corto, de pocos meses hasta 2 años); o cultivos permanentes, aquellos cuyo ciclo vegetativo es mayor a dos años, produciendo varias cosechas sin necesidad de volverse a plantar, como en el caso de las localidades de Montegrande y Litcan donde los frutales son los predominantes cultivos.

3.7.10 Flora Silvestre

De todas las especies de flora registradas ninguna se encuentra protegida por el estado, lo que equivale a decir que no se encuentran amenazadas, según la evaluación realizada con el decreto supremo N° 043-2006-AG. Del mismo modo ninguna se encuentra bajo categoría de conservación internacional según el CITES 2011 (Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres) y según la IUCN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, por sus siglas en inglés).

3.7.11 Fauna Silvestre

Es preciso indicar que además de la fauna silvestre existente en el área de influencia del proyecto, se ha encontrado como actividad una escasa crianza de vacunos y porcinos, además de la crianza de aves de corral; así mismo ninguna de las especies identificadas está considerada en peligro de extinción.

De todas las especies mencionadas en el área de estudio ninguna está protegida por el estado peruano, según la relación que se presenta en el D.S. N° 004-2014-MINAGRI, sobre la categorización de especies amenazadas de fauna silvestre y prohibición de su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales. Además, ninguna está registrada en alguna categoría de Conservación Internacional del CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de fauna y Flora Silvestres, por sus siglas en inglés) y la IUCN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, por sus siglas en inglés).

3.7.12 Actividades económicas

De acuerdo al Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, en el área de estudio, el grupo de la PET es aquella comprendida entre los 18 y 60 años, este rango de edad además es compatible a la coyuntura actual que excluye laboralmente a las poblaciones en condición de riesgo ante el contagio del COVID-19; la cifra de población aproximada en este grupo es de 277 personas quienes representan 47.51% de la población total.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2021 22:22:49 -05:00

De acuerdo a la información obtenida del XI Censo Nacional de Población y VI de Vivienda, la principal ocupación de la población del distrito de Uchiza es la relacionada a los trabajos no calificados y el comercio ambulatorio, alcanzando un 35.27%, seguido de los trabajos comprendidos dentro del sector agricultura, representado por un 25.56%, el menor porcentaje se presenta en los trabajos desarrollados por los empleados del sector público.

De lo señalado en el ítem de vías de acceso, no existe un vía adecuada de transitabilidad vehicular que comunique a las localidades de Limac Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca, sin embargo existe un trazo existente que es recorrido por peatones y animales de carga representando una restricción al acceso a nuevos y mejores unidades productoras de servicios tales como educación, justicia, seguridad y con especial énfasis en la actual coyuntura, salud, significando además un riesgo para la integridad de los pobladores que la recorren.

Así mismo, la comunicación individual de las localidades con algunas principales ciudades se realiza mediante trochas carrozables a nivel de afirmado.

De la Subsanación de las Observaciones

- 3.8** De la revisión realizada a la subsanación de las observaciones formuladas mediante Opinión Técnica N° 0071-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, para la solicitud de clasificación del proyecto «*Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz,*

departamento de Cajamarca», de titularidad de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, se concluye en lo siguiente:

Observación N° 1. Se solicita al Titular presentar la clasificación de las tierras por su capacidad de uso mayor (incluyendo la cartografía asociada) debidamente suscrita por un especialista en suelo, en concordancia con la normativa vigente y aplicable (D.S. 013-2010-AG y D.S. 017-2009-AG), en la que se describa este factor ambiental al nivel de detalle que corresponda, como por ejemplo el número correcto de calicatas, etc.

Primera subsanación de observaciones. El titular indica que incluyó la información en el sub ítem Capacidad de Uso Mayor de Suelos, en el ítem 3.2. MEDIO FÍSICO.

Sin embargo, es estudio de Capacidad de Uso Mayor de Suelos no tiene la denominación según precisa la normativa vigente (Clasificación de las tierras por su capacidad de uso mayor), sin colocar además la fuente de la cual se obtuvo la información, la misma que es muy sucinta. Corregir y ampliar la información.

No absuelta.

Segunda subsanación de observaciones. En virtud de la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM, indica que ha priorizado el uso de información secundaria para la descripción de la Capacidad de Uso Mayor de Suelos, descritos en el ítem 3.2. Medio Físico, en tal sentido se ha complementado la información precisando que la fuente empleada ha sido la Zonificación Económica y Ecológica de la Región Cajamarca, tal y como se puede apreciar en el Mapa CUM-01.

Absuelta.

Observación N° 2. Se solicita presentar el mapa de uso actual de la tierra utilizando como referencia el Sistema de Clasificación de Uso de la Tierra propuesto por la Unión Geográfica Internacional (UGI), e identificar las áreas con actividad pecuaria y agrícola.

Primera subsanación de observaciones. El titular no presentó el mapa solicitado, tampoco presentó la descripción en el expediente.

No absuelta.

Segunda subsanación de observaciones. Ha incorporado el ítem de Uso Actual de Suelos y el respectivo Mapa US-01, tanto en la página N° 128 y anexos, respectivamente. Cabe precisar que la información ha sido adaptada a partir de la Zonificación Económica y Ecológica de la Región Cajamarca.

Absuelta.

Observación N° 3. Describir el paisaje en términos de visibilidad, calidad y fragilidad. Asimismo, describir las medidas que se desarrollaron para mitigar los impactos ambientales producidos al paisaje escénico por el emplazamiento de los componentes del Proyecto y las medidas de manejo ambiental que se implementarán durante todas las etapas del proyecto.

Primera subsanación de observaciones. El titular no presentó la información solicitada.

No absuelta.

Segunda subsanación de observaciones. Describe el paisaje en términos de visibilidad, calidad y fragilidad, cabe precisar que el área ya se encuentra



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 06.09.2021 22:23:02 -05:00

perturbada por la actividad humana y que el proyecto se plantea ejecutar sobre un trazo existente, del cual se desprende que 3+320.00 kilómetros se encuentran contruidos con un ancho mayor a 6 metros, por lo que no se ha considerado un impacto referido al paisaje.

Absuelta.

Observación N° 4. Se solicita presentar un mapa a una escala adecuada con la ubicación de los componentes, superpuesto con el mapa de uso actual y capacidad de uso mayor del suelo.

Primera subsanación de observaciones. El titular no presentó la información solicitada, no se identificó el mapa US-01.

No absuelta.

Segunda subsanación de observaciones. Incorpora el mapa de ubicación de los componentes superpuesto a la capa de uso actual de tierras y de capacidad de uso mayor de suelos.

Absuelta.

Observación N° 5. Teniendo en consideración las actividades económicas que se realizan en el área de influencia y el emplazamiento de los componentes del Proyecto, se evidencia la cercanía a áreas agrícolas; al respecto, se solicita señalar las distancias en relación a los componentes del Proyecto; asimismo, indicar de qué manera las áreas de pastoreo podrían ser impactados, y de ser el caso presentar medidas a realizar para la protección de estas áreas.

Primera subsanación de observaciones. El titular no presentó la información solicitada.

No absuelta.

Segunda subsanación de observaciones. Indica que el proyecto no se superpone a área de uso agrícola o pecuario, sin embargo, para una mayor referencia se presentan un cuadro con distancias a terrenos empleados para estos fines y que están presentes en el área de influencia.

Absuelta.

Observación N° 6. De acuerdo a las actividades económicas identificadas, se solicita presentar la información agrostológica del área, información que deberá considerarse durante la etapa de cierre del proyecto.

Primera subsanación de observaciones. El titular no presentó la información solicitada.

No absuelta.

Segunda subsanación de observaciones. El titular indica que el proyecto no se superpone a área de uso agrícola o pecuario, en tal sentido no generará ninguna afectación; aquellas actividades económicas identificadas si bien las realizan los pobladores de las localidades, estos deben de recurrir a zonas colindantes al área de influencia ya que en la misma no cuentan con adecuadas condiciones para realizar agricultura o ganadería.

Absuelta.

Observación N° 7. Se solicita presentar los protocolos detallados de manejo de insumos químicos y combustibles que aseguren la no afectación del factor ambiental suelo.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931.soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2021 22:23:15 -05:00

Primera subsanación de observaciones. Incorpora la lista de insumos químicos en el Capítulo de Descripción del Proyecto y presenta el manejo de combustibles en el ítem VII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

Sin embargo, no presenta el manejo de los insumos químicos.

No absuelta.

Segunda subsanación de observaciones. Indica que el almacenamiento y aprovisionamiento de insumos químico o combustibles no se realizará en las localidades de Limac Bajo, Montegrande, Litcan o La Pauca, ya que no se cuentan con las condiciones físicas para poder realizar esta actividad por lo que, de requerir el uso de insumos químicos y combustibles, estos deben ser abastecidos en las ciudades de Santa Cruz, Saucepampa o Pulán donde hay oferta de estaciones de servicios debidamente autorizadas por el sector.

Absuelta.

Observación N° 8. Considerando que en el área de emplazamiento se reporta la presencia de cobertura vegetal correspondiente a la Agricultura Costera y Andina, se solicita presentar detalles del programa de manejo de topsoil, donde garantice su adecuado manejo luego de ser retirado. Incluir información de los volúmenes a retirar, lugares de almacenamiento, medidas de manejo, etc. Asimismo, se solicita estimar la cantidad de cobertura vegetal a remover.

Primera subsanación de observaciones. No describió lo solicitado. No incorporó información en el ítem VII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

No absuelta.

Segunda subsanación de observaciones. Ha incorporado el ítem de manejo de suelo orgánico o topsoil, así mismo se ha descrito el manejo correspondiente. (Página(s) N° 91 – 92).

Absuelta.

Observación N° 9. Se solicita precisar si en el área a intervenir circulan especies ganaderas y de ser el caso cómo se va garantizar su libre tránsito durante la ejecución del presente Proyecto. Asimismo, presentar las medidas de compensación correspondiente, de suscitarse un evento mayor, como la muerte por atropellamiento de una de estas especies.

Primera subsanación de observaciones. El titular precisó que en el área de estudio no se desarrollan actividades ganaderas.

Sin embargo, deberá presentar información que permita verificar lo señalado, como el mapa de uso actual del suelo, fotografías, ect.

No absuelta.

Segunda subsanación de observaciones. Señala que el proyecto no se superpone a zonas destinadas para actividades agrícolas o pecuarias, en tal sentido no existen especies ganaderas que circulen ya que las condiciones no son las más adecuadas para esta actividad por lo que deben acudir a zonas distantes del proyecto.

Asimismo, adjuntan imágenes fotográficas del trazo existentes donde se puede apreciar la ausencia de actividad ganadera.

Absuelta.

Observación N° 10. Describir las especies de flora y fauna de importancia social.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2021 22:23:27 -05:00

Primera subsanación de observaciones. No presentó lo solicitado. No incorporó la información de flora y fauna en el ítem 3.3. MEDIO BIOLÓGICO.
No absuelta.

Segunda subsanación de observaciones. Indica que desde la página N° 134 hasta la página N° 140, se describe la presencia de flora silvestre, habiéndose incluido tabla donde se señala el uso que la sociedad local le da a cada especie.
Absuelta.

Observación N° 11. Se solicita señalar cuál será la fuente del agua que humedecerá la vía y la calidad de la misma, como parte de las medidas de manejo ambiental para evitar la producción del polvo en las etapas del proyecto que podrían afectar a las áreas de cultivo colindantes. De ser el caso proponer puntos de monitoreo de aire en estas zonas agrícolas.

Primera subsanación de observaciones. El titular indica que la fuente del agua no serán los cuerpos superficiales existentes, sino que se adquirirá el recurso de proveedores locales o colindantes, ver ítem de consumo de agua.
Absuelta.

Observación N° 12. Un posible impacto a la calidad del suelo es la compactación, al respecto, se solicita detallar las medidas que se tomarán para mitigar este impacto ambiental con la finalidad de devolver al suelo sus condiciones iniciales.

Primera subsanación de observaciones. El titular declaró que el impacto de afectación de la calidad de suelo por la compactación no se generará debido a que la actual superficie que se destinará a la ejecución del proyecto no cuenta con capacidad de uso agrícola y es actualmente empleado para el traslado de peatones y animales de carga.
Para corroborar lo indicado, se solicita presentar la descripción del uso actual del suelo y su respectivo mapa donde se visualice la ubicación de los componentes.
No absuelta.

Segunda subsanación de observaciones. Señala que, en el ítem de descripción del proyecto, a través de diversas fotografías, se sustenta la versión de que la actual
Absuelta.

Observación N° 13. Incluirlo en la matriz de identificación de impactos, los posibles impactos a actividades agropecuarias; asimismo, tener en cuenta las observaciones precedentes; durante y después de la ejecución del presente proyecto y de ser el caso, proponer sus medidas de manejo ambiental.

Primera subsanación de observaciones. Indicó que se reformuló la respectiva matriz de identificación de impactos.
Sin embargo, no se identificó el análisis de impactos en las actividades agropecuarias.
No absuelta.

Segunda subsanación de observaciones. Considerando que el proyecto no se superpone a terrenos destinados para estas actividades, que pudieran derivar en un posible impacto ambiental, no se han incorporado en la respectiva matriz de identificación de impactos.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 06.09.2021 22:23:42 -05:00

Absuelta.

De la Opinión Técnica Favorable

3.9 Vista la información presentada en relación a la solicitud de clasificación del proyecto «*Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca*», se emite la siguiente Opinión Técnica:

3.9.1 De la evaluación realizada a la solicitud de clasificación del proyecto «*Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca*», de titularidad de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, a su respectiva subsanación de observaciones formuladas mediante Opinión Técnica N° 0071-2021-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN e información complementaria, se concluye que no tenemos observaciones adicionales; sin embargo, se sugiere considerar las recomendaciones planteadas por la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

3.9.2 La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, tanto en su documento ambiental como en su levantamiento de observaciones que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.

3.9.3 La opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

3.9.4 El titular del proyecto, es responsable que las tecnologías y procesos que implementará, aseguren en el tiempo, mantener la calidad de los recursos naturales, en el área de influencia del proyecto, dentro de los límites establecidos en la normatividad vigente.

3.9.5 Sin perjuicio de la Opinión Técnica contenida en el presente documento, de aprobarse el instrumento, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Garantizar la conservación de los recursos naturales.
- b) Evaluar permanentemente la validez de las medidas de seguimiento ambiental propuestas, para evitar daños o riesgos de afectación a los recursos naturales; así como, detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad sectorial competente y a la entidad fiscalizadora.
- c) Mantener capacitado a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2021 22:23:51 -05:00

IV. CONCLUSIÓN

La Municipalidad Provincial de Santa Cruz, a través de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental – SENACE, ha cumplido con presentar la información solicitada a través de la Opinión Técnica N° 0071-2021-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para la solicitud de clasificación del Proyecto «Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca», por lo que se emite la correspondiente Opinión Técnica.

V. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.09.2021 22:23:58 -05:00

Ing. Mónica Rivera Neciosup
Especialista Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Lima, 06 de setiembre de 2021.

Vista, la Opinión Técnica N° 0093-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN que antecede y estando de acuerdo con su contenido, REMÍTASE a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. **Prosiga su trámite.-**



Firmado digitalmente por TOLEDO
MORI Katia Natividad FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.09.2021 11:03:06 -05:00

Ing. Katia N. Toledo Mori
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

KNTM/mrn

CUT N° 14904-2021



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Anexo N° 05

Opinión Técnica No Vinculante

Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura – DGDPI MINCUL



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por CHATA
BEJAR Gerald Paul Ronny FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.06.2021 10:23:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 23 de Junio del 2021

OFICIO N° 000311-2021-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

SENACE

Av. Diez Canseco N° 351 - Miraflores - Lima

Lima

Presente.-

Asunto: Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo)-Montegrande-EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca", presentado por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

Referencia: Oficio N° 00427-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0036711

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo)-Montegrande-EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca", presentado por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

Al respecto, de acuerdo a la EVAP y a la información con la que cuenta la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), **el proyecto "Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo)-Montegrande-EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca"**, involucra a las localidades de La Pauca, Litcan, Monte Grande, Limac Bajo y a la comunidad campesina de Saucepampa los cuales a la fecha no se encuentran identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios según la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.

Asimismo, los ámbitos del proyecto señalado se encuentran vinculados por ubicación geográfica a los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca. Sobre estos distritos se tiene información de treinta y siete (37) localidades, las cuales a la fecha no se encuentran identificadas como parte de algún pueblo indígena u originario.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: MPQEZX

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Cabe indicar que la Base de Datos de Pueblos Indígenas no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. En ese sentido, la información remitida debe ser utilizada tomando en cuenta la fecha de corte del procesamiento efectuado.

Por ello, la entidad pública competente deberá evaluar la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente, confiable y actualizada sobre presencia de pueblos indígenas u originarios en los ámbitos correspondientes al proyecto.

Teniendo en cuenta el contenido, principios y etapas del derecho a la consulta previa enmarcados en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, la obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado en tanto se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios.

En ese sentido, se deberá considerar que en caso una o más localidades no figuren en la Base de Datos de Pueblos Indígenas, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente. En ese aspecto, de ser el caso, la entidad pública promotora de la medida deberá evaluar en su debido momento la pertinencia de realizar el proceso de consulta previa en relación al proyecto, conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 29785, referidos a la identificación de medidas objeto de consulta e identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:
Informe N° 000083-2021-DCP/MC y el
Informe N° 000030-2021-DCP-RBM/MC

GCB/rss

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **MPQEZX**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA



Firmado digitalmente por BARRERA
SUAREZ Catherine Del Rocio FAU
20537630222 soft

Motivo: Por encargo
Fecha: 22.06.2021 15:28:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 22 de Junio del 2021

INFORME N° 000083-2021-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Remite informe de opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo)-Montegrande-EMP. R59 (Litcan)-empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Snata Cruz, departamento de Cajamarca", presentado por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

Referencia : Oficio N° 00427-2021-SENACE-PE/DEIN
Exp. N° 2021-0036711

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N° 000030-2021-DCP-RBM/MC de fecha 22 de junio de 2021, respecto a la opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo)-Montegrande-EMP. R59 (Litcan)-empalme R-8 (La Pauca), en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Snata Cruz, departamento de Cajamarca", presentado por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N° 000030-2021-DCP-RBM/MC y anexos

GCHB/ahr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 8JUEHXE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 22 de Junio del 2021

INFORME N° 000030-2021-DCP-RBM/MC

A : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : RICARDO ANDRES BURNEO MENDOZA
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Solicitud de opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo)-Montegrande-EMP. R59 (Litcan)-empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Snata Cruz, departamento de Cajamarca", presentado por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

Referencia: Oficio N° 00427-2021-SENACE-PE/DEIN
(Exp. N° 2021-0036711)

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar sobre la solicitud de opinión técnica a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo)-Montegrande-EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca", presentado por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 00427-2021-SENACE-PE/DEIN con fecha de recepción 04 de mayo de 2021, el SENACE comunica que la Municipalidad Provincial de Santa Cruz solicitó opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo)-Montegrande-EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca" (en adelante, el Proyecto), proponiendo la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental Detallado (DIA), ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura. En ese sentido, solicita opinión técnica en el marco de la Ley del SEIA. Para ello, mediante oficio de la referencia se adjunta una (01) carpeta virtual, conteniendo: 1) Datos generales del titular, 2) Ubicación y extensión del proyecto y 3) EVAP.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.8 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.9 Reglamento de la Ley de Lenguas indígenas u Originarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.10 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.12 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.13 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- 2.14 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

¹ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.





Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.3. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta⁵.
- 3.4. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios⁶ que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.5. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica⁷ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.6. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.7. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.8. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas,

⁵ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

⁶ Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

⁷ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuia Metodologica_0.pdf





pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.

- 3.9. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.10. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.11. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.12. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012⁸; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.13. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

⁸ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N° 018-2014-VIVIENDA.





Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.14. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁹.
- 3.15. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos¹⁰ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural*.¹¹
- 3.16. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas¹², por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo¹³. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹⁴.
- 3.17. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.

⁹ El artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

¹⁰ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

¹¹ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N° 29785.

¹² Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N° 29785.

¹³ Artículo 2 de la Ley N° 29785.

¹⁴ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.



- 3.18. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originario, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.19. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

IV. ANÁLISIS

- 4.1 Mediante Oficio N° 00427-2021-SENACE-PE/DEIN, el SENACE solicita emitir opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo)-Montegrande-EMP. R59 (Litcan) – empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca"; para ello, remitió la Evaluación Ambiental Preliminar (en adelante, EVAP del proyecto).
- 4.2 La EVAP del proyecto indica que éste se ubica en el departamento de Cajamarca, provincia de Santa Cruz, distritos de Saucepampa y Pulan, localidades de Limac Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca¹⁵.
- 4.3 En relación a la situación legal del predio, se indica que *"La superficie disponible para la construcción del camino vecinal denominado "Limac Bajo – Montegrande – Litcan – La Pauca", de acuerdo al expediente técnico y el recorrido en campo en diversas ocasiones nos permiten aseverar que se encuentra libre, sin embargo con la finalidad de garantizar la libre disponibilidad de la superficie que se establecerá como plataforma de la vía se ha realizado el reconocimiento de los pobladores colindantes y beneficiarios otorgándoles la respectiva constancia de posesión en el marco de la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI que establece los lineamiento para el otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos"*¹⁶.
- 4.4 Asimismo, la EVAP del proyecto indica que: *De acuerdo al expediente técnico el titular del proyecto declara la disposición del material excedente en cinco (05) depósitos de material excedente (...)"*¹⁷. En tal sentido, en la sección Anexo adjunta cinco (05) "Actas de Compromiso de Libre Disponibilidad de Área de Terreno para la eliminación de material excedente" que da cuenta de las autorizaciones de los titulares de los predios para el uso de los mismos para establecer los DME del proyecto.
- 4.5 En la misma línea, en relación a las áreas auxiliares, la EVAP indica que *"De acuerdo al expediente técnico, el titular del proyecto advierte que no existe en el*



¹⁵ EVAP del proyecto. Capítulo II Descripción del Proyecto. 15-290p.

¹⁶ EVAP del proyecto. Capítulo II Descripción del Proyecto. 20-290p.

¹⁷ EVAP del proyecto. Capítulo II Descripción del Proyecto. 76-290p.

área de estudio canteras para el abastecimiento de agregados por lo que se ha considerado la adquisición de estos por parte de proveedores locales o colindantes debidamente autorizados quienes proveerán en obra el volumen que se requiera"¹⁸.

- 4.6 En relación al Área de Influencia Directa (AID), la EVAP del proyecto indica que *"Para delimitar el área de influencia directa del proyecto se tomó en consideración los planos de ingeniería disponibles en el expediente técnico, así como la memoria descriptiva y especificaciones técnicas para conocer no solo la superficie que físicamente ocuparán los componentes sino la descripción de las actividades, permitiendo así proyectar un polígono con un área de 258 hectáreas y 10497.24 metros lineales de perímetro, tal y como se muestra en el mapa AI-01"*¹⁹.
- 4.7 Por su parte, en relación al Área de Influencia Indirecta (AII), se indica que *"Se tomó en consideración aquellas áreas colindantes al área de influencia directa hasta una distancia de 100 metros lineales hacia todos los sentidos, estimando que es la mayor distancia a la que se podrán percibir los impactos ambientales de naturaleza negativa que se generen"*²⁰.
- 4.8 En relación al área de influencia directa social la EVAP del proyecto indica que: *"Para delimitar el medio social se tomó en consideración las viviendas que conforman las localidades de Limac Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca que se encuentran distribuidas a lo largo del trazo existente del camino vecinal y que actualmente no se encuentran adecuadamente comunicadas por la falta de una infraestructura que permita la transitabilidad de peatonal y vehicular sin poner en riesgo su integridad"*²¹.
- 4.9 Dicho esto, la EVAP del proyecto presenta información de las localidades de Limac Bajo, Montegrande, Litcan y La Pauca en relación a: 1) Población, 2) Estado civil, 3) Permanencia, 4) Educación, 5) Salud, 6) Vivienda y servicios básicos, 7) Aspectos económicos, 8) Cultura (religión y organización social).
- 4.10 En base a la información con la que cuenta la BDPI a la fecha y a la información cartográfica georreferenciada remitida por SENACE, el proyecto se ubica en los distritos de Pulan y Saucepampa, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca. Asimismo, el trazo del proyecto involucra a los centros poblados censales²² de La Pauca, Litcan y Monte Grande los cuales no se adscriben a alguna comunidad campesina o comunidad nativa ni pertenece a un pueblo indígena u originario. Por su parte el área de influencia ambiental indirecta y el área de influencia social indirecta involucra a la comunidad campesina de Saucepampa, la cual no está identificada a la fecha como parte de algún pueblo indígena u originario.

¹⁸ EVAP del proyecto. Capítulo II Descripción del Proyecto. 76-290p.

¹⁹ EVAP del proyecto. Capítulo III Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico. 80-290p.

²⁰ EVAP del proyecto. Capítulo III Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico. 81-290p.

²¹ EVAP del proyecto. Capítulo III Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico. 103-290p.

²² De acuerdo a la definición del INEI, un centro poblado (censal) es todo lugar del territorio nacional identificado mediante un nombre y habitado por una o varias familias en forma permanente. Las viviendas pueden hallarse de manera contigua formando manzanas, calles y plazas, como en el caso de los pueblos y ciudades; semi-dispersas como una pequeña agrupación de viviendas contiguas, como es el caso de algunos caseríos, rancherías, anexos, etc., o hallarse totalmente dispersas. Cuenta con un código o ubigeo de 10 dígitos, útil para el cruce de información con las Bases de Datos del sector público





- 4.11 En relación a la localidad de Limac Bajo, indicada en la EVAP como parte del AID, la web ESCALE²³ del Ministerio de Educación da cuenta que ésta se ubica en el distrito de Saucepampa, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca. Por otra parte, según la información oficial con la que cuenta el Ministerio de Cultura, se encuentra al centro poblado censal Limac en el distrito de Saucepampa, provincia de Santa Cruz departamento de Cajamarca, el cual no se adscribe a alguna comunidad campesina o comunidad nativa ni pertenece a un pueblo indígena u originario.
- 4.12 Asimismo, los ámbitos del proyecto señalado se encuentran vinculados por ubicación geográfica a los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca. Sobre estos distritos se tiene información de treinta y siete (37) localidades, las cuales a la fecha no se encuentran identificadas como parte de algún pueblo indígena u originario.
- 4.13 Cabe indicar que la BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. En ese sentido, la información remitida adjunta al presente documento debe ser utilizada tomando en cuenta la fecha de corte del procesamiento efectuado.
- 4.14 Por ello, la entidad pública competente deberá evaluar la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente, confiable y actualizada sobre presencia de pueblos indígenas u originarios en los ámbitos correspondientes al proyecto.
- 4.15 Asimismo, se deberá considerar que en caso una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente. En ese sentido, de ser el caso, la entidad pública promotora de la medida deberá evaluar en su debido momento la pertinencia de realizar el proceso de consulta previa en relación al proyecto, conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 29785, referidos a la identificación de medidas objeto de consulta e identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo a la información de la EVAP del proyecto "Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo)-Montegrande-EMP. R59 (Litcan) – empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca", éste se ubica en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca.
- 5.2 De acuerdo a la EVAP y a la información con la que cuenta la BDPI a la fecha, no se ha identificado presencia de localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios en el área de influencia directa e indirecta y en el área de influencia social directa e indirecta del proyecto. Cabe precisar que el proyecto involucra a las localidades de La Pauca, Litcan, Monte Grande, Limac Bajo y a la comunidad campesina de Saucepampa los cuales a la fecha no se encuentran identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios según la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.



²³ Para mayor información revisar: <http://sigmed.minedu.gob.pe/mapaeducativo/>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 5.3 En consecuencia, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, no corresponde a esta Dirección emitir recomendaciones u observaciones respecto al contenido de la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo)-Montegrande-EMP. R59 (Litcan) – empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca" y al cumplimiento de la mencionada disposición reglamentaria.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ricardo Burneo Mendoza
Dirección de Consulta Previa

ANEXOS

- | | |
|-----------|--|
| Anexo I | Tablas con información sociodemográfica. |
| Anexo II | Mapa del proyecto. |
| (AHR/rbm) | |



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

INFORMACIÓN SOBRE LOCALIDADES Y CENTROS POBLADOS CENSALES UBICADOS EN EL PROYECTO CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMA BAJO) - MONTEGRANDE - EMP. R-59 (LITCAN) - EMPALME R-8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Notas:

Para la estimación aproximada de la población indígena u originaria por distrito, provincia o departamento, se debe tomar en cuenta que el cálculo se realiza a través de la sumatoria de la población agrupada en los centros poblados censales que se ubican dentro del ámbito de cada localidad por cada ámbito señalado, de acuerdo a la metodología establecida por la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI). En caso se requiera el detalle de esta información, se recomienda sea solicitada de manera específica. A la fecha, el dato aproximado de población indígena u originaria a nivel nacional es de 2,699,865 siendo que 2,199,744 viven en localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios de los Andes y 500,121 que vive en localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios de la Amazonía.

Para la estimación del número de localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, se debe tener en cuenta que en una localidad puede habitar población perteneciente a más de un pueblo indígena u originario. En esos casos el conteo de la localidad se duplica para cada pueblo. En caso se requiera el detalle de esta información, se recomienda sea solicitada de manera específica. A la fecha, el dato total de localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios a nivel nacional es de 8,987.

Glosario de términos:

Asentamiento PICI: Corresponden a las localidades en las que la Dirección de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (DACI) del Ministerio de Cultura ha identificado presencia de población indígena en situación de contacto inicial, es decir, que son pueblos que han comenzado un proceso de interrelación con los demás integrantes de la sociedad nacional. Sin embargo, estos pueblos no conocen plenamente el funcionamiento de la sociedad mayoritaria, y no comparten necesariamente sus patrones y códigos de interrelación social.

COFOPRI: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.

DRA: Dirección Regional Agraria.

DIGESPACR: Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI).

DCP: Dirección de Consulta Previa.

DACI: Dirección de Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento y en Contacto Inicial.

INEI (CENAGRO): IV Censo Nacional Agropecuario (INEI 2012).

INEI (CPV 2017): XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda (INEI 2017).

INEI (II Censo de Comunidades 2007): II Censo de Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana (INEI 2007). Cabe señalar que a la fecha, según la normatividad vi gente, el concepto oficial corresponde a comunidad nativa.

INEI (Censo de Comunidades 2017): III Censo de Comunidades Nativas y I de Comunidades Campesinas (INEI 2017)

Localidades de pueblos indígenas u originarios: Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

Localidad sin tipo identificado por la DRA: Son aquellas que no han sido enviadas por las Direcciones Regionales Agrarias (DRA), y que por lo tanto no se encuentran reconocidas, tituladas ni georreferenciadas pero que se incluyen en la BDPI por haber sido identificada por otra entidad de la administración pública como perteneciente a pueblos indígenas u originarios.

SUNARP: Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

VMI: Viceministerio de Interculturalidad.

Índice

- 1. Localidades en el ámbito:** se presenta la información de las localidades ubicadas en el ámbito del Proyecto Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucapampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca
- 2. CC.PP en el ámbito:** se presenta la información de los centros poblados censales ubicados en el ámbito del Proyecto Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucapampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca
- 3. CC.PP en los distritos:** se presenta la información de los centros poblados censales ubicados en los distritos vinculados al ámbito del Proyecto Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucapampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca
- 4. Cuadros Resumen:** se presentan los cuadros resumen de las localidades y centros poblados censales ubicados en el ámbito del Proyecto Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucapampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca



INFORMACIÓN SOBRE CENTROS POBLADOS CENSALES UBICADOS EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMA BAJO) - MONTEGRANDE - EMP. R-59 (LITCAN) - EMPALME R-8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Base de Datos Oficial de Puntos Indígenas u Originarios - Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas

De acuerdo a la definición del INEI, un centro poblado [punto focal] del territorio nacional identificado mediante un nombre y habitado por uno o varias familias en forma permanente. Las viviendas pueden hallarse de manera contigua formando manzanas, calles y plazas, como es el caso de los pueblos y ciudades, o bien dispersas como una pequeña agrupación de viviendas contiguas, como es el caso de algunos caseríos, rancherías, anexos, etc., o hallarse totalmente dispersas. Cuenta con un código o ubigeo de 10 dígitos, así para el cruce de información con las Bases de Datos del sector público.

[illegible]



INFORMACIÓN SOBRE CENTROS POBLADOS CENSALES UBICADOS EN LOS DISTRITOS VINCULADOS AL ÁMBITO DEL PROYECTO CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMA BAJO) - MONTEGRANDE - EMP. R-59 (LITCAN) - EMPALME R-8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Base de Datos Oficial de Puestos Indígenas u Originarios - Dirección General de Vinculos de los Puestos Indígenas
Viceministerio de Interculturalidad
Fecha de entrega: mayo 2021

De acuerdo a la definición del INEI, un centro poblado (censal) es todo lugar del territorio nacional identificado mediante un nombre y habitado por una o varias familias en forma permanente. Los censales pueden haberse de manera continua formando aldeas, cascos o pueblos, como en el caso de los pueblos y cascos, pero también como una pequeña agrupación de viviendas conigales, como es el caso de algunos caseríos, rancherías, alamos, etc., o haberse totalmente dispersas. Cuenta con un código postal de 10 dígitos, 40 para el cruce de información con las Bases de Datos del sector público.

Nota: 1. Fuente de información de la ubicación de los centros poblados censales (INEI, 2017).

N°	Ubicación del centro poblado	Nombre del centro poblado	Localidades asociadas al centro poblado	Ámbito del Puesto Indígena u Originario	Puesto Indígena u Originario	Departamento del centro poblado	Provincia del centro poblado	Distrito del centro poblado	Ubicación del Distrito	Región	Área	Tipo Administrativo	Categoría del centro poblado	Distancia en minutos a su capital distrital	Distancia en minutos a su capital provincial	Distancia en minutos a su capital departamental	Coordenadas Longitud (X)	Coordenadas Latitud (Y)	Población que habla alguna lengua indígena u originaria (según 2)	% de población que habla alguna lengua indígena u originaria	Población hablante de 6 años o más (según 1)	Población que se autodefinió como parte de algún pueblo indígena u originario (según 1)	% de población que se autodefinió como parte de algún pueblo indígena u originario	De 0 a 4 años (según 1)		De 5 a 14 años (según 1)		De 15 a 24 años (según 1)		De 25 a 34 años (según 1)		De 35 años o más (según 1)		Población masculina (según 1)	% de población masculina	Población femenina (según 1)	% de población femenina	Población Total (según 1)	N° de Hogares con población en el centro poblado (según 1)	N° de Viviendas con población (según 1)	N° de Viviendas sin servicio de agua potable (según 1)	% de Viviendas sin servicio de agua potable	N° de Viviendas sin servicio de electricidad (según 1)	% de Viviendas sin servicio de electricidad	
																								N	%	N	%	N	%	N	%	N	%												N
01	01.000000	000				000000					000	0000000000	00000	0	0	00	0.00000000	0.000000	0	0.0	000		0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	00	0.0	00	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0

CUADROS RESUMEN

Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios - Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas
Vice ministerio de Interculturalidad
Fecha de entrega: mayo 2021

Localidades sin pertenencia a pueblos indígenas u originarios identificados en el ámbito del Proyecto Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca	1
N° de Comunidades Campesinas sin pertenencia a pueblos indígenas u originarios	1

Centros poblados censales ubicados en el ámbito del Proyecto Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca	4
N° de centros poblados ubicados en el ámbito de localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios	0

Pueblos indígenas u originarios en el ámbito	0
--	---

N° de localidades ubicadas en el ámbito del Proyecto Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca	1
N° de localidades reconocidas	1
N° de localidades no reconocidas	0
N° de localidades tituladas	1
N° de localidades no tituladas	0
N° de localidades georeferenciadas	1
N° de localidades no georeferenciadas	0
N° de localidades que cuentan con centro poblado censal identificado	1
N° de localidades que no cuentan con centro poblado censal identificado	0

N° de centros poblados ubicados en el ámbito del Proyecto Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca	4
Población total (aprox.)	380
N° de Hogares con población censada (aprox.)	129
Población hablante de 3 años a más (aprox.)	365
Población de 12 años a más (aprox.)	292
Población masculina (aprox.)	186
% de población masculina (aprox.)	48.95%
Población femenina (aprox.)	194
% de población femenina (aprox.)	51.05%
Población que tiene como lengua materna alguna lengua indígena u originaria (aprox.)	7
% de población que tiene como lengua materna alguna lengua indígena u originaria (aprox.)	1.92%
Población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario (aprox.)	2
% de población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario (aprox.)	0.68%

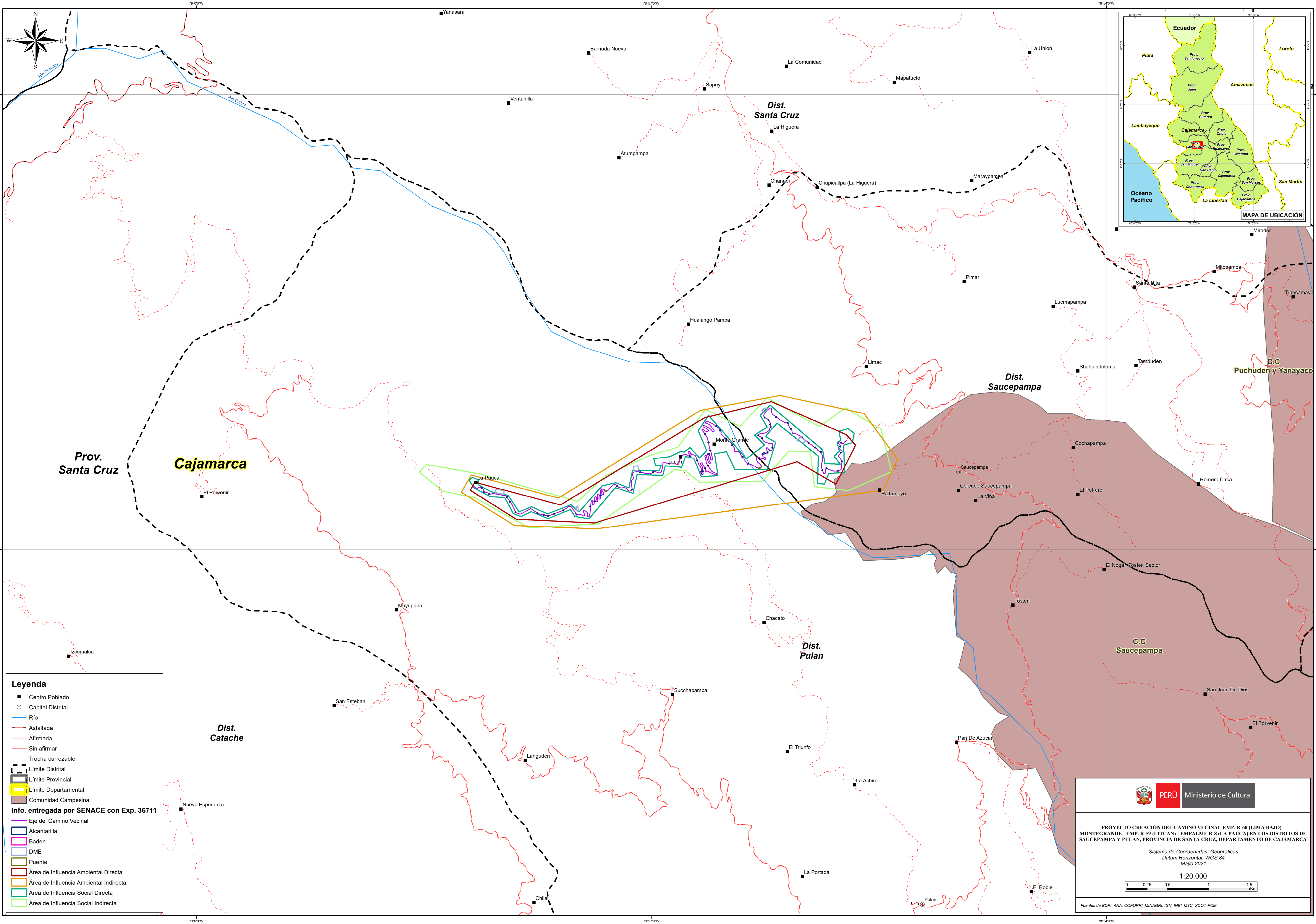
Localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios identificados en los distritos vinculados al ámbito del Proyecto Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca	0
--	---

Centros poblados censales ubicados en los distritos vinculados al ámbito del Proyecto Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca	37
N° de centros poblados ubicados en el ámbito de localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios	0

Pueblos indígenas u originarios en el ámbito	0
--	---

N° de centros poblados censales ubicados en los distritos vinculados al ámbito del Proyecto Creación del camino vecinal EMP. R-60 (Lima bajo) - Montegrande - EMP. R-59 (Litcan) - empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucepampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca	37
Población total (aprox.)	4,962
N° de Hogares con población censada (aprox.)	1,665
Población hablante de 3 años a más (aprox.)	4,747
Población de 12 años a más (aprox.)	3,916
Población masculina (aprox.)	2,441
% de población masculina (aprox.)	49.19%
Población femenina (aprox.)	2,521
% de población femenina (aprox.)	50.81%
Población que tiene como lengua materna alguna lengua indígena u originaria (aprox.)	8
% de población que tiene como lengua materna alguna lengua indígena u originaria (aprox.)	0.17%
Población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario (aprox.)	7
% de población que se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena u originario (aprox.)	0.18%

No se reporta presencia de localidades de pueblos indígenas en los distritos de Pulan y Saucepampa.



Leyenda

- Centro Poblado
- ⊙ Capital Distrital
- Río
- Asfaltada
- Afirmada
- Sin afirmar
- - - Trocha carrozable
- - - Límite Distrital
- - - Límite Provincial
- - - Límite Departamental
- - - Comunidad Campesina
- Eje del Camino Vecinal
- Alcantarilla
- Baden
- DME
- Puente
- Área de Influencia Ambiental Directa
- Área de Influencia Ambiental Indirecta
- Área de Influencia Social Directa
- Área de Influencia Social Indirecta

Info. entregada por SENACE con Exp. 36711

- Eje del Camino Vecinal
- Alcantarilla
- Baden
- DME
- Puente
- Área de Influencia Ambiental Directa
- Área de Influencia Ambiental Indirecta
- Área de Influencia Social Directa
- Área de Influencia Social Indirecta

**PERÚ** Ministerio de Cultura

PROYECTO CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R-59 (LIMA BAJO) - MONTEGRANDE - EMP. R-59 (LITCAN) - EMPALME R-8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Sistema de Coordenadas: Geográficas
Datum Horizontal: WGS 84
Mayo 2021

1:20,000

0 0.25 0.5 1 1.5 Km

Fuentes de BDPI: ANA, COFOPRI, MINAGRI, IGN, INEI, MTC, SDOT-PCM.